Diccionario Jurídico Policial

Jesús Poma Zamudio

Jesús Paul Poma Zamudio

Abogado por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

Especialista en Derecho Policial

Docente en las Escuelas de Formación de la PNP.

Maestría en Derecho Civil UNFV.

Egresado del Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Especialista en Derecho Administrativo por la Universidad ESAN.

Diplomatura en Administración por CENTRUM PUCP.

Especialización en Gerencia Estratégica de Recurso Humanos por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Autor del libro
“El Procedimiento Disciplinario Policial en la Jurisprudencia del TC y TDP”.

A Manuel Jesús, mi pequeño y amado hijo.

INTRODUCCIÓN

El Derecho Policial constituye todavía una disciplina legislativa poco explorada dado la exigua cantidad de letrados especialistas y el vasto número de leyes, reglamentos, directivas especializadas, resoluciones directorales y distintos cuerpos normativos internos que regulan el funcionamiento operativo / administrativo de la institución más grande que posee nuestra Nación, la misma que actualmente cuenta con más de 130,000 efectivos en el servicio activo.

En ese contexto, tal como las demás ramas del derecho, la legislación policial posee determinadas sub materias (entre los cuales se considera el sistema disciplinario, pensionario, orden público, seguridad ciudadana, investigación criminal, inteligencia, tecnología de la información y comunicaciones, entre otros), incluyendo cada una de ellas su singular terminología, la que regularmente se hallan inserta en sus glosarios o dentro del contenido de las propias leyes y reglamentos.

El presente trabajo obedece pues a la necesidad de mantener reunidos en un solo texto los principales vocablos policiales y sus respectivas definiciones, cúmulo que humildemente considero será de gran utilidad en la redacción de la propia documentación policial, coadyuvando a su vez en su difusión a la ciudadanía en general, cuyo anhelo de conocer a fondo la reglamentación policial siempre ha sido postergado injustificadamente.

Es ahí donde radica la importancia de la obra *"Diccionario Jurídico Policial"*, la cual constituye una publicación inédita y pionera en su rubro, significando que su objetivo también está circunscrito a la democratización de la información que maneja la Institución Policial, punto que resulta necesario como eje orientador a fin que los ciudadanos tomen conocimiento de sus obligaciones y derechos en tornos a los límites de la función policial. Saber por ejemplo las diferencias entre una orden de captura o el impedimento de salida del país, o quizás las modalidades del delito de robo y hurto agravado, compone data de interés público.

Por otro lado, la obra resultará muy valiosa para los letrados y demás funcionarios públicos que defienden o califican causas que involucran el accionar de los servidores policiales, pues las definiciones de las locuciones expuestas revisten base legal en la legislación policial interna, lo cual le otorga plena validez en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo.

El autor.

A

A CABALLO: Voz de mando que utiliza el Jefe de la Unidad o Subunidad, para ordenar que los jinetes procedan a montar.

ABONADOS: Vienen a ser los diferentes usuarios que cuentan con un aparato telefónico y/o equipo portátil y s u respectivo número.

ABANDONO DE FAMILIA: Incumplimiento de los deberes inherentes a la patria potestad, situación de estado civil, tutela o guarda legal diferidas.

ABANDONO DEL HOGAR: La supresión de la vida en común, mediante el alejamiento del cónyuge del domicilio conyugal.

ABANDONO DE MENORES DE EDAD: Ocurre cuando un menor de edad se encuentra en desamparo familiar.

ABORTO: Es la interrupción dolosa de proceso fisiológico del embarazo causando la muerte del producto de la concepción o feto dentro o fuera del claustro materno, viable o no.

ABREVADERO: Recipiente natural o artificial, que se utiliza para que el ganado equino tome agua.

ABREVAR: Acción del ganado para beber agua.

ACERA: Parte de la vía, destinada al uso de peatones (vereda).

ACCIDENTE: Evento que cause daño a personas o cosas, que se produce como consecuencia directa de la circulación de vehículos.

ACCIDENTE DE TRÁNSITO: Simple suceso en que participa un solo vehículo en traslación con una relación directa o indirecta del elemento humano.

Evento de naturaleza culposa que, como consecuencia directa de la circulación de vehículos, cause daño a personas o cosas. Se clasifican en:

a. Choque

b. Atropello

c. Caída

d. Volcadura

e. Incendio

f. Despiste

g. Otros que se deriven como consecuencia de la interpretación de la definición expresada.

ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN CADENA: Suceso en que participan por lo menos tres vehículos en traslación y toman contacto uno detrás del otro.

ACCIDENTE DE TRÁNSITO CON FUGA: Figura penal considerada, cuando uno de los participantes en forma voluntaria abandona el lugar de los hechos con la finalidad de ocultarse en el anonimato, impidiendo su identificación.

ACCIDENTE DE TRÁNSITO MIXTO: Denominación del suceso que combina un accidente simple y uno múltiple.

ACCIDENTE DE TRÁNSITO MÚLTIPLE: Suceso en que participan por lo menos dos vehículos en traslación, o un vehículo en traslación y un peatón, o cuando existe interacción de dos o más personas como sujetos activos.

ACIÓN: Correas que se utilizan para sujetar los estribos.

ACCIÓN: Es la unidad desagregada del procedimiento, puede ser de naturaleza física o intelectual. Cada trabajador puede ejecutar una o varias acciones de un procedimiento.

ACCIONES: Conjunto de tareas necesarias para cumplir con los objetivos y metas programadas.

ACCIÓN CÍVICA: Conjunto de actividades que realiza la Policía Nacional del Perú, participando en el desarrollo económico social del país.

ACCIÓN CONJUNTA: Operación en que participan dos o más componentes de la PNP, bajo un mismo Comando y finalidad.

ACCIÓN DE AMPARO: Procede contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los demás derechos reconocidos por la Constitución, con excepción de los señalados en el inciso siguiente. No procede contra normas legales ni contra Resoluciones Judiciales emanadas de procedimiento regular.

ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO: que procede contra cualquier autoridad o funcionario renuente a acatar una norma legal o un acto administrativo, sin perjuicio de las responsabilidades de ley.

ACCIÓN DE HÁBEAS CORPUS: Procede ante el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza la libertad individual o los derechos constitucionales conexos.

ACCIÓN DE HÁBEAS DATA: Procede contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los derechos a que se refiere el artículo 2, incisos 5 y 6 de la Constitución.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD: procede contra las normas que tienen rango de ley: leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados, reglamentos del Congreso, normas regionales de carácter general y ordenanzas municipales que contravengan la Constitución en la forma o en el fondo.

ACCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL (AEI): Es una iniciativa que contribuye a implementar la estrategia establecida por los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI), los cuales se concretan en productos (bienes o servicios) que la entidad entrega a sus usuarios, teniendo en cuenta sus competencias y funciones.

ACCIÓN PENAL PRIVADA: Facultad que tienen los agraviados o sus parientes más cercanos para solicitar a las autoridades judiciales el juzgamiento de quienes han cometido delito en su agravio.

ACCIÓN PENAL PÚBLICA: La que ejerce el Ministerio Público ante el Poder Judicial, para juzgar a quienes se encuentran involucrados en delitos perseguibles de oficio.

ACCIÓN POLICIAL: Consiste en el hacer, el omitir, el proceder doloso como el culposo. La conducta policial es el ordenamiento de los procesos causales para alcanzar un fin. Existe dos clases de acción policial: el acto policial (un hacer) y la omisión policial (un dejar hacer).

ACCIÓN POPULAR: Procede, por infracción de la Constitución y de la ley, contra los reglamentos, normas administrativas y resoluciones y decretos de carácter general, cualquiera sea la autoridad de la que emanen.

ACCIONES PREVIAS: Las acciones previas son diligencias que realizan los órganos de investigación competentes, con la finalidad de identificar, ubicar y acopiar indicios, evidencias, pruebas y otros que puedan ser utilizados para el inicio del procedimiento administrativo-disciplinario. Las acciones previas que pueden realizarse, de acuerdo a los fines del procedimiento son las siguientes: a) Visitas de constatación, b) Declaraciones o entrevistas, c) Recopilación de las informaciones que permitan el esclarecimiento de los hechos, d) Verificación documentaria, e) Otras que resulten necesarias.

ACCOUNTABILITY: Es sinónimo de responsabilidad, responder por, dar cuenta, dar cumplimiento, básicamente a nivel de gestión pública.

Accountability corresponde a un principio básico del sistema democrático de las sociedades modernas que hace referencia a un conjunto de prácticas de control, supervisión y evaluación sobre el ejercicio del poder, las que en términos generales cumplen el propósito de promover condiciones favorables para la gobernabilidad y fomentar tanto el escrutinio social como el compromiso y participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

El término accountability implica no solo el proceso de rendir cuenta ante un determinado constituyente en cuanto a actos y resultados relevantes –un entendimiento común en América Latina del término “Rendición de cuentas”-, sino que también implica, con un énfasis especial, el adjuntar consecuencias materiales a la detección y evaluación del desempeño presentado, sea éste ejemplar o abismal.

La noción de accountability (Schedler), -que se traduce como Rendición de Cuentas- comprende dos dimensiones básicas: por una parte, la obligación de políticos y funcionarios de informar sobre sus decisiones y de justificarlas en público (answerability). Por otra, la capacidad de sancionar a políticos y funcionarios en caso de que hayan violado sus deberes públicos (enforcement). Estas dos dimensiones –answerability y enforcement- dan origen a los tres pilares con que cuenta la Rendición de Cuentas para prevenir y corregir los abusos de poder: i) Información: por cuanto obliga al poder a abrirse a la inspección pública; ii) Justificación: lo fuerza a explicar y fundamentar sus actos, y iii) Sanciones: lo supedita a la amenaza de consecuencias por sus faltas y omisiones.

ACCOUNTABILITY POLICIAL: Enfoque integral de Rendición de Cuentas, que involucra lo que es legal, suficiente y medible para la provisión de la seguridad pública y ciudadana; debe considerar la posibilidad de informar sobre la desviación de la conducta policial (abuso, violencia y corrupción policial) hasta la contribución de la Policía al estado de derecho y los resultados de las políticas gubernamentales.

ACERA: Parte de la vía destinada al tránsito de peatones.

ACREDITACIÓN: Documento que acredita la condición de una persona y su facultad para desempeñar determinada actividad o cargo.

ACREDITACIÓN EDUCATIVA: Proceso mediante el cual una entidad legalmente responsable otorgar el conocimiento público a una institución educativa o programa especializado que alcanza ciertos estándares educativos y calificaciones previamente establecidos. Se determina mediante una evaluación de la calidad educativa en los aspectos de insumos, procesos y resultados obtenidos.

ACTA: Es el documento en el que se deja constancia de una intervención policial o de un acto administrativo y que tiene por finalidad garantizar la veracidad de la diligencia y la legalidad de los procedimientos.

Es el documento levantado por los inspectores de la SUCAMEC como resultado de las acciones de control o de inspección en el que se deja constancia de los hechos advertidos, las presuntas infracciones, la aplicación de medidas administrativas, el cumplimiento o incumplimiento de estas, así como las declaraciones o indicaciones que la persona natural o el representante de la persona jurídica fiscalizada solicite incluir, o las manifestaciones de terceros que se consideren relevantes, incluyendo cualquier obstrucción o impedimento con el que se encuentren para cumplir su labor. El acta debe ser suscrita por los funcionarios a cargo de la acción de control y por la persona natural o el representante de la persona jurídica fiscalizada. La negativa a suscribir el acta también debe constar en ella.

ACTA DE IDENTIFICACIÓN DE OCCISO: Documento utilizado en las unidades de dosaje etílico, en el que se registra datos de identidad (si se cuenta con ellos), características físicas, huellas dactilares de ambas manos, que permitan la identificación del occiso. Tiene por finalidad la identificación plena del occiso.

ACTA DE JUNTA MÉDICA: Documento Médico emitida por la Junta Médica Institucional o Interinstitucional, mediante la cual determinan asuntos relacionados con la salud de un paciente.

ACTA DE JUNTA DE SANIDAD: Documento Médico Legal emitido por la Junta Sanidad Institucional o Interinstitucional, mediante la cual se determina la condición de salud y grado de aptitud psicosomática del paciente.

ACTA DE SUPLANTACION: Documento que se elabora cuando al momento de la identificación del usuario conducido por el efectivo policial para el examen de dosaje etílico, se detecta que no es la persona signada en el oficio y documentos de identidad.

ACTITUDES: Es un estado de disposición valorativa en el sujeto, puede ser de aceptación o rechazo hacia algo. Tiene componentes cognitivos, valorativos y volitivos. Las actitudes positivas favorecen el aprendizaje, por el contrario, las actitudes negativas o de rechazo perjudican el aprendizaje. Se debe promover en el educando la presencia de actitudes positivas especialmente en aquellos cursos considerados difíciles o duros.

ACTIVIDAD: Es la facultad de obrar. Es el conjunto de acciones que nos permiten ejecutar los programas trazados.

ACTIVIDADES OPERATIVAS: Las actividades operativas son el conjunto de tareas necesarias y suficientes que garantizan la provisión de bienes o servicios a los usuarios, asociados a una Acción Estratégica Institucional – AEI, que forma parte de un Objetivo Estratégico Institucional – OEI. En el caso de los programas presupuestales, con marcos lógicos definidos, las AEI están asociados a productos y proyectos. Las actividades operativas permiten vincular estos productos y proyectos con los insumos requeridos y, por lo tanto, deben ser lo suficiente explicitas.

ACTO ANTI-SOCIAL: Hecho cometido por un menor que en los mayores se reputan como delitos o faltas especificadas en el Código Penal.

ACTO ILICITO: Conducta contraria a las normas legales.

ACUSACION: Acción de acusar o acusarse. Imputación de un delito o falta.

ADELANTAR: Maniobra mediante la cual un vehículo se sitúa delante de otro que lo antecede, utilizando el carril de la izquierda a su posición, salvo excepciones.

AD-HOC: Grupo de dispositivos inalámbricos que s e comunican directamente entre ellos (punto a punto), sin la utilización de un punto de acceso.

ADIESTRAMIENTO: Es un proceso sistematizado relacionado, con la instrucción de un oficio o actividad manual, tendente a obtener de la persona, celeridad y seguridad en determinadas acciones sobre la base de ejercicios repetitivos con el fin de hacerlo más eficiente en el trabajo.

En el servicio veterinario de la PNP, acción de enseñar al animal para el cumplimiento de una acción**.**

ADMINISTRACIÓN: Ciencia social compuesta de principios, técnicas y prácticas, cuya aplicación a conjuntos humanos permite establecer sistemas racionales de esfuerzo cooperativo, a través de los cuales se puede alcanzar propósitos comunes que individualmente no es factible lograr.

ADMINISTRACIÓN EDUCACIONAL: Busca resolver en una organización educacional, la asignación y coordinación de los distintos recursos con los que ella cuenta, sean estos materiales, financieros, tecnológicos, académicos, con el fin de lograr los objetivos y metas trazados por la institución, Escuela de Capacitación y Especialización de la Policía Nacional del Perú.

ADMINISTRADO: Persona natural o jurídica que participa en el procedimiento administrativo. Se consideran administrados a quienes promuevan un procedimiento administrativo como titulares de derechos o intereses legítimos

individuales o colectivos. Asimismo, aquellos que, sin haber iniciado el procedimiento, posean derechos o intereses legítimos que pueden resultar afectados por la decisión a adoptarse.

ADVERSARIO: Persona contraria o enemiga. El que hace frente a las Fuerzas Policiales.

ADOLESCENTE: Es toda persona desde los 12 hasta los 18 años de edad cumplidos.

ADOLESCENTE INFRACTOR: El adolescente autor o partícipe de un hecho tipificado como falta o delito a la Ley Penal.

AFECTACIÓN EN USO: Es el acto de administración mediante el cual una entidad pública entrega a título gratuito el uso de un bien inmueble de su propiedad a favor de otra con el fin de prestar un servicio público.

AFILIADO: Es el personal titular de la PNP, que tiene derecho al servicio funerario integral básico.

AFP: Las Administradoras de Fondos de Pensiones, AFP, son instituciones financieras privadas (Sociedades Anónimas) encargadas de administrar los fondos y ahorros de pensiones (de las cuentas individuales por medio de un Fondo de Pensión).

AGENTE COMERCIALIZADOR: Persona natural o jurídica autorizada por la SUCAMEC para efectuar actividades de compra y venta de los materiales regulados por la presente Ley y su reglamento.

AGENTE DE ADUANA: Persona natural o jurídica autorizada por la administración aduanera para prestar servicios a terceros en toda clase de trámites aduaneros, conforme a lo establecido en la legislación aduanera vigente.

AGRAVANTES: Circunstancias que aumentan la responsabilidad penal al denotar una mayor peligrosidad o perversidad en el autor de un delito.

AGRESOR: Que agrede, ataca, es hostil o comete agresión (acción en contra de la integridad física, material o moral de alguien).

AHOGADOR: Correa que forma parte de la cabezada de la brida. Se abrocha bajo la garganta del caballo para evitar que se deslice sobre la cabeza.

AIRES: Cadencia que emplea el caballo para desplazarse.

ALBERGADO O TUTELADO: Es la condición en que se halla un menor de edad en el Instituto de menores, remitido por el Juez respectivo.

ALCAIDE: Funcionario Público del INPE encargado de la custodia y vigilancia de los internos. Esta función puede ser desempeñada por personal policial.

ALCANCE DE CONTROL: Es la capacidad del superior jerárquico para ejercer comando y control de manera eficaz, a un número limitado de unidades y efectivos policiales. Existen tres factores que limitan el alcance de control: la naturaleza de las tareas, la distancia y el tiempo.

ALCOHOLEMIA: Examen o prueba para detectar presencia de alcohol en la sangre de una persona (Dosaje etílico).

ALERTA: La que se declara en una situación real de peligro o de peligro inminente, se presenta de magnitud relativa y absoluta.

ALERTA RELATIVA: Situación de grave peligro real o inminente, que sobrepasa cierto límite normal o adecuado, poniendo en riesgo la seguridad ciudadana y la tranquilidad pública.

ALERTA ABSOLUTA: Situación de grave real o inminente, que sobrepasa los niveles superiores establecidos, poniendo en riesgo el orden público o el orden interno.

ALIMENTACIÓN: En el servicio veterinario de la PNP, es el proceso que permite proporcionar la cantidad desustancias nutritivas o alimentos adecuados para producir una condición física óptima en los animales domésticos.

ALTA DE UN SEMOVIENTE: Es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien (semoviente) al registro patrimonial de la PNP, implica también su registro contable.

ALZADA: Parte más alta del caballo, desde la cual se toma la talla o estatura del mismo.

AMPLITUD: Capacidad dentro de la posibilidad de abarcar objetivos o fines. Es la extensión del instrumento. Un buen instrumento debe medir la mayor cantidad de material en un tiempo determinado.

AMAZONA: Dícese de la mujer que monta caballo.

AMONESTACIÓN: Es la sanción escrita que impone el superior jerárquico u órgano disciplinario competente al infractor por la comisión de infracciones leves.

ANÁLISIS: Distinción y separación de los partes de un todo hasta llegar a conocer sus principios y elementos.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO: Es parte de la fundamentación de una norma que consiste en una metodología que permite cuantificar los pros (beneficios) y contras (costos) de una propuesta normativa, facilitando la evaluación de su necesidad y la identificación de medidas alternativas que persiguen el mismo objetivo.

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL: Es parte de la fundamentación de una norma que consiste en precisar los cambios que se producirán en el ordenamiento legal a consecuencia de la aprobación de la propuesta normativa, es decir, si esta busca innovar llenando vacíos en el ordenamiento o si modifica o deroga normas vigentes.

ANTECEDENTES: Información histórica de los delitos cometidos por una persona, que registra la Policía (Policiales) o Poder Judicial (Penales) que contienen entre otros datos el documento formulado, la fecha, agraviados, Autoridad Judicial competente.

ANTECEDENTE: Acción, dicho o circunstancia anterior, que sirve para juzgar hechos posteriores.

ANTECEDENTES JUDICIALES: Están constituidas por los ingresos a un establecimiento penitenciario, las sentencias condenatorias privativas de la libertad de un interno: pena cumplida, beneficio penitenciario, indulto, etc.

ANTECEDENTES PENALES: Están constituidos por los boletines del registro central de condenas de la Corte Suprema, se anota toda sentencia condenatoria sea o no privativa de libertad.

ANTENA YAGUI: Dispositivo de muy alto rendimiento, se construyó mediante una estructura simple de dipolo, combinado con elementos parásitos, conocidos como reflector y directores.

ANTIGÜEDAD: Prelación existente entre el personal, en atención a su categoría, jerarquía, grado y tiempo de servicios.

ANULACIÓN DE CAPTURA: Es la comunicación que realiza la División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú, dejando sin efecto la orden de captura de una persona, previo mandato judicial o al término de los seis meses de emitida ésta.

ANULACIÓN DE IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS: Es el levantamiento de una orden de impedimento de salida del país, que realiza la División de Requisitorias, previa comunicación de la autoridad judicial oficiante.

AÑO CIVIL O CALENDARIO: Año que comienza el primero de enero a las cero horas y finaliza el 31 de diciembre a las 24 horas.

APRECIACIÓN DE INTELIGENCIA: Es un tipo de apreciación operativa que consiste en un proceso metódico y razonado para analizar e interpretar la situación de o de los grupos por enfrentar, a fin de determinar sus posibilidades, probable forma de acción y vulnerabilidades, así como los efectos de las condiciones meteorológicas del terreno y la población sobre la misión de la Unidad de Organización a crearse, fusionarse, suprimirse o recategorizarse. Es elaborada por un Oficial de Inteligencia.

APRECIACIÓN DE SITUACIÓN: Es el proceso lógico y razonado que sigue el Oficial de Estado Mayor para proporcionar a su Comandante los elementos de juicio necesarios sobre la creación, fusión, supresión o la recategorización de una Unidad de Organización, a fin que éste pueda adoptar una decisión.

APRECIACION OPERATIVA: Estudio ordenado y lógico de todos los factores que afectan o influyen en el cumplimiento de la misión, a fin de determinar la forma de acción más conveniente y apoyo necesario, que sirva de base para que el Comandante pueda tomar una acertada decisión.

APRENDIZAJE INTERACTUANTE: Actividad organizadora compleja que elabora o intercambia nuevos conocimientos a partir de revisiones, selecciones, transformaciones y restructuraciones de los conocimientos.

APROPIACIÓN ILÍCITA: Apropiación indebida de un bien mueble, una suma de dinero o un valor que una persona ha recibido en depósito, comisión,

administración u otro título semejante que produzca obligación de entregar, devolver o hacer un uso determinado, ocasionando un perjuicio a un tercero.

APTO: Persona que reúne íntegramente las condiciones de salud para participar en una misión aérea o abordaje de una aeronave policial.

APTITUD PSICOSOMÁTICA: Condición de naturaleza anatómica, fisiológica y psicológica necesaria para implementar la capacidad requerida y cumplir eficientemente un conjunto de funciones.

APTITUD PSICOSOMÁTICA PARA EL SERVICIO ACTIVO MILITAR/POLICIAL: Condición Psicosomática requerida por las funciones derivadas del Servicio Activo Militar/Policial.

APORTACIÓN MENSUAL: Es el pago que en forma obligatoria y mensual debe efectuar el personal Titular Afiliado del FONAFUN-PNP, el cual es descontado a través de sus planillas de pago. En el caso del personal en situación de disponibilidad, retiro y sobrevivientes sin pensión, es el pago que en forma obligatoria y mensual debe efectuar el afiliado depositando en forma directa en la cuenta corriente del FONAFUN-PNP y comunicando dicho depósito.

ARCHIVO: Es el ambiente en el cual se guardan documentos que han cumplido con las fases de trámite en forma ordenada y por un período establecido.

Es el conjunto de documentos producidos o recibidos por una entidad en el desempeño de sus actividades que son organizados y conservados para brindar su servicio.

ÁREA DE RESPONSABILIDAD: Zona del terreno dentro de la cual el Comandante es responsable de todas las operaciones que en ella se realizan.

ÁREA DELINCUENCIAL: Zona urbana caracterizada por un coeficiente anormal de criminalidad, si se le compara con otras zonas de la misma ciudad de análogo volumen de población.

ÁREA PERIMETRAL: Parte del Establecimiento Penitenciario constituido por la barrera perimetral, el acceso al penal, así como las zonas despejadas adyacentes al interior y exterior del muro.

ARMA DE FUEGO: Cualquier arma que conste de por lo menos un cañón por el cual una bala o proyectil puede ser descargado por la acción de un explosivo y que haya sido diseñada para ello o pueda convertirse fácilmente para tal efecto, excepto las armas antiguas fabricadas antes del siglo XX o sus réplicas.

Es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la energía desprendida en forma de gases por la combustión de pólvora.

ARMAS QUE NO SON DE FUEGO. Equipo de arquería horizontal o vertical, carabinas de resorte, neumáticas usadas para defensa personal, caza, deporte, esparcimiento o de colección.

ARMAS DE FUEGO DE USO CIVIL. Son aquellas, distintas de las de guerra, destinadas a defensa personal, seguridad y vigilancia, deporte y tiro recreativo, caza y colección conforme a lo regulado por la presente Ley. Son también, armas de uso civil, aquellas que adquieran los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú para su uso particular.

ARMAS DE FUEGO PARA DEFENSA PERSONAL: Son las armas de fuego de uso civil destinadas únicamente a proteger la seguridad personal de su propietario legal o de su ámbito personal, familiar y patrimonial más cercano.

ARMA LETAL: Pueden ser armas de fuego, contundentes o improvisadas para proteger la vida propia o de terceros o se vaya a cometer un delito particularmente grave; lo cual puede acontecer, cuando los agresores o transgresores amenacen al personal o a terceras personas, con arma de fuego, explosivos, vehículo, embarcación o aeronave en que se transporta u otro objeto que ponga en peligro la vida.

ARMA NO LETAL: Armas especialmente diseñadas y empleadas primordialmente para inhabilitar a las personas o animales, minimizando la probabilidad de causar la muerte o incapacidad en forma permanente.

ARMA YUXTAPUESTA: Arma de fuego que cuenta con un cañón adicional en paralelo.

ARMERO: Es el titular que en ejercicio de su oficio o profesión realiza tareas de mantenimiento, ensamblado, sustitución, reparación, fabricación de piezas y otras relacionadas con armas de fuego, sean estas de su propiedad o a pedido de terceras personas.

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO: Lugar destinado para el estacionamiento de vehículos.

ARRESTAR Es el momento inicial de la detención, donde el policía ejerciendo la facultad que le ha conferido el Estado, recurre de manera compulsiva a ejercer control de la persona, llegando si fuera necesario a utilizar la fuerza, por ello debe estar basada en motivos legales y debe realizarse de modo profesional, competente y eficaz.

ARRESTO: Es el acto de autoridad que permite aprehender a una persona con fines de identificación, retención, procedimiento administrativo e incluso por la supuesta comisión de un delito, pudiendo recurrir de manera compulsiva a ejercer control sobre ésta empleando los medios de policía. Debe estar basado en motivos legales y realizarse de manera profesional, competente y eficaz, sin afectar otros derechos fundamentales.

Si bien no existe en la normativa nacional y en el campo procedimental operativo de la Policía una definición sobre este término, el conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión señala que: "*Es el acto de aprehender a una persona por la supuesta comisión de un delito o por acto de autoridad".*

Acto de aprehender a una persona sospechosa por la supuesta comisión de un delito.

ARRESTO DOMICILIARIO: Condición otorgada por un Juez a una persona a quien se le priva de su libertad de tránsito, permaneciendo en el lugar señalado por la autoridad judicial.

ASCENSO: Promoción del personal en situación de actividad, al grado inmediato superior, que tiene por finalidad garantizar la línea de carrera policial,

como resultado objetivo del proceso de evaluación de los méritos y deméritos registrados durante la carrera.

ASENTAMIENTO HUMANO: Grupo de personas que se instalan en áreas periféricas de la ciudad, debidamente organizados con fines de vivienda.

ASESOR: Es la persona que tiene la responsabilidad de asesorar en materia legal, absolver consultas jurídicas y emitir opinión o recomendaciones en asuntos de carácter jurídico al Alto Mando y demás órganos de la Policía Nacional del Perú que lo soliciten, analizando la legislación concerniente a la Policía Nacional del Perú y normas conexas, así como emitir pronunciamiento respecto de la legalidad de actos remitidos para su opinión. Está a cargo de un Oficial de Servicios, de profesión Abogado, en situación de actividad o un personal civil contratado de la misma especialidad.

ASESORAMIENTO: Es un proceso metodológico en el cual se utiliza principalmente los procedimientos de análisis y síntesis para encontrar la mejor solución que resuelva un problema concreto, proporcionando los elementos de juicio para que el Comandante tome una acertada decisión. Asesorar es recomendar acciones, medidas y soluciones cuando se trata de afrontar situaciones o problemas, que requieran solución inmediata y quien comanda tiene que tomar decisiones en base a las recomendaciones recibidas de los asesores de su Estado Mayor, compatibilizadas con las que ha sacado en limpio el propio Comandante. En ambos casos estas tienen que ser pensadas y evaluadas en su justa dimensión, porque son producto de un exhaustivo razonamiento lógico.

ASESORÍA: Elementos de la administración que ayudan a la línea a trabajar con eficacia para lograr los objetivos principales de una institución.

ASIGNACIÓN: En el servicio veterinario de la PNP, es el acto de distribución de un equino o canino procedente del centro de reproducción, a una unidad PNP para prestar servicios.

ASIGNACIÓN (CAMBIO DE COLOCACIÓN): Traslado del personal PNP a otras, Unidades Policiales para la prestación de servicios, en cumplimiento de Resoluciones Supremas, Ministeriales y Directorales que dispone las asignaciones y reasignaciones del personal PNP, conforme a la ley de la materia.

ASISTENTE JURÍDICO: Está destinado a ser un colaborador eficaz en las diversas áreas vinculadas al Derecho, es por ello que el estudio de los aspectos generales y específicos del Derecho resulta de gran importancia a fin de que se desempeñe óptimamente dentro de las labores jurisdiccionales que le son encomendadas. Está a cargo de un Suboficial de armas o servicios, de profesión abogado, en situación de actividad.

ASESINATO: Es el homicidio calificado con circunstancias agravantes especiales que revelan peligrosidad.

ASIGNACIÓN: Ubicación del personal en situación de actividad en un cargo específico, acorde a las especialidades funcionales, al Cuadro de Organización y al Cuadro de Personal y que se ejecuta anualmente conforme a los cambios generales de colocación.

ASOCIADO: Persona que forma parte de una asociación o sociedad.

ATENCION: Es el proceso que lleva a la persona a orientar y concentrar de manera focalizada el conocimiento consciente que se va logrando, de tal manera que nos permite un mayor análisis y comprensión para lograr la percepción selectiva y discriminar adecuadamente, sobre todo, situaciones confusas o ambiguas. En el proceso de aprendizaje comprensivo puede haber elementos detractores que impiden una buena concentración de la atención. Si no se le conoce o desatiende no es posible lograr adecuados aprendizajes cognoscitivos de manera comprensiva. Los docentes deben saber emplear diversos recursos personales o técnicos (audios visuales) para propiciar la atención de sus estudiantes, recordando que esta resulta muy frágil cuando los estímulos de distracción son fuertes y de mayor significación para el educando.

ATESTADO: Es el documento por el cual la PNP denuncia la perpetración de un acto punible ante el Ministerio Público conforme el Código de Procedimientos Penales, conteniendo las investigaciones practicadas y que serán apreciadas en su oportunidad por los Jueces y Tribunales con criterio de conciencia.

ATESTADO POLICIAL O INFORME "EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE": Documento oficial, de naturaleza administrativa, que contiene una serie de diligencias practicadas por los funcionarios policiales, para el esclarecimiento de un hecho delictivo, a fin de determinar las circunstancias concurrentes en el mismo, y la posible responsabilidad de las personas implicadas. (Atestado policial en lugares donde está vigente el código penal, informe donde está vigente el código procesal penal).

INFORME POLICIAL: Contiene el resultado de investigación por la comisión de un delito o infracción punible. Es el informe inicial de un proceso investigatorio.

ATRIBUCION: Poder o facultad que el estado le da a alguien en su representación.

ATRIBUCIÓN O FACULTAD: Términos que se emplean indistintamente para señalar el poder o capacidad de decisión que mediante una disposición legal se le confiere al titular del cargo de un órgano o entidad administrativa y por tanto la persona que lo desempeña asume la responsabilidad de realizar determinados actos administrativos conferidos expresamente.

ATRIBUCIONES DISCIPLINARIAS: Es la facultad que tiene un superior de otorgar recompensas o de imponer sanciones al subordinado, en cualquier circunstancia o lugar.

ATRIBUTO: Característica inherente de una persona.

ATROPELLO: Es el accidente de tránsito que consiste en la colisión entre vehículo y peatón.

AUDIENCIA VIRTUAL: Convocatoria, programación e instalación de diligencia judicial que se realiza mediante el uso del sistema de videoconferencia y diversos aplicativos tecnológicos de comunicación y otras redes sociales.

AUDITORIA DE DESEMPEÑO: La Auditoria de Desempeño es un examen de la eficacia, eficiencia, economía y calidad de la producción y entrega de los bienes

o servicios que realizan las entidades públicas, con la finalidad de alcanzar resultados en beneficio del ciudadano.

AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS: Es el acto administrativo mediante el cual la persona autorizada deberá confrontar la copia fotostática a la trascripción con el original, de encontrarlo conforme, colocará en el reverso de la copia un sello para autenticar copia de resoluciones u otros documentos, luego firmará y pondrá el sello correspondiente a su oficina.

AUTOPISTA: Carretera de tránsito rápido sin intersecciones y con control total de accesos.

AUTOR: Es el que toma parte directa en la ejecución de un hecho; así como, el que induce o coopera a su realización.

AUTORIDAD COMPETENTE: Es la que solicita el examen de dosaje etílico mediante un oficio:

a. Autoridades Policiales.

b. Autoridades de las Fuerzas Armadas (Aérea, Marítima y Ejercito).

c. Autoridades del Poder Judicial.

d. Autoridades del Ministerio Público.

e. Otras Instituciones Públicas y Privadas a su solicitud (motivo laboral).

AUTORIDAD COMPETENTE: Autoridad Judicial que conoce el caso que motiva la requisitoria. Se considera como tales a las autoridades que pertenecen a los fueros común y privativo militar

AUTORIZACIÓN: Acto administrativo mediante el cual la autoridad competente autoriza la realización o desarrollo de alguna actividad previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS: Los descuentos de planilla que la PNP realiza a sus trabajadores, deben estar debidamente autorizados. Ya sea por expresa disposición de la ley, por mandamiento de un juez competente, o por autorización escrita del trabajador.

La empresa o el empleador no puede arriesgarse a realizar un descuento con base a una autorización verbal del trabajador, puesto que el trabajador posteriormente podrá alegar la ilegalidad de ese descuento, y la empresa no tendrá los elementos de prueba suficiente para respaldar la legalidad de los descuentos aplicados al trabajador.

AYUDAS: Medios empleados por un jinete para dar instrucciones a su caballo.

B

BALANCIN: Parte anatómica del caballo donde se equilibra para ejecutar desplazamientos o en el salto. Está compuesto por la cabeza y cuello.

BAJA DE UN SEMOVIENTE: Es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y la extracción contable del bien semoviente por las diferentes causales.

BACKUPS: Copia importante de información total o parcial del disco duro.

BANDA ANCHA: Conexión a internet de alta velocidad y siempre activa.

BARBADA: Cadena de metal que va enganchada en los asideros de un bocado de freno y se apoya en el asiento.

BASE: Es el elemento sobre el cual se regula un movimiento, en columna, el hombre de base es el elemento que se encuentra colocado a la cabeza de la columna de base. En línea de a dos, de a tres filas, el hombre de base es el cabeza de hilera designada de base, ya sea en el centro derecho a izquierda.

BASE DE DATOS: Recopilación de datos que puede organizarse de forma que puedan sus contenidos accederse, gestionarse y actualizarse fácilmente.

BASTONES POLICIALES: Son aquellos medios defensivos no letales utilizados por el personal policial debidamente entrenado y según la función que desempeñe en el ejercicio de su labor policial. Nunca deben utilizarse como elementos de castigo ni como medios ofensivos o de intimidación. Al hacer uso de ellos se debe reducir al mínimo las posibles lesiones innecesarias. Sin embargo, de presentarse alguna situación involuntaria, deberá brindarse la asistencia médica inmediata.

Los bastones policiales que usa la Policía Nacional del Perú son la defensa de goma, el bastón Tonfa (PR-24) y el bastón extensible.

El uso de los bastones policiales es excepcional. Sin embargo, si es inevitable usarlos para defenderse ante la agresión, deberá restringirse su uso al mínimo necesario. En esa circunstancia el personal policial preferentemente hará contacto sobre las partes de mayor volumen muscular (piernas, brazos), evitando impactar en la cabeza, cuello, tórax o genitales.

BATALLA: Parte de la montura que el jinete utiliza para el asiento.

BATIDA: Dimensión de terreno que ocupa el caballo en la extensión de sus miembros.

BECAS: Son las facilidades que la Administración Pública concede a sus trabajadores (miembros de la Policía Nacional del Perú), en forma parcial o integral, para su perfeccionamiento profesional o técnico según corresponda, con la finalidad de lograr su eficiente participación en el proceso de desarrollo del país, a través de un conjunto de acciones concertadas entre el Gobierno del

Perú, Gobiernos Extranjeros, Organismos Internacionales o Entidades Privadas Nacionales o Extranjeras.

BENEFICIARIO: Personal de Oficiales Policías, Oficiales de Servicios, Con Status de Oficial, Sub-Oficiales Policías y Especialistas de Servicios en Actividad de la Policía Nacional del Perú.

BENEFICIARIOS: Son los familiares directos del titular PNP, que tienen derecho al servicio funerario integral básico.

BENEFICIOS: Son ingresos que obtiene el personal policial y de las Fuerzas Armadas las mismas que comprenden los siguientes:

a) Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad

b) Compensación por Función de Docencia

c) Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).

BENEFICIO DE CAMBIO DE RESIDENCIA: Es el que se otorga al personal PNP que tiene derecho al pasar a la situación de retiro.

BENEFICIOS PENITENCIARIOS: Son las formas permitidas por la ley mediante la cual un interno puede egresar de un Establecimiento Penitenciario antes de cumplir en forma total su condena y en otros casos, le permite obtener determinadas ventajas o reconocimiento; como la semilibertad, la libertad, la liberación de pena por el trabajo o estudio.

BERMA: Parte de una carretera o camino contigua a la calzada, no habilitada para la circulación de vehículos y destinada eventualmente a la detención de vehículos en emergencia y circulación de peatones (Banquina).

Faja de ancho variable a ambos lados de la superficie de rodadura de un camino que sirve para protegerla, permite el tránsito de peatones y acémilas.

BIEN COMÚN: Situación ideal por alcanzar implica un alto grado de progreso y perfección de la sociedad de manera que signifique el medio social propicio para la plena realización de la persona humana. El núcleo es la realización plena de la persona humana (satisfacer sus necesidades de orden material como espiritual).

BIENESTAR ANIMAL: En el servicio veterinario de la PNP, es el conjunto de elementos referidos a la calidad de vida delos animales, basado en la protección de las especies, respeto a sus hábitats naturales y adaptación a los entornos brindados por el ser humano que les permita desarrollarse y mantener un comportamiento natural y un estado de plena salud física y mental que implica aspectos de sensibilidad referidos principalmente al dolor y al miedo.

BIENES EN ABANDONO: Armas, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados, cuyo propietario no se puede identificar. Consta en el acta correspondiente y permite a la SUCAMEC tomar decisiones inmediatas sobre su destino final.

BOCADO: Instrumento normalmente hecho de metal, que va unido a la brida y se coloca en la boca del caballo para regular la posición de la cabeza y ayudara controlar el paso y la dirección, se maneja por medio de las riendas.

BONIFICACIONES: Se otorgan complementariamente en reconocimiento a la naturaleza de la función, y cuya finalidad es incrementar el ingreso disponible del efectivo, pues no tiene carácter remunerativo ni pensionable, y no están sujetas a cargas sociales o al pago de tributos.

BORREN: Parte de la montura que se ubica delante y en la parte posterior, y que permite el encajamiento del jinete en el asiento.

BOSQUES DE LIBRE DISPONIBILIDAD: Son los declarados aptos para la producción permanente de madera, otros productos forestales y de fauna silvestre, y que pueden ser utilizados por cualquier persona autorizada.

BOXES: Alojamiento de espacio limitado cerrado, donde los caballos pueden dormir libremente.

BRIDA: Conjunto de correas y fierros que se colocan en la cabeza del caballo, que se utilizan en la práctica del adiestramiento y para el servicio policial. Está compuesta de filete y bocado, y se utiliza cuatro riendas.

BRIDON: Conjunto de correas que se colocan en la cabeza del caballo, con excepción de la brida, que solamente utiliza un fierro, es manejado por dos riendas.

C

CABALLERIZAS: Lugar destinado para el alojamiento del ganado equino, durante el tiempo de descanso o que no se encuentre trabajando.

CABALLERIZO: Dícese al efectivo policial, destinado para cubrir el servicio en las caballerizas, y encargado del arreglo de estas, así como la atención al ganado que se encuentre en ellas.

CABALLO: Término general para referirse indistintamente al semental, yegua y/o caballo (incluidos los castrados).

CABEZADA: Parte del cuero de la brida a la que por un extremo va unido el bocado y por el otro la frontalera.

CABEZÓN DE PESEBRE: Armazón de cuero o lona, que se coloca en la cabeza del caballo, y se utiliza al sacar al caballo de su box, atarlo a la cuerda o llevarlo de tiro.

CABEZON DE PICADERO: Armazón de cuero que se coloca en la cabeza del caballo para iniciar los trabajos de doma. Cuenta con tres argollas en la muserola, donde se engancha la cinta de tornear y las riendas de atar.

CACHEO: Es un registro rápido de la persona sospechosa a fin de buscar armas lo suficientemente grandes para poderlas detectar a través de las ropas. También se le llama palpado.

CADÁVER: Es el cuerpo humano en que se haya comprobado la pérdida de la vida.

CADÁVER DESCONOCIDO (NN): Cadáveres principalmente hallados en la vía pública. Pueden ser indigentes, vagabundos, delincuentes, víctimas de ajuste de cuentas, sujetos reincidentes, inadaptados que terminan auto eliminándose e indocumentado.

CADENA DE CUSTODIA: La cadena de custodia es el seguimiento que se da a la evidencia con el objeto de que no vaya a ser alterada, cambiada o perdida. Con ese fin los indicios deben ser etiquetados y la persona que lo recibe deberá entregar a cambio una constancia o cargo. Además, la cadena de custodia supone que la evidencia se mantiene en un lugar seguro.

CADENA DE EVENTOS: Eslabonamiento sucesivo de los hechos o evolución del accidente hasta la posición final, concebido también como el desarrollo de las fases del accidente de tránsito.

CADENA DE VALOR: Es un modelo teórico que permite describir el desarrollo de las actividades de una organización generando valor al cliente final.

CAÍDA: Es el accidente de tránsito que consiste en la caída de una persona de un vehículo en movimiento.

CAMA: Cualquiera que sea el tipo de alojamiento, estos serán proveídos de abundante cama seca, pudiendo ser de aserrín, viruta, paja seca cereales o guano seco.

CAMPOSANTO HORIZONTAL: Es aquél en donde los cadáveres, restos humanos, y restos cremados se depositan bajo tierra.

CAMPOSANTO VERTICAL: Constituido por uno o más edificios con gavetas superpuestas e instalaciones para el depósito de cadáveres, restos humanos y restos humanos cremados.

CANDIDATO: Solicitante que ha cumplido prerrequisitos especificados y ha sido admitido en el proceso de evaluación y selección.

CALIDAD EDUCATIVA: Concepto multidimensional que en términos relativos se entiende como la eficacia y eficiencia en los procesos, eficacia en los resultados, y la congruencia y relevancia de estos procesos y resultados con las expectativas y demandas sociales.

CALZADA: Parte de la vía destinada a la circulación de vehículos y eventualmente al cruce de peatones y animales.

CAMINO: Vía rural destinada a la circulación de vehículos, peatones, y animales.

CAPACIDAD: Aptitud para realizar una actividad.

CAPACIDAD DE OFERTA: Máximo número de servicios de salud que pueden ser producidos por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas cumpliendo con los estándares de calidad dispuestas por la autoridad nacional de salud.

CAPACIDAD RESOLUTIVA: Capacidad que tienen las Redes de Salud e IPRESS públicas para satisfacer las necesidades de salud de los asegurados con tecnología sanitaria adecuada, recursos humanos, y condiciones generales, según nivel de complejidad.

CAPACITACIÓN: Adquisición de conocimiento para mejorar la aptitud, capacidad, rendimiento y condiciones naturales de una persona; así como desarrollar las creencias y valores que formen parte de su comportamiento.

CAPACITACIÓN: Es el proceso sistemático de perfeccionamiento y/o adquisición de nuevos conocimientos, habilidades y aptitudes para una mejor calificación, tendente a un mejor ejercicio de las labores, a un mayor bienestar social y a la realización personal del servidor.

CAPTURA: Es la acción que ejecuta la Policía Nacional del Perú para aprehender a la persona solicitada por autoridad judicial.

CAPTURA: Apresamiento de una persona fugitiva a la que se considera delincuente.

CÁRCEL O PRISIÓN: Edificio o local destinado para la custodia y seguridad de los internos.

CARAVANA: Conjunto de vehículos que circulan en fila por la calzada (Convoy).

CARGA FAMILIAR: Deber familiar existente entre los grupos de personas que se encuentran emparentadas y que comparten un mismo techo; o de grupos familiares derivados de estructuras familiares surgidas de las uniones de hecho y que comparten un mismo techo; o de grupos familiares derivados de estructuras familiares surgidas de las uniones de hecho y que comparten un mismo techo, por tanto se incluye a la cónyuge, a los hijos o en su caso, al conviviente para el caso de solteros in impedimento matrimonial, para estos últimos, en lo que resulte aplicable en la presente directiva.

CARGO: Célula básica de una organización, caracterizada por un conjunto de tareas dirigidas al logro del objetivo, que exige el empleo de una persona que, con un mínimo de calificaciones acorde con el tipo de función que ejerce puede ejercer de manera competente las atribuciones que su ejercicio le confiere.

CARRETERA: Vía fuera del ámbito urbano, destinada a la circulación de vehículos y eventualmente de peatones y animales.

CARRIL: Parte de la calzada destinada al tránsito de una fila de vehículos.

CARTA DE SITUACIÓN: Es un documento esencial, muy útil y de vital importancia que se emplea regularmente en las “Salas de Operaciones” de las Unidades Operativas de la PNP, o en las áreas destinadas al planeamiento, cualquiera que sea su nivel. Este documento debe ser actualizado permanentemente por la administración del área de operaciones. Está constituido por una Carta Geográfica o Plano elaborado e impreso usualmente en nuestro medio, por el Instituto Cartográfico Nacional o Por un Plano Catastral Municipal cuando se trata de una ciudad o pueblo, para el caso de las Comisarias Urbanas. En algunos casos también lo emite el INEI, especialmente en Lima para los distritos y provincias. Se trata de documentos oficiales formulados a escala con las observaciones técnicas y estándares internacionales. Sobre esta Carta o Plano, se demarcan: Límites de la Unidad Policial, de las Sub Unidades que conforman Zonas de incidencia delictiva, zonas de responsabilidad, zonas críticas sobre el tránsito urbano, zonas comerciales, residenciales, industriales, etc. Hospitales, Asistencias Públicas, Centros Médicos, Cuarteles de Bomberos, Cuarteles de la FF. AA, Cuarteles Policiales, Edificios Públicos, Ministerios, Museos, Bibliotecas, Municipios, Mercados, grifos, Servicios Públicos esenciales, etc. empleando símbolos convencionales, imágenes, alfileres de colores, banderitas, chinches de colores, imágenes, luces de colores, señalando al pie de la carta o plano, una leyenda respectiva al significado de cada uno de ellos. Permite –cuando es debidamente explotada y señalizada con información actual- tener una apreciación espacial inmediata, coherente, precisa, explícita y exacta de los que sucede en la jurisdicción o espacio que se muestra o aprecia; facilita al Comando y al órgano de planeamiento desarrollar su labor de elucubración de las operaciones a desarrollar por el sentido de ubicuidad y dimensión que representa, lo cual facilita contrastarlo en el terreno. La Carta de Situación, es un documento formal, que de modo instantáneo nos brinda la certeza de que el funcionario explota o no la información que posee, dando así una visión completa de la situación de una Unidad Policial, en sus variados campos de responsabilidad.

CATEGORÍA: Nivel que corresponde al personal, teniendo en cuenta su formación y procedencia.

CAZA: Actividad deportiva y de subsistencia regulada en la Ley No 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento.

CEMENTERIO Y/O CAMPOSANTO: Es el lugar destinado a recibir y alojar los cadáveres, restos humanos y restos humanos cremados.

CENTRO DE REMONTA O CENTRO DE REPRODUCCIÓN DE EQUINOS: Es una subunidad PNP destinado solamente a producción del ganado equino, para abastecer al Instituto.

CREACIÓN: Es la acción de dar existencia a una unidad de organización a través de la norma pertinente para resolver problemas de interés público.

CERTIFICADO: Documento emitido por la Dirección de Criminalística, mediante el cual certifica que un determinado personal policial, posee idoneidad en una determinada especialidad de criminalística.

CERTIFICADO DE DOSAJE ETÍLICO: Es el formato oficial, que se elabora al concluir todo el proceso del examen, transcribiendo los datos del usuario y el resultado encontrado, que será firmado por el perito procesador y el Jefe de Dosaje Etílico. En las Unidades Asistenciales PNP, donde solo exista un profesional habilitado será con la firma del profesional y del Jefe inmediato (Jefe del servicio o Unidad).

CERTIFICACIÓN: Documento que expide la Dirección de Criminalística, mediante el cual certifica la competencia profesional o técnica del Perito Criminalístico en una determinada especialidad.

CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO: Es la separación de los recursos aprobados en el presupuesto de la Unidad Ejecutora respectiva de la PNP, para cambios de colocación, cambio de residencia y comisión del servicio.

CESE TEMPORAL DEL EMPLEO: Se impone cuando el investigado se encuentra privado de su libertad, por mandato del órgano jurisdiccional, sin sentencia condenatoria firme. Durante el tiempo de privación de libertad se interrumpe el tiempo de servicios.

CHOQUE: Es el accidente de tránsito que consiste en la colisión entre un vehículo en traslación y otro objeto que puede tratarse de un vehículo en situación fijo o móvil, entendiéndose asimismo la colisión contra un animal.

CIENCIAS POLICIALES: Conjunto de disciplinas que convergen en auxilio de la Ciencia Policial, cuya función es describir y explicar los hechos policiales, reales y potenciales, por medio de esquemas teóricos, sociológicos, criminológicos, antropológicos y jurídicos que los interpretan y proporcionan al Estado en su función de “POLICÍA”, una comprensión más precisa de tales hechos y poder de predicción para garantizar, conservar y restablecer el orden interno.

CINCHA: Banda de cuero o de lona, que pasa por debajo del vientre del caballo para sujetar la montura.

CINCHON O SILLERIN: Armazón de cuero que se coloca en el lomo del caballo, en reemplazo de la montura y se utiliza en los primeros trabajos de doma.

CINTA DE TORNEAR O CUERDA: Cinta de lona, en cuyos extremos lleva una argolla y en el otro un mosquetón y se utiliza para realizar los trabajos en círculo, estando el jinete a pie.

CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE: Criterio de graduación por medio del cual se incrementa el monto de la multa a imponer.

CIRCUNSTANCIA ATENUANTE: Criterio de graduación por medio del cual se disminuye el monto de la multa a imponer.

CIUDADANOS: Personas en su condición de participantes en los asuntos públicos, es decir, en la vida de la comunidad. Aunque etimológicamente el ciudadano es el habitante de la ciudad, y sus actividades se les llama citadinas. La participación en asuntos públicos abarca distintas modalidades incluyendo de un lado distintos niveles participativos y de otro lado, incorporando no sólo lo político, como antaño, sino también aspectos económicos, culturales, sociales, militares y policiales.

CLASIFICACIÓN DE SEGURIDAD: Nivel de protección provista a documentos basado en su sensibilidad en cuanto a la fuente o a la información.

CLAUSURA: Medida dictada por la SUCAMEC que consiste en la prohibición de funcionamiento temporal o definitivo de establecimientos donde se lleven a cabo actividades prohibidas legalmente o que constituyan peligro o riesgo para las personas. Puede aplicarse además por incumplimiento de las obligaciones asumidas al momento de otorgarse los permisos, licencias o autorizaciones.

CLIMATÉRICO: Intervención del elemento medio ambiente en el tránsito cuando es peligroso por alguna circunstancia. Difiere en concepto de climático o climatológico.

COAUTOR: Es quien ejecuta, conjuntamente con otro u otros el delito.

CÓDIGOS: Sistema de símbolos y reglas que permite componer y comprender un mensaje.

CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL: Cuerpo normativo que regula la ejecución de las penas privativas restrictivas de la libertad, limitativas de derechos, así como medidas de seguridad; igualmente, se contempla derechos y obligaciones de los internos, tratamiento penitenciario que se deben desarrollar en el Establecimiento Penitenciario.

COMANDANTE: Es un título que se da al Oficial o Suboficial que, en virtud a su grado o nombramiento formal, asume la responsabilidad de dirigir las actividades de una Unidad o cualquier Dependencia, de todo nivel. El Comando incluye la autoridad y responsabilidad para el empleo eficaz de los recursos disponibles y para el planeamiento, la organización, dirección, coordinación y control del empleo de las fuerzas subordinadas, en el cumplimiento de la misión.

Es responsable de lo que su Unidad haga o deje de hacer, no pudiendo delegar esta responsabilidad, También es responsable del bienestar, moral, instrucción, entrenamiento y disciplina del personal a sus órdenes. Delega autoridad y responsabilidad al Comandante de escalones subordinados, en el comando de sus respectivas sub-unidades. El Comandante cumple sus responsabilidades a través de un canal de comando establecido, mediante el cual mantiene la

autoridad sobre cada Comandante subordinado y lo hace a su vez responsable de todo lo que la respectiva Sub Unidad a su cargo haga o deje de hacer. En las funciones de Comando es asesorado por el Estado Mayor. A quien puede delegar autoridad más no responsabilidad. La responsabilidad de la orden impartida por un Oficial de Estado Mayor sigue siendo responsabilidad del Comandante, aun cuando éste no haya leído u oído la orden. Toda orden debe observar la cadena de Comando, la cual por razones de urgencia puede alterarse, dándose cuenta oportunamente a los comandos que corresponda.

COMANDAR: Aplicación de la autoridad y responsabilidad conferida por una disposición legal, en virtud del grado y asignación para dirigir una Unidad o Dependencia para el cumplimiento de la misión, asumiendo a la vez la responsabilidad administrativa. Comandar implica informarse, planear, organizar, entrenar, dirigir, coordinar y controlar, funciones del proceso administrativo que permiten cumplir a la PNP con la finalidad fundamental, señalada en la Constitución Política del Estado.

COMANDO: Ejercicio del mando, sobre una Unidad o Dependencia Policial determinada, en virtud de un dispositivo legal.

COMANDO POR SEÑALES: Cuando por el alejamiento del personal o por algún ruido no permiten al jefe dejarse oír, se emplea el comando por señales que van acompañados por las voces de mando.

COMISARÍAS: Son órganos desconcentrados y constituyen la célula básica desconcentrada de la organización de la Policía Nacional del Perú; responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales relacionadas con la prevención, orden, seguridad e investigación y denuncia de las faltas y delitos, en el marco de la lucha contra la delincuencia común y la seguridad ciudadana.

COMISIÓN: Desplazamiento del personal de dosaje etílico exclusivamente a los hospitales, clínicas o vía pública, para la toma o recolección de muestras biológicas en las personas involucradas en infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito.

COMISIONADO: Oficial, suboficiales de armas y servicios, empleados civiles y personal de régimen especial (CAS) que labora en una determinada unidad ejecutora de la PNP que se desplaza fuera de su localidad (100 km) por motivo de comisión de servicio, por un tiempo perentorio en los planes.

COMISIÓN DEL SERVICIO: Se considera como Comisión del Servicio a los desplazamientos que realiza el personal con motivo de Auditoría, Citación o Audiencia a Juzgados o Tribunales, Conducción de Detenidos, Acémilas, Caudales, documentos, etc., Exámenes de Ingreso a las Escuelas, Exámenes Promocionales, Inspecciones, Instrucción, Investigaciones, Reuniones o Visitas de Estado Mayor, o cualquier otro desplazamiento debidamente justificado.

Son los desplazamientos a otras unidades policiales ubicadas fuera de la localidad del centro de trabajo, con la finalidad de desarrollar las labores oficiales en forma temporal que amerita el pago de viáticos: citación o audiencia a juzgados o tribunales, comparecencia a las citaciones del Ministerio Público, por hechos derivados del ejercicio policial , concurrencias a los órganos disciplinarios de la PNP, conducción de detenidos, acémilas, realizar

investigaciones policiales, acciones de inteligencia, inspecciones y auditorías, instrucción, reuniones o visitas de Estado Mayor, personal de sanidad que viaja evacuando a personal PNP o cualquier otro desplazamiento debidamente justificado.

COMITÉ INSTITUCIONAL DE CRISIS: Es un órgano de asesoramiento de carácter temporal que será convocado por el Director General de la PNP en la ciudad de Lima, ante la aparición de conflictos sociales muy grave y/o frente a desastres naturales, ocurridos en cualquier lugar del país.

COMITÉ DE CRISIS DIRECTORAL: Es un órgano de asesoramiento de carácter temporal, que será convocado por el Director Nacional de operaciones Policiales cuando se comprenda a más de una Región o Frente Policial, o el Jefe de Región o Frente Policial cuando el evento adverso se desarrolla en la jurisdicción de una Región o Frente Policial.

COMPAÑÍA: Se encuentra conformada por un Jefe de Compañía, de la jerarquía de Capitán de Policía y un adjunto que será un personal subalterno integrante de la compañía. Está constituido por tres secciones y es una unidad poseedora de los elementos necesarios y suficientes para contrarrestar un evento organizado; tiene poder de penetración, potencia de fuego, flexibilidad y solidez. El armamento, munición, material y equipo variará de acuerdo a la modalidad y requerimiento del servicio a prestar.

COMPETENCIAS: Características personales que se traducen en comportamientos visibles para el desempeño laboral exitoso, involucra de forma integrada el conocimiento, habilidades y actitudes, las cuales son el factor diferenciador dentro de una organización y contexto determinado.

COMPETENCIAS EDUACIONALES: Las competencias son las capacidades que deben ser formadas en el estudiante a través del proceso de aprendizaje y que le van a permitir lograr con éxito determinada tarea.

COMPROBANTE DE PAGO: Documento autorizado por SUNAT, emitido a nombre de cada unidad ejecutora o del comisionado, que deja constancia de la venta o la prestación de un servicio, y del impuesto pagado por ello, que cumplan con todas las características y requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobante de Pago.

COMPROBAR: Verificar, confirmar una cosa, cotejándola con otra o repitiendo las demostraciones que la aprueban y acreditan como cierta.

COMPRA: Es el acto jurídico mediante el cual el vendedor se obliga a transferirla propiedad de un bien al comprador y este a pagar el precio en dinero, de este contrato se deprende derechos y obligaciones para ambas partes.

CONDENA: Sentencia pronunciada por el Juez contra la persona que se encuentra sometida a proceso.

CONDUCCIÓN: Es la acción de llevar detenida a una persona de un lugar a otro.

Es la acción de llevar inculpados de un punto a otro en forma individual o masiva.

CONDUCTA: Porte o manera con que los hombres gobiernan su vida y designan sus acciones.

CONDUCTOR: Persona habilitada para conducir un vehículo por una vía.

CONDUCTO REGULAR: Se observa tanto del superior al subordinado y viceversa, siendo el sistema empleado para transmitir órdenes, solicitudes, partes, reclamaciones a través de mando.

CONFERENCIAS: Son temas relacionados a la función policial con la finalidad de formar conciencia Cívica y Patriótica.

CONFIABILIDAD: Es el elemento que permite asegurar los factores claves anteriores a lo largo del tiempo y por lo tanto asegura la competitividad. Es la seguridad o confianza que del mismo resultado en distintas ocasiones. Es la exactitud o precisión con que un instrumento mide algo.

CONTACTO: Unión que debe existir entre las manos del jinete y la boca del caballo, es realizado por medio de las riendas.

CONTENIDOS CURRICULARES: Conjunto de aspectos de la cultura universal y nacional seleccionados y organizados en función de objetivos educacionales pertenecientes a una carrera profesional, programa de educación, etc.

CONTRAVENCIÓN: Es un término que se utiliza para designar a aquellos actos que van en contra de las leyes o lo legalmente establecido y que por lo tanto pueden representar un peligro tanto para quien lo lleva a cabo como también para otros.

CONTRAPRUEBA: Es una prueba excepcional que se efectúa a la muestra de sangre u orina, cuando alguna de las partes intervinientes no se está conforme con el resultado inicial. Se realiza dentro del tiempo de conservación de la muestra de sangre u orina (15 días).

CONTROL DE IDENTIDAD: Consiste en el requerimiento de identificación personal realizado por el personal policial en la vía pública o en cualquier otro lugar donde se realice la solicitud, cuando resulte necesario para prevenir un delito u obtener información útil para averiguación de un hecho punible. Para tal efecto el personal policial podrá realizar las comprobaciones pertinentes. El intervenido tiene derecho a exigir al Policía le proporcione su identidad y la dependencia a la que está asignado.

La identificación se realizará en el lugar en que la persona se encontrare, por medio del correspondiente documento de identidad. Se deberá proporcionar al intervenido las facilidades necesarias para encontrarlo y exhibirlo. Si existiere fundado motivo que el intervenido pueda estar vinculado a la comisión de un hecho delictuoso, la Policía podrá registrarle sus vestimentas; equipaje o vehículo. En caso no sea posible la exhibición del documento de identidad, se conducirá al intervenido a la Dependencia Policial más cercana para exclusivos fines de identificación. Se podrá tomar las huellas digitales del intervenido y constatar si registra alguna requisitoria. Este procedimiento, contado desde el momento de la intervención policial, no puede exceder de cuatro horas, luego de las cuales se le permitirá retirarse.

La Policía deberá llevar, para estos casos, un Libro-Registro en el que se harán constar las diligencias de identificación realizadas en las personas, así como los motivos y duración de las mismas.

COLUMBARIO: Es la estructura constituida por un conjunto de nichos destinados al depósito de restos humanos áridos o cremados.

CONCIENCIA DE SEGURIDAD: Es el conocimiento permanente de los riesgos de seguridad, que obligan a adoptar las medidas de seguridad; en esta forma la conciencia de seguridad viene a convertirse en el celo profesional y en el permanente control y vigilancia del área de seguridad o responsabilidad.

CONMOCIÓN SOCIAL: Hechos delictuosos que causen alarma, zozobra, temor, pánico en la población.

CONOCIMIENTO: Hechos, información, verdades, principios o comprensión adquirida por medio de la formación profesional y la experiencia.

CONSEJO DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN: Es el órgano encargado de organizar y conducir el proceso de evaluación y selección del personal policial, que solicita ser certificado, registrado y revalidado como Perito Criminalística; así como del procedimiento de exclusión y suspensión como Perito.

CONSTANCIA DE RETIRO FORZOSO: Constancia policial sentada por un usuario (a) con la finalidad de certificar el retiro forzado del hogar conyugal.

CONSTATACIÓN: Calificación que se consigna en el formato de Registro de Dosaje Etílico y en el certificado, que señala el resultado final cuando no se ubica a las personas en la Comisión realizada a los hospitales, clínicas, vía pública o se encuentre en la Morgue Central (Ministerio Público) por haber fallecido. Tienen por finalidad dejar constancia de haber cumplido con la petición de la autoridad solicitante.

CONTACTO INICIAL: Es el primer toque entre las unidades participantes en un accidente en el momento en que entran en conflicto.

CONTRASUBVERSIÓN: Es un conjunto ordenado de acciones planeadas y sincronizadas en todos los campos de la actividad humana, en el que participan directamente los integrantes de la Nación con la finalidad de impedir la conquista del poder, la destrucción de las estructuras y la cimentación de las bases, sobre las que la subversión pretende crear una nueva sociedad.

CONTROL: Supone la supervigilancia permanente para asegurar que los hechos se ajusten a los planes de o (desempeño proyectado), detectando fallas, desviaciones y sus causas. El control de Gestión Moderno, evoluciona, permite evaluar el comportamiento de las diferentes unidades productivas, así como a la organización y su conjunto. Implica seguimiento de actividades realizadas en relación a lo programado, detectando desviaciones y causas.

COLUMNA: Cuando los elementos que la constituyen están colocados unos detrás de otros.

COLUMNA DE UNO: Está formado por elementos ubicados unos detrás de otros, la columna de a dos o tres se forma por la yuxtaposición de las columnas de a uno.

CORREO ELECTRÓNICO: También llamados "e-mails". Es un sistema que permite enviar y recibir mensajes escritos a través de la red Internet a cualquier parte del mundo de forma instantánea.

CORRIDO: Se diferencia de las caballerizas en que no tienen muros de separación.

COTEJO DE NIVELES: Es el estudio comparativo de daños y/o lesiones que evidencian las unidades participantes en un accidente, para permitir establecer la relación entre causa y efecto.

CRACKER: O “rompedor”, persona que se cuela en un sistema informático y roba información o produce destrozos en el mismo, y el que se dedica a desproteger todo tipo de programa.

CREDENCIAL: Documento expedido por la Dirección de Criminalística, que identifica al personal de Oficiales y Suboficiales de armas y Oficiales de servicios del Sistema Criminalística Policial, como Perito Criminalística con indicación de la especialidad.

CREMACIÓN: Es el proceso de incineración de un cadáver, de restos humanos o de restos humanos áridos.

CRIMEN ORGANIZADO: Se define como las actividades delictivas de tres o más personas relacionadas por vínculos jerárquicos o personal, que permitan a sus dirigentes obtener beneficios, controlar territorios o mercados dentro o fuera del país por medio de la violencia, intimidación o corrupción al servicio de una actividad delictiva como trata de personas, tráfico ilícito de drogas o de armas, narco terrorismo, entre otros.

CRISIS: Es la alteración grave del orden público, previsible o imprevisible, ocasionada por acción humana o de la naturaleza que puede afectar la vida e integridad de las personas, la propiedad pública o privada, las relaciones internacionales del Estado o la seguridad nacional, demandando una respuesta especial de la Policía y, en algunos casos, la intervención de las más altas autoridades del gobierno.

La respuesta a la crisis se dará en atención del derecho internacional de los derechos humanos, las normas nacionales y otras normas relativas a la función policial, como los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego. Bajo ninguna circunstancia o situación pública de emergencia podrán quebrantarse dichos principios.

CRIPTOLOGÍA: Disciplina que se dedica al estudio de la escritura secreta, es decir, estudia los mensajes que, procesados de cierta manera, s e convierten en difíciles o imposibles de leer por entidades no autorizadas.

CRITERIOS: Conjunto de elementos de juicio, debidamente interrelacionados entre sí, que sirve de marco de referencia a los que tienen la responsabilidad de establecer funciones.

CROQUIS: Es el dibujo o diseño ligero no sujeto a escala.

CRUCE A NIVEL: Área común de intersección entre una vía y una línea de ferrocarril (Paso a nivel).

CRUCERO PEATONAL: Parte de la calzada destinada para el cruce de peatones.

CRUZ: Parte más alta del lomo de un caballo; la zona de la base del cuello entre las espaldas.

CUADRO DE MÉRITOS DE ASCENSOS: Documento en el cual se inscribe a los candidatos en orden decreciente en función al puntaje alcanzado en su respectivo grado, siempre que hayan aprobado los exámenes y no hayan sido excluidos por razones disciplinarias.

CUADRO DE NECESIDADES: Es un documento en que se identifica las necesidades de bienes y/o servicios que requieren los órganos para el cumplimiento de las metas programadas.

CUADRO DE ORGANIZACIÓN: Documento que contiene el listado de los cargos que existen en la Policía Nacional del Perú.

CUALIDADES DEL DON DE MANDO: Rasgos y características personales (virtudes o fuerzas morales), que el Comandante de una Unidad necesita poseer o incrementar, para ayudarse en el ejercicio del comando.

CULPABILIDAD: Elemento esencial del delito que consiste en el reproche que puede hacerse a una persona que ha cometido delito, por no haber actuado como debió, pudiendo hacerlo.

CULPOSO: Se aplica a aquellos delitos en el que está ausente el dolo; esto es, cometidos por imprudencia y con ausencia de malicia.

CULTURA ORGANIZACIONAL: Conjunto de hábitos y creencias establecidas a través de normas, valores, actitudes y expectativas, es decir, la manera de pensar, percibir, sentir y cumplir las tareas, compartidos por todos los miembros de la organización. Conjunto de usos y costumbres de una institución. Forman parte de ella, la mística de trabajo que posean los trabajadores y el clima organizacional predominante en la entidad, la estructura ocupacional, la estratificación jerárquica, los métodos de trabajo, los estilos gerenciales y de liderazgo; el sistema de carrera administrativa o profesional, incluidos los mecanismos de reclutamiento, selección, promociones y ascensos; los criterios de bienestar y seguridad al trabajador y a sus familiares; las políticas salariales, de incentivos financieros y profesionales y todo otro tipo de reconocimiento al desempeño del trabajador.

CUMPLIMIENTO DEL DEBER: Es la obligación del personal policial en el ejercicio de la autoridad que representa, de garantizar el orden y la seguridad sirviendo a la comunidad y protegiendo a las personas en el marco de sus competencias, funciones y atribuciones legalmente establecidas.

CUNETA: Zanja al lado del camino o carretera destinada a recibir aguas pluviales.

CURSILLO: Se denomina Cursillo a la actividad educativa expuesta en un periodo de tiempo corto, referidos a la implementación e información del personal policial en el cumplimiento de sus funciones, el crédito de tiempo es menor de doscientas cuarenta horas (240) académicas.

CURSO: Desarrollo de un plan curricular implementado por una entidad educativa para formar o capacitar personal. Plan curricular para la formación o capacitación de personas que organizan las instituciones educativas para implementarse y ejecutarse en un tiempo determinado.

Se denomina Curso a la actividad educativa expuesta en un periodo de tiempo, debidamente planeada para su dictado mediante la forma presencial o/a distancia, revisado, evaluado y aprobado necesariamente por la Escuela de capacitación y Especialización Policial y por la Dirección de Educación y Doctrina de la PNP.

CUSTODIA: Actividad dispuesta por la SUCAMEC a través de la cual se brinda vigilancia y protección al traslado de los objetos o materiales regulados por la Ley. La custodia es prestada por miembros de la Policía Nacional del Perú o agentes de las empresas de seguridad privada autorizadas por la SUCAMEC, por vía terrestre, aérea, marítima, fluvial o lacustre, según corresponda. La custodia del transporte de explosivos y materiales relacionados tiene por finalidad prestar la necesaria y adecuada vigilancia a estos, así como garantizar la integridad de los mismos durante el trayecto establecido en las Guías de Tránsito expedidas por la SUCAMEC.

Es la medida de seguridad que se adopta para vigilar o proteger un detenido a fin de evitar su fuga o que sufra lesiones.

Adopción de medidas de protección de una persona, puesto, local, dependencia, establecimiento e instalaciones cuando sea necesaria. Por extensión, es la acción de vigilar o proteger a un inculpado o sentenciado en forma permanente.

Adopción de medidas de protección de una persona, puesto, local, dependencia, establecimiento e instalaciones cuando sea necesario, por extensión es la acción de vigilar o proteger a un procesado o sentenciados para que no se fugue o se suicide.

D

DAÑO PSÍQUICO: La afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.

DAR CONFORMIDAD: Aprobación o visto bueno que se pone al pie de un escrito. Adecuado, que está de acuerdo con lo que se expresa. Con arreglo a, en proporción o correspondencia con algo o alguien.

DATA: Es la señal digital que s e transmite mediante el sistema de comunicación satelital.

DEBER: Aquello a que está obligado el personal de la PNP por la Ley natural o positiva.

DECLARACIÓN DE ABANDONO: Opera el abandono del arma de fuego o municiones, en caso hayan transcurrido seis (6) meses desde que se emitió el acto administrativo firme, mediante el cual, la SUCAMEC hubiere ordenado la entrega o devolución del arma de fuego y/o municiones y estas no hubieran sido entregadas o devueltas, por responsabilidad del usuario o propietario, según corresponda. El arma de fuego y/o municiones, pasan automáticamente a propiedad de la SUCAMEC, quien dispondrá el destino final de las mismas.

DECLARACIÓN JUDICIAL DE HOMONIMIA: Resolución que emite el Órgano Jurisdiccional en Materia Penal a fin de garantizar el libre tránsito y libertad individual de personas cuyos derechos se ven vulnerados por tener los mismos nombres y apellidos de algún requisitoriado.

DECLARACIÓN JURADA DE GASTOS: Es un documento que suscribe el comisionado en comisiones normales bajo juramento de veracidad por ser el único responsable de haber efectuado el gasto en los rubros y conceptos que consigne, cuando no le ha sido factible obtener comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, la misma puede exceder el 30% del monto entregado como viáticos para las comisiones efectuadas en el territorio nacional y del 20% en territorio extranjero, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. También se presenta en casos excepcionales cuando las operaciones policiales se realizan en zonas de emergencia, zonas de conflicto social donde se ejecuten operaciones policiales contraterrorismo, contra el tráfico ilícito de drogas, erradicación de cultivo ilegal de la hoja de coca, búsqueda y rescate de personas, interdicción contra la minería ilegal e informal; así como en procesos electorales.

DECOMISO: Medida preventiva o definitiva, como consecuencia de una infracción tipificada en el presente Reglamento que conlleva la privación de las armas, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados.

DECOMISO: Confiscación comiso. Confiscación de los medios o efectos del delito cuando no procede la restitución de ellos al propietario.

DEFICIENCIA: Pérdida o anormalidad de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica de carácter temporal o permanente.

DELEGADO DE DEFENSA LEGAL: Son los Oficiales de Servicios, Suboficiales de Armas y de Servicios con la especialidad de abogados que brindan el servicio de asesoramiento y defensa legal al personal policial que afronte un proceso judicial en la vía civil o penal, en la Macro Regiones, Regiones Policiales y Frentes Policiales de la Policía Nacional del Perú a nivel nacional, cargo que será desempeñado a dedicación exclusiva.

DELINCUENTE: Persona que delinque. Es el sujeto activo de un delito, puede ser el autor, el cómplice o encubridor.

DELITO: Es la acción típica, antijurídica y punible, sancionada por la ley.

DELITOS CONTRA LA HUMANIDAD: Incluye la tortura y la desaparición forzada, calificados por hechos que se originan por el abuso del poder. También incluye la figura del genocidio: Matanza de miembros, lesiones a grupos determinados de carácter grave, sometimiento de grupos a condiciones de existencia con fines de su destrucción física de materia total o parcial.

DELITOSINFORMÁTICOS: Aquellos que sancionan el ingreso indebido a una base de datos o computadora para diseñar, ejecutar o alterar un esquema o para interferir o interceptar.

DELITOS MONETARIOS: Descripción legal que sanciona al que indebidamente, fabrica moneda de curso legal en la República para ponerla en circulación como auténtica o la falsifica para ponerla en circulación por un valor superior.

DEMANDA INSATISFECHA: Necesidades de salud de la población asegurada, en términos de cantidad, calidad y oportunidad, que no son atendidas por falta de capacidad resolutiva o de oferta, por incremento de la demanda o inexistencia de los servicios de salud requeridos, según los planes de salud de las IAFAS públicas.

DEMARCACIÓN: Símbolo, palabra o marca, de preferencia longitudinal o transversal, sobre la calzada, para guía del tránsito de vehículos y peatones.

DENUNCIA DE PARTE: Comunicación realizada por persona natural o por representante de la persona jurídica de la posible comisión de un hecho infractor sin necesidad de acreditar legítimo interés, afectación directa o indirecta de la conducta infractora. Constituyéndose en un colaborador del mismo del procedimiento sancionador y no parte de este.

DENUNCIA O QUEJA: Acción mediante la cual una persona comunica, de forma verbal o escrita, a la entidad sobre la ocurrencia de uno o más hechos que presuntamente constituyen actos de hostigamiento sexual, con el objeto de que la autoridad competente realice las acciones de investigación y sanción que correspondan. Los Lineamientos utilizarán indistintamente los términos denuncia y queja.

DENUNCIA POLICIAL: Acto por el cual se pone en conocimiento de la autoridad policial, la comisión de un hecho que demanda su intervención, en el ejercicio de sus funciones.

DENUNCIADO: Persona contra la que se presenta la queja o denuncia por hostigamiento sexual.

DENUNCIANTE: Persona que presenta la queja o denuncia por hostigamiento sexual.

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL: Es la unidad básica desconcentrada de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos en sus diversas modalidades.

DEPARTAMENTO DE UNIDADES ESPECIALIZADAS: Es la unidad desconcentrada de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales destinadas a garantizar, mantener y restablecer el orden interno y orden público.

DEPENDENCIA: Situación en la que el personal militar o policial con discapacidad, requiere ayuda técnica(s), biomecánica(s), tecnológica(s) y/o de persona(s) para realizar o mejorar el rendimiento funcional desempeñando una determinada actividad psicofísica. Es un grado elevado de discapacidad y disfuncionalidad que obliga al concurso de la intervención, ayuda, auxilio, soporte y/o cuidado de terceras personas.

DEPENDENCIAS POLICIALES: Es el ambiente o infraestructura, dentro de la cual se desarrollan procesos operacionales o administrativos policiales a cargo de una o más unidades policiales; Dependencia se realizan diversas funciones, pero en alguna de ellas se realizan funciones exclusivas. Ejemplo: Comisaría, Complejo Policial.

DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS (DMV): Local autorizado para el internamiento de vehículos, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes.

DEPÓSITO PIROTÉCNICO: local donde se almacena productos pirotécnicos o materiales relacionados. La clasificación de los mismos está establecida en el presente Reglamento.

DEPREDACION: Robo o saqueo con violencia y destrozo con daños y pillaje de grandes proporciones.

DERECHO DE PASO: Prerrogativa de un peatón o conductor de un vehículo para proseguir su marcha en precedencia a otro peatón o vehículo.

DESENGANCHE: Es la separación de las unidades colindantes después del máximo enganche. En este evento termina por completo toda fuerza recíproca entre los participantes en el accidente.

DESPACHO: Documento que acredita el grado del personal.

DESPEJAR: Esta acción consiste en retirar a los manifestantes de un área determinada la cual se desea mantener librada, utilizando las formaciones

tácticas de encuentro, en la cual los efectivos policiales, conminen a los manifestantes a abandonar el lugar.

DESPISTE: Como accidente de tránsito, está referido a la salida del vehículo de la porción circulable de la vía, con resultados dañosos.

DESTAQUE: Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, se requiere opinión favorable de la entidad de origen, se formaliza con resolución del titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación. El destaque no será menos de treinta días ni excederá de noventa días prorrogables, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor. El destaque no genera pago de viáticos, pero si genera el pago de pasajes.

DETENCIÓN DE VEHÍCULO: Inmovilización de un vehículo por emergencia, por necesidades de la circulación o para cumplir algún precepto reglamentario.

DETENIDO: Es toda persona que se halla privada de su libertad, en espera de una medida especial.

Persona privada de su libertad por mandato escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito.

DETENCIÓN: La detención es una medida cautelar personal que consiste en la privación temporal de la libertad ambulatoria, ordenada por una autoridad competente, salvo el caso de delito flagrante.

Inmovilización del vehículo por emergencia, por impedimento de circulación o para cumplir una disposición reglamentaria.

DETENCIÓN PREVENTIVA: La realiza la Policía Nacional como medida para impedir o evitar la infracción o para conducir al implicado ante la autoridad competente: fiscal o juez. La detención policial sólo se da en caso de flagrante delito o mandato judicial.

DETENCIÓN PROVISIONAL: Impuesto en los casos previstos en la ley por los encargados de administrar justicia para evitar posibles daños. Tiene función preventiva y no represiva del Estado. No tiene carácter penal y es para asegurar la comparecencia del implicado a todas las diligencias relacionadas con la investigación.

DETENERSE: Paralización breve de un vehículo para ascender o descender pasajeros o alzar o bajar cosas, sólo mientras dure la maniobra.

DIAGNÓSTICO: La función de diagnóstico permite determinar si el educando tiene los conocimientos y habilidades para aprender nuevos conocimientos. Permite también determinar los problemas o dificultades que se presentan en el proceso educativo. En el diagnóstico de problemas deben seguirse los siguientes pasos: a. Determinar el problema y su incidencia en los cadetes o alumnos. b. Determinar la naturaleza de los problemas c. Determinar la causa de los problemas d. Determinar los medios para desaparecerlos y la manera de aplicar los instrumentos. e. Evitar futuros problemas.

DIAGNÓSTICO SITUACIONAL: Es el análisis organizacional, el diagnóstico situacional constituye el conocimiento integral de la problemática de la entidad para generar medios correctivos.

DIÁLOGO: Es una modalidad del discurso oral y escrito en la que se comunican dos o más personas en un intercambio de ideas por cualquier medio.

DÍAS CALENDARIO: Plazo contabilizado en días naturales que van de lunes a domingo incluyendo días feriados.

DIAGRAMA: Es el dibujo hecho a escala que representa gráficamente el detalle secuencial del accidente.

DIAGRAMA DE FLUJO: Representación gráfica de un proceso o procedimiento. Ofrece una descripción visual de las actividades implicadas en un proceso mostrando la relación secuencial entre ellas.

Es una representación gráfica de las etapas de un proceso y/o procedimiento mostrando las actividades que este comprende y es útil para investigar las oportunidades de mejora, al obtener un conocimiento detallado del modo real del funcionamiento del proceso y/o procedimiento.

DÍAS HÁBILES: Plazo contabilizado de lunes a viernes excluyendo los días feriados y los días no laborables.

DIFERENCIADO: Cualidad o aspecto por el cual una persona o cosa se distingue de otra.

DILIGENTE: Cuidadoso que obra con interés a las recomendaciones y atención.

DIMENSIONES DE LA AUDITORIA DE DESEMPEÑO: Las dimensiones de desempeño son los aspectos que, analizados de manera individual o conjunta, según la información disponible, permiten concluir sobre el desempeño de la producción y entrega de un bien o servicio público. Estas dimensiones se describen a continuación.

Eficacia: Es el logro o grado de cumplimiento de las metas, objetivos establecidos o resultados.

Eficiencia: Es la relación entre la producción de un bien o servicio y los insumos utilizados para dicho fin, la cual se puede comparar con un referente nacional o internacional.

Economía: Es la capacidad de administrar adecuadamente los recursos financieros.

Calidad: Es el grado de cumplimiento de los estándares definidos para responder a las necesidades de la población, los cuales se expresan, entre otros, en términos de oportunidad, características técnicas, precisión y continuidad en la entrega de los bienes o servicios para la satisfacción de los usuarios.

DIRECTIVA: Es el documento normativo que establece normas, lineamientos, metodologías y/o procedimientos para el cumplimiento de disposiciones legales, la ejecución de una política institucional o sectorial y/o para regular la gestión interna de los órganos de la Policía Nacional del Perú.

DIRECTIVA: Norma o conjunto de normas e instrucciones que dirigen, guían u orientan una acción, una cosa o a una persona.

Instrumento normativo de acción inmediata en la que se imparte disposiciones específicas y de detalle, para uniformizar procedimientos de acción y facilitar el cumplimiento de un dispositivo legal o de una norma administrativa de reciente aprobación.

DIRIGENTE: Persona que ejerce una función o cargo directivo en una asociación, organismo, empresa o sindicato.

DISCAPACIDAD: Limitación que presenta el personal militar o policial para ejecutar una actividad o una restricción para su participación en el ámbito institucional, dentro del margen que se considera normal debido a un conjunto de deficiencias de carácter permanente.

DISCENTE: Dicho de una persona que recibe enseñanza. Persona que cursa estudios.

DISCIPLINA POLICIAL: La disciplina policial es la condición esencial de la Policía Nacional del Perú. Se entiende como el acatamiento consciente y voluntario de las órdenes que se dictan con arreglo a ley, que permite asegurar la unidad de acción y el cumplimiento de la finalidad fundamental, misión y funciones institucionales

DISCRIMINACIÓN: Es cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas.

DISEMINACION: Esparcimiento o dispersión de algo por distintos lugares.

DISEÑO CURRICULAR: Planeación que en forma de esbozo establece la secuencia organizada y dinámica de los diversos elementos constitutivos de un proceso curricular determinado, precisando sus elementos que permiten ponerlo en vigencia.

DISOLVER: La acción de disolver se ejecutará, cuando los manifestantes alteran el normal desarrollo de las actividades, haciendo caso omiso a las indicaciones de disuasión realizadas por la Policía en orden a que desistan de su actitud.

DISPERSAR: Separar y diseminar grupos de personas que alteran el orden público.

DISPOSICIÓN FINAL: Situación jurídica de un bien que permite la determinación del nuevo uso o destino de este, decidiendo su donación o destrucción.

DISPOSITIVOS DE CONTROL DE TRÁNSITO: Señales, semáforos y marcas colocadas o maniobradas por la Autoridad, en la vía pública (intersecciones), con el propósito de regular, prevenir o guiar la circulación.

DISPOSITIVOS: Conjunto organizado de personas encaminado al logro de un fin: dispositivo policial.

DISTANCIA: Espacio que separa a dos hombres o dos unidades, colocados una detrás de otras. Entre dos unidades de distancia se mide siempre en pasos o en

metros, de la última fila de la unidad de cabeza a la primera fila de la unidad que está detrás; bien se trate de hombres, animales o vehículos. La distancia entre los hombres a pie se mide, de la espalda del hombre de adelante al pecho del que está detrás; entre hombres montados y animales, de la drupa del caballo de adelante a la cabeza del de atrás; la distancia entre filas de hombres montados para efectos de instrucción es 1.14 mts. (1.5 pasos).

DISTANCIA DEL TIEMPO DE REACCIÓN: Es el espacio o distancia comprendido entre la percepción del estímulo y el inicio de la respuesta.

DISTURBIOS: Es la manifestación pública de actitud violenta, caracterizada por actos que pueden llegar a producir graves alteraciones del orden público, como consecuencia de reuniones de masas en actividades deportivas, políticas religiosas, desastres naturales entre otros.

DISTURBIOS CIVILES: Son desórdenes o emergencias civiles graves que ocurren como resultado del empleo de la violencia ilegal por parte de la población civil o como resultado de reuniones de masas en actividades deportivas, políticas, religiosas, desastres naturales o provocados, cuyos desórdenes sean lo suficientemente extensos para justificar la intervención de la USE.

DISUASIVO: Se realiza con el fi n de desestimular la amenaza o ante la probabilidad de ocurrencia de un delito, contravención o conflicto ciudadano. En este caso no es indispensable partir de un diagnóstico de convivencia y seguridad ciudadana.

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL: Es la unidad orgánica desconcentrada de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos en sus diversas modalidades.

DIVISIÓN DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD: Es la unidad orgánica desconcentrada de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de planificar, organizar, dirigir, evaluar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales que desarrollarán las Comisarías y el Departamento de Unidades Especializadas a su cargo.

DIVISIÓN POLICIAL: Es la unidad orgánica desconcentrada de carácter técnico, operativo y especializado, cuya demarcación territorial se encuentra constituida por el ámbito geográfico de uno o varios distritos y/o provincias, siendo responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales destinadas a prevenir, investigar y denunciar las faltas y delitos vinculados con la delincuencia común y organizada actuando bajo la conducción jurídica del fiscal, así como garantizar, mantener y restablecer el orden interno y orden público, en el marco de la prevención y combate de la delincuencia y de la seguridad ciudadana, promoviendo y ejecutando programas preventivos e implementando mecanismos de alerta temprano con la participación de la comunidad, de conformidad con la normativa sobre la materia.

DOBLE INSTANCIA: derecho del interesado a recurrirá una instancia superior a fin de que revise, ratifique o revoque la resolución emitida por la instancia inferior.

DOCTRINA: Enseñanza que se da a una persona sobre una materia determinada.

Conjunto de principios y su consecuente teoría, que aplicados a un medio determinado teniendo en cuenta sus características y peculiaridades, genera métodos y procedimientos que norman las acciones destinadas a alcanzar una finalidad específica.

DOCTRINA POLICIAL: Conjunto de conocimientos ordenados sistemática y metodológicamente, que recoge la historia y cultura policial a través del tiempo; integrando principios, valores y normas sobre su rol constitucional e institucional, los fundamentos filosóficos y legales del Derecho Policial vinculado a la defensa de los derechos humanos, la ley, el orden y la seguridad, así como de su mística y vocación de servicio en !a que descansa su cultura organizacional y de promoción de la paz social y el amor por la Patria, representados por sus símbolos, distintivos de mando y autoridad, costumbres y tradiciones que impulsan a la acción generadora de héroes y mártires, que amalgamados constituyen una sólida estructura de Integración e Identidad Policial.

DOCUMENTOS DE GESTIÓN POR PROCESOS: Son documentos técnicos normativos, que regulan el funcionamiento de los procesos de una entidad de manera integral, incluyendo entre ellos: el Mapa de Procesos, nivel O y los Manuales de Gestión de Procesos y Procedimientos.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Son los documentos personales que permiten la identificación del usuario, deben ser originales (no se aceptan fotocopias). Los documentos válidos son:

a. D.N.I

b. Carné de identidad de los Institutos Armados y Policía Nacional

c. Pasaporte o carné de extranjería.

d. Licencia de conducir del País o Internacional.

DOLO: Voluntad deliberada de cometer un delito a sabiendas de su ilicitud

DOMA: Preparación inicial de un caballo, cualquiera sea el uso para que se le requiere. Se pretende que el animal realice todos sus movimientos de manera equilibrada, ágil, obediente y hábil.

DONACIÓN: Es el acto jurídico mediante el cual una persona llamada donante transmite gratuitamente el dominio de un terreno a una persona denominada donatario.

DON DE MANDO: Es el arte de saber dirigir e influir en los subordinados, logrando obediencia voluntaria, confianza, respeto, cooperación y lealtad para cumplir la Misión con éxito.

DOSAJE ETÍLICO: Es la prueba que permite determinar la concentración alcohólica en la sangre. Se entiende como el análisis de la sangre extraída y en otros casos cuando la norma lo contempla por medio de alientómetros, alcoholímetros o similares.

Examen químico mediante el cual se determina la concentración de alcohol etílico en el organismo de una persona, empleando muestras biológicas (sangre u orina).

DRON: Vehículo aéreo no tripulado.

DUEÑO DEL PROCESO: Es el órgano o unidad orgánica que tiene la competencia o funciones de regular y normar sobre los procesos a su cargo.

E

EDUCACIÓN A DISTANCIA: Es el desarrollo de actividades educativas brindándose Módulos teóricos – prácticos que los participantes estudiarán y serán evaluados sin asistir a las aulas, en algunos casos pueden ser semipresenciales (periodo corto de una a dos semanas de asistencia a las aulas o asistir a actividades complementarias tipo conferencias, fórum y otros eventos académicos).

EDUCACIÓN DE CALIDAD: Proceso que compromete altos niveles de aprendizaje, a través de un conjunto de factores coadyuvantes a la tarea educativa; tales como: laboratorios bien equipados, computadoras, bibliotecas actualizadas, recintos deportivos y otros modernos recursos didácticos, para el desarrollo de un currículo amplio y articulado.

EDUCACIÓN INTERCULTURAL: Educación a partir de culturas y lenguas maternas. Empleo pedagógico de ciencias sociales en la educación de las personas que forman parte de este sector vulnerable de la comunidad, desde la perspectiva de sus culturas ancestrales. Práctica en forma real y efectiva la igualdad de oportunidades

EFECTIVO POLICIAL: Personal perteneciente a la Policía Nacional del Perú responsable de conducir al(los) usuario(s) al servicio de dosaje etílico a fin de que se le practique dicho examen.

EFICACIA: Grado de cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Es la capacidad de escoger los objetivos apropiados. Un comando eficaz es aquel es aquel que gerencia y selecciona las cosas correctas para realizarlas. Un jefe que seleccione un objetivo inapropiado será ineficaz.

EFICACIA ANTICIPADA: El acto administrativo es eficaz a partir de su notificación. Excepcionalmente, puede tener un momento distinto de eficacia, cuando sea favorable al administrado y no lesiona a intereses de terceros, por lo que el acto administrativo se entenderá eficaz desde la emisión del mismo.

EFICIENCIA: Es la capacidad de hacer correctamente las cosas, es un concepto de entrada-salida (insumo-producto). Es aquel que logra las salidas o los resultados que corresponden a las entradas (mano de obra, materiales, y tiempo) utilizada para conseguirlos. Los que logran minimizar el costo de los recursos con que obtienen sus metas están obrando de manera eficiente.

Eficiencia: Optimización de los resultados logrados por las entidades públicas con relación a los recursos disponibles e invertidos en su obtención.

EMBARGOS JUDICIALES POR ALIMENTOS: Los alimentos son una suma de dinero que ciertas personas, en razón de su relación conyugal, de parentesco, o que han sido objeto de una donación cuantiosa, tienen la obligación de entregar a otras para su mantenimiento. Las resoluciones judiciales que ordenen el pago

de una pensión alimenticia, provisoria o definitiva, por un trabajador dependiente establecerán, como modalidad de pago, la retención por parte del empleador.

EMBARQUE: Número de matrícula de acuerdo a la Unidad, que se coloca al fuego en el casco delantero izquierdo.

EMERGENCIA: Ocurrencia, incidente, estado anormal en el que las alteraciones del orden interno o externo atentan contra el desarrollo normal de las actividades.

EMPLEO: Constituye el desempeño personal de un conjunto de funciones reales y efectivas que se encomiendan al personal militar o policial, en atención a los cuadros de organización y funciones de cada institución, conforme a su grado, antigüedad y especialidad.

EN BATALLA: Formación adoptada por los jinetes a caballo equivalente a la formación en línea.

ENFERMEDAD: Proceso que se caracteriza por una alteración del estado normal de la salud, tiene un conjunto de síntomas y signos. Puede afectar a todo el organismo o a cualquiera de sus partes y su etiología, patología y pronóstico pueden ser conocidos o desconocidos. Alteración del estado fisiológico originada en una o varias partes del cuerpo o sistemas. Alteraciones que se producen en un organismo por una causa morbosa.

ENFERMO A LARGO PLAZO: Situación administrativa que se considera al personal que presenta alteración de su condición de salud ocasionada por lesiones o enfermedades que son causa de impedimento para el ejercicio de las actividades militares o policiales por un período de tiempo mayor de 29 días, los que tendrán licencia hasta un máximo de dos años a fin de atender a su curación.

ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS: Reconoce que el objetivo principal de toda intervención en el marco de esta ley debe ser la realización de los derechos humanos, identificando a los titulares de derechos y aquello a lo que tienen derecho conforme a sus particulares necesidades; identificando, asimismo, a los obligados o titulares de deberes y de las obligaciones que les corresponden, se procura fortalecer la capacidad de los titulares de derechos para reivindicar estos y de los titulares de deberes para cumplir sus obligaciones.

ENFOQUE DE GÉNERO: Reconoce la existencia de circunstancias asimétricas en la relación entre hombres y mujeres, construidas sobre la base de las diferencias de género que se constituyen en una de las causas principales de la violencia hacia las mujeres. Este enfoque debe orientar el diseño de las estrategias de intervención orientadas al logro de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

ENFOQUE DE INTEGRALIDAD: Integridad se traduce como honradez, honestidad, respeto por los demás, corrección, responsabilidad, control emocional, respeto por sí mismo, puntualidad, lealtad, pulcritud, disciplina, congruencia y firmeza en sus acciones. En general es alguien en quien se puede confiar. Integridad es retomar el camino de nuestra verdad, hacer lo correcto por las razones correctas del modo correcto. Se relaciona al derecho de no ser objeto de vulneraciones en la persona física, como lesiones, tortura o muerte.

ENFOQUE DE INTERCULTURALIDAD: proceso de comunicación e interacción entre personas y grupos con identidades culturales específicas, donde no se permite que las ideas y acciones de una persona o grupo cultural esté por encima del otro, favoreciendo en todo momento el diálogo, la concertación y con ello, la integración y convivencia enriquecida entre culturas.

ENFOQUE DE INTERSECCIONALIDAD: Reconoce que en la violencia contra las mujeres confluyen múltiples causas y factores que están presentes en distintos ámbitos, a nivel individual, familiar, comunitario y estructural. Por ello se hace necesario establecer intervenciones en los distintos niveles en los que las personas se desenvuelven y desde distintas disciplinas.

ENFOQUE GENERACIONAL: Reconoce que es necesario identificar las relaciones de poder entre distintas edades de la vida y sus vinculaciones para mejorar las condiciones de vida o el desarrollo común. Considera que la niñez, la juventud, la adultez y la vejez deben tener una conexión, pues en conjunto están abonando a una historia común y deben fortalecerse generacionalmente. Presenta aportaciones a largo plazo considerando las distintas generaciones y colocando la importancia de construir corresponsabilidades entre éstas.

ENFOQUE SISTEMÁTICO: Es un proceso mediante el cual se identifican necesidades, se seleccionan problemas, se determinan los requisitos para la solución de problemas, se escogen soluciones entre las alternativas, sobre todo o parte de un sistema, es en suma “un instrumento de procesamiento para lograr de manera efectiva y eficiente los resultados educativos que se deseen, a la vez que es un modo de pensar que subraya la determinación y solución de problemas”.

ENJUICIADO: Es la persona que se encuentra comprendida en un juicio, sea que este detenido o no.

ENTIDAD EQUIVALENTE: Ante la falta de juzgados de familia en algunos departamentos a nivel nacional, estos suplen sus funciones (juzgados de paz, juzgados mixtos y civiles entre otros).

ENTREVISTA: Encuentro y conversación entre dos o más personas para tratar un asunto determinado.

EPIZOOTIA: Presencia de una enfermedad infectocontagiosa de animales en una determina zona.

EQUIPO: Comprende a cualquier grupo de 3 o más personas unidas con un objetivo común (Ej.: una investigación o un servicio determinado).

EQUIPO DE DISPERSIÓN RÁPIDA: Integrado por personal capacitado, entrenado y especializado, provisto de agentes químicos y armas no letales (granadas de mano, balones con agente químico líquido, escopeta lanza proyectiles con agente químico, escopeta de caza con perdigones de goma).

EQUIPO DE SOPORTE DE VIDA: Deberá ser conformado por personal policial capacitado, entrenado en el área de urgencias y emergencias médicas, para efectuar procedimientos y evaluación del paciente, inmovilización y estabilización, alcanzando los niveles estandarizados internacionales en soporte de vida.

EQUIPO ESPECIAL DE CONTROL FÍSICO: Lo conforman aquellos efectivos encargados de la aprehensión física de las personas que han sido debidamente individualizadas en acciones violentas. Debe ser integrado por personal capacitado y entrenado en técnicas de reducción, inmovilización y conducción y estar provistos del equipo necesario para poder controlar a las personas violentas.

EQUIPO ESPECIAL DE RESPUESTA: Integrado por personal capacitado, entrenado y especializado, provisto de equipo antibalas y armas de fuego, que intervendrá únicamente en caso de peligro inminente, de lesiones graves o de muerte, de conformidad a normas vigentes.

EQUIPO TERMINAL: E s el dispositivo en el cual termina un circuito de telecomunicaciones y que permite al usuario el acceso a la red.

EQUITACIÓN: Es el arte en el cual se ejecutan las diferentes actividades a caballo.

ESCOPETA DE CAZA: Arma no letal que se dispara mediante una materia explosiva que está orientada a la disuasión.

ESCUADRA: Es la unidad elemental de empleo en la Unidades de Servicios Especiales (USE) para el Control de Multitudes, posee efectivos suficientes para controlar con éxito una multitud determinada.

ESCUADRÓN: Unidad de caballería conformada por 2 o 3 pelotones al mando de un Capitán.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Documentos en los cuales se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en todos los trabajos de construcción de obras, elaboración de estudios, fabricación de equipos

ESPECTADORES: Personas que asisten a un espectáculo público.

ESPUELA: Objeto puntiagudo, que va unido con correas (trabillas) al talón de la bota del jinete y se utiliza para estimular al caballo a ir hacia adelante.

ESTABLECIMIENTO PENAL DE MUJERES: Es el lugar en donde se encuentran internadas las mujeres adultas comprendidas en un proceso judicial.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO: Dependencia pública donde se cumple con la política penitenciaria mediante las acciones de seguridad, administración penitenciaría y régimen de tratamiento.

ESTABLECIMIENTO TRANSITORIO: Dependencias públicas donde se dirige, coordina y controla el régimen de los detenidos transitoriamente para fines de identificación penológica y clasificación penal.

ESTABULADO: Dícese del caballo que vive la mayor parte de su tiempo en una cuadra en vez de estar suelto en un pastizal. Estos distintos modos de vida requieren normas de mantenimiento y alimentación particulares.

ESTACIÓN BASE: Estación terrestre del servicio móvil terrestre.

ESTACIÓN FIJA: Es una estación de radio ubicado en un determinado lugar.

ESTACIÓN MÓVIL: E s una estación de radio ubicado en un vehículo.

ESTACIÓN PORTÁTIL: E s una radio de comunicaciones, que s e puede transportar fácilmente.

ESTACIÓN REPETIDORA: Estación fija que recibe información en un canal de frecuencia de radiodifusión y lo remite en otro canal diferente de frecuencia, con la finalidad de cubrir un área de servicio determinado o servir de enlace con otra repetidora.

ESTACIÓN RETRASMISORA: Estación fija que remite la información recibida, usualmente por microondas o por medio de una línea física con la finalidad de cubrir un área de servicio determinado.

Estándares de calidad: Características o especificaciones técnicas mínimas inherentes a los factores productivos (infraestructura, equipamiento, entre otros). Son establecidos por el órgano rector del Sector competente del Gobierno Nacional.

ESTADO MAYOR: Es un conjunto de Oficiales debidamente organizados en una Unidad coherente y especialmente capacitados en técnicas y procedimientos de Estado Mayor, cuya función principal es asesorar al Comandante en el ejercicio de sus funciones para el cumplimiento de la misión y supervisar la acción planeada.

ESTAFA: El que procura para sí o para otro un provecho ilícito en perjuicio de tercero, induciendo o manteniendo en error al agraviado mediante engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta.

El elemento inducir o mantener en error a la víctima mediante el engaño, la astucia, el ardid u otra forma fraudulenta, se presenta en las diferentes modalidades de estafa, y esta puede incrementarse de acuerdo al ingenio del agente activo, las más conocidas y frecuentes son:

a. "Nombre supuesto".- Cuando el sujeto activo se cambia de nombre por el de otra persona, a la cual el sujeto pasivo, por cualquier circunstancia tenga confianza en grado tal, que sea capaz de decidirla a efectuar una prestación determinada.

b. "Calidad simulada".- Cuando el sujeto activo se atribuye un rango o una condición que no le corresponde, situación fraudulenta creada por el estafador para engañar a la víctima y lograr de ésta una prestación. La calidad simulada puede ser una posición económica, familiar, social o profesional, etc.

c. "Falsos títulos".- Es la apariencia engañosa de poseer algún título, por parte del sujeto activo, induciendo a error al sujeto pasivo, de quien obtiene un provecho patrimonial ilícito.

d. "Influencia mentida".- El estafador aparenta tener o gozar de influencia suficiente y mediante este engaño, obtener de la víctima un provecho patrimonial ilícito.

e. "Abuso de confianza".- Es el aprovechamiento indebido de la confianza generada por artificio, astucia o engaño por el agente, causando perjuicio patrimonial en el sujeto pasivo.

f. "Aparentar bienes, créditos, comisión, empresa o negociación".- Es decir lograr en el sujeto pasivo falsas representaciones mentales acerca de la existencia de tales bienes, créditos, etc., en mérito a tales apariencias, el estafador obtiene un provecho ilícito en perjuicio de su víctima.

g. “Cuento de la lotería”: El estafador aparenta ser modesto provinciano llegado a la capital por primera vez, ofreciendo a su víctima, un billete de lotería ganador, pero que en realidad está adulterado, haciéndolo coincidir con el de la suerte mayor o en algunos casos la adulteración está en el listado; la víctima por su ambición cree realizar el "negocio de su vida", entregando fuertes sumas de dinero, joyas, etc., por un monto mucho menor al de la suerte mayor.

h. “Cuento de tumi de oro”: Realizado generalmente por una pareja de personas con apariencia de provincianos, quienes enseñan a la víctima, un tumi macizo que aparenta ser de oro, pero que en realidad se trata de bronce macizo bien pulido, indicándoles que lo han encontrado en su pueblo y que desean venderlo a una persona de confianza para evitar que lo engañen; la víctima cegada por la ambición entrega dinero, alhajas, etc., recibiendo a cambio envuelto en papel o trapo, una piedra que aparenta ser el tumi de oro que vio. En algunos casos, el engaño de los autores y la ambición de la víctima, llega a tal extremo que ésta lleva a los primeros hasta su domicilio, recoge su libreta de ahorros y en el banco les entrega todo el dinero que posee.

i. “Cuento de cascada”: Uno de los delincuentes deja caer cerca de la víctima un paquete conteniendo un fajo de papeles recortados del tamaño del billete, con un billete auténtico encima, para aparentar que todo el fajo es dinero; un segundo delincuente lo recoge y abre en presencia de la víctima, ofreciéndole repartirse el importe, convenciéndolo posteriormente a que le entregue todo lo que tiene en esos momentos a cambio del paquete (balurdo).

j. “Cuento del ingreso a la Universidad”: El estafador ofrece a los postulantes o a los padres de éstos, la seguridad del ingreso a la Universidad a cambio de fuertes cantidades de dinero, argumentando tener influencias entre las autoridades universitarias. A veces, este cuento lo hacen a los postulantes que no alcanzaron vacantes manifestando una futura ampliación.

k. “Cuento del Teléfono, Agua o Luz”.- El estafador ofrece conseguir la instalación del teléfono, agua o luz a cambio de dinero.

l. “Cuento del trámite de documentos”.- El estafador ofrece al usuario, evitarle colas y demoras por el trámite, manifestando tener influencias, recibiendo a cambio dinero cuyo monto difiere de acuerdo al apremio de la víctima.

m. “Cuento del matrimonio”: El estafador busca una víctima que tenga dinero, joyas o bienes, luego de un amorío le ofrece matrimonio; pero en el transcurso le solicita dinero o bienes en calidad de préstamo, para solucionar un supuesto problema. Obtenido su propósito, fuga o se desentiende.

n. “Cuento del terreno o de la casa propia”.- Los delincuentes montan lujosas oficinas en lugares céntricos aparentando una empresa inmobiliaria bien constituida, efectuando abundante publicidad convenciendo a la gente de contar con una propiedad en zona ficticia por urbanizarse o en una urbanización que no le corresponda, logrando cuantiosas ganancias con las cuotas iniciales o pago al contado para luego cerrar las oficinas y fugar.

o. “Cuento de la venta del automóvil”.- El estafador mediante falsos documentos vende vehículos alquilados como si fueran propios, argumentando no haber efectuado la transferencia.

p. “Cuento de la oficina financiera”.- Los delincuentes abren oficinas financieras y en base a publicidad captan ahorros a cambio de altos porcentajes de interés, para posteriormente cerrar y darse a la fuga.

q. “Cuento de la legalización notarial”: Es el engaño a los usuarios con sellos y firma falsificada. En este caso, además de la estafa, incurren en Delito Contra la Fe Pública.

r. “Cuento del empleo”: Los estafadores solicitan empleados, por medio de publicidad. A medida que se presentan los interesados, les hacen conocer que es un requisito, depositar una determinada suma de dinero, lo cual no devuelven ni dan empleo alguno.

s. “Cuento del servicio funerario”: Contando con buenas oficinas, inscriben a las víctimas como supuestos socios que recibirán beneficios diversos (atención médica, funerales, etc.) a cambio de cuotas semanales o mensuales. Al cabo de un tiempo, la empresa se disuelve y los directivos desaparecen.

t. “Cuento del dato fijo en carrera de caballos”: Supuestos jockeys con documentos falsos, ofrecen a cambio de dinero, datos fijos para ganar.

u. “Cuento del Viaje al Extranjero”: Personas que pululan las inmediaciones de los Consulados o Embajadas de países con oportunidades de superación que inducen a error a sus víctimas, haciéndolas creer que tienen influencias o conocidos en el interior de los consulados y que fácilmente pueden adquirir VISAS para ingresar a los indicados países, solicitando fuertes sumas de dinero.

v. “Cuento del Voucher”: Las víctimas son gerentes o responsables de empresas que distribuyen mercadería al por mayor, reciben una llamada telefónica de un supuesto gerente de otra empresa existente o no y piden mercadería por un fuerte monto, solicitan el número de la cuenta corriente para realizar el depósito, añadiendo que enviarían a un representante para que recoja la mercadería llevando consigo el voucher de depósito y la nota de venta; una vez recogida la mercadería, las víctimas consultan al banco el ingreso del monto de la mercadería a su cuenta, los que responden en sentido positivo, ya que existe realmente el depósito, pero con un cheque sin fondo, que el banco receptor tarda cuatro horas aproximadamente en verificarlo, en este lapso de tiempo se realiza el retiro de la mercadería; una vez confirmado la invalidez del cheque el banco retira el monto abonado a la cuenta de la empresa estafada; existen casos en los que los estafadores al ver la facilidad con la que entregan la mercadería, vuelven a llamar y pedir otra cantidad de mercadería.

w. “El Cambiazo”: Los estafadores se encuentran por inmediaciones de una entidad bancaria, ubicando una persona que haya realizado un retiro considerable, de preferencia es una mujer la que se aproxima a la víctima llorando indicándole que se le ha caído el dinero que acababa de retirar, una vez que ha llamado la atención de la víctima le solicita su dinero para demostrarle como es que tenía el dinero antes de que se le cayera, la víctima entrega su dinero y la estafadora lo envuelve en un pañuelo y lo introduce en su brassier, indicando que allí lo tenía, luego extrae el pañuelo y lo devuelve a la víctima,

procediendo a retirarse, cuando la víctima abre el pañuelo encuentra papel recortado en vez de dinero; este balurdo estaba preparado con anterioridad por la estafadora.

ESTANDARIZACIÓN: Es un proceso de búsqueda de patrones de equilibrio y unificación de las características de un producto o servicio, con el fin de establecer normas de asimilación a un modelo a seguir para la fabricación en serie.

ESTÁTICO: Significa estacionado o quieto o en equilibrio. Algo decimos que está estático, cuando se halla inmóvil, carente de movimiento.

ESTRATEGÍA: Habilidad en forma peculiar de dirigir y realizar una acción. Técnica del proceso de planificación que da dirección a las actividades concretas para alcanzar las metas y objetivos.

ESTRIBO: Especie de lazo, hecho de metal, colgado a la montura para sostener el pie del jinete.

ESTRUCTURA CURRICULAR: Matriz abierta que permite organizar y distribuir en un tiempo institucional determinado, los contenidos en función de criterios pedagógicos, epistemológicos y psicológicos, para ser enseñados y aprendidos. Entendemos por Estructura Curricular Global al conjunto de elementos o componentes curriculares que han sido considerados como fundamentales o básicos para la formación del profesional egresado de un Centro de Formación.

ESTUDIANTES: Son estudiantes de la ENFPP quienes se encuentran matriculados en alguna de sus unidades académicas de pregrado, Escuela de Posgrado o Escuela de Formación Continua, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

ESTUDIO DE SEGURIDAD: Actividad que se realiza para detectar los riesgos de seguridad existentes en un Establecimiento Penal o durante la conducción o custodia de internos en hospitales, clínicas o cárceles.

EQUIDAD DE GÉNERO: Es la justicia en el tratamiento de varones y mujeres de acuerdo a sus respectivas necesidades. Implica el tratamiento diferencial para corregir desigualdades de origen a través de medidas no necesariamente iguales, pero conducentes a la igualdad en términos de derechos, obligaciones, beneficios y oportunidades. Es un concepto que se refiere a la distribución justa entre varones y mujeres de las oportunidades, recursos y beneficios para alcanzar su pleno desarrollo y la vigencia de sus derechos humanos.

ESPECIALIDAD: Referido a la función que realiza un efectivo policial en una determinada Unidad PNP de su jurisdicción.

ESPECIALIDAD FUNCIONAL: Función policial que comprende un conjunto de actividades interrelacionadas para el cumplimiento de su finalidad fundamental.

ESPECIALIZACIÓN: Acción y efecto de especializarse. Formación de expertos y peritos en determinadas áreas o campos específicos de carácter profesional.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado. Incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las que deben ejecutarse las obligaciones.

ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO: Actividad donde se acciona u opera productos pirotécnicos de uso recreativo, generando efectos luminosos, fumígenos, sónicos o dinámicos en áreas abiertas o cerradas.

ESTABLECIMIENTO DE TUTELA: Dependencia publica a donde se remiten por orden del juez de menores de edad para que permanezcan como albergados.

ESTADO DE ABANDONO: Situación por la que un niño o adolescente carece de padres o responsables, o si los tiene, estos incumplen con su obligación.

ESTADO DE EMERGENCIA: Se da en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación. Puede restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y a la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio. En ninguna circunstancia se puede desterrar a nadie.

El plazo del estado de emergencia no excede de sesenta (60) días, el mismo que debe ser motivado y declarado mediante Decreto Supremo. Su prórroga requiere un nuevo decreto. Los derechos descritos en el párrafo precedente, sólo son suspendidos si así lo establece el referido decreto y de conformidad con las causas que generaron el estado de emergencia. En estado de emergencia las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno si así lo dispone el Presidente de la República.

ESTADO DE SITIO: En caso de invasión, guerra exterior, guerra civil o peligro inminente de que se produzcan, con mención de los derechos fundamentales cuyo ejercicio no se restringe o suspende. El plazo correspondiente no excede de cuarenta y cinco (45) días. Al decretarse el estado de sitio, el Congreso se reúne de pleno derecho. La prórroga requiere aprobación del Congreso.

ESTADO PSICOFÍSICO: Condición de salud física y mental en que se encuentra una persona que participa en una misión con aeronaves policiales.

ESTACIONAR: Paralizar un vehículo en la vía pública, con o sin el conductor, por un período mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros o cosas. Internamiento: Ingreso de un vehículo al DMV, dispuesto por la Autoridad competente.

ESTANDARIZACIÓN: Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.

ESTEREOTIPO: Imagen o idea aceptada comúnmente por un grupo o sociedad con carácter inmutable.

ÉTICA PROFESIONAL: Reglas de comportamiento y conducta de los profesionales para el recto desempeño de su profesión.

ESTRATEGÍA: Habilidad en forma peculiar de dirigir y realizar una acción. Técnica del proceso de planificación que da dirección a las actividades concretas para alcanzar las metas y objetivos.

Es el análisis integral capaz de definir objetivos y seleccionar una cadena de acciones y políticas conducentes a ello.

ESTUDIOS DE SEGURIDAD: Actividad que se realiza para detectar los riesgos de seguridad existentes en un establecimiento penal o durante la conducción o custodia de internos en hospitales, clínicas o establecimientos penales, etc.

ÉTICA POLICIAL: La ética policial es el conjunto de principios, valores y normas de conducta que regula el comportamiento del personal de la Policía Nacional del Perú. Su observancia genera confianza y respeto en las personas, la sociedad, la patria y la institución.

ETOLOGÍA: Es el estudio biológico del comportamiento de los animales.

EVASIÓN: Delito contra la Administración de Justicia, que se produce por la fuga de un inculpado o sentenciado del Establecimiento Penitenciario en donde se encontraba recluido o cumpliendo condena.

EVALUACIÓN DE ENTRADA O INICIAL: Es el enjuiciamiento y valoración de la situación o del estado del educando al iniciar el proceso educativo. Identifica pre-requisito y objetivos educativos logrados por el educando antes de iniciar el proceso educativo (es la forma de evaluación diagnóstica), permite luego contrastar sus resultados con los obtenidos por los alumnos al término del proceso educativo.

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: Proceso de evaluación anual de los factores personal, rendimiento profesional o técnico; así como de los estudios a tiempo completo del personal, cuando corresponda.

EVALUACIÓN DE PROGRAMAS: Evaluación de las actividades de enseñanza-aprendizaje que se planea con antelación, especialmente el cumplimiento de objetivos, el uso de materiales, el seguimiento de procedimientos de enseñanza y el uso de recursos bibliográficos.

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA: Proceso conducente a indagar para conocer, producir información acerca de los procesos de aprendizaje de los alumnos, de su desempeño, de lo que conocen, de lo que saben hacer, de sus conocimientos y sus potencialidades. Genera conocimiento acerca de los saberes de los alumnos; describe y aporta elementos para explicar una situación educativa concreta. De esta manera, el maestro puede elaborar propuestas de enseñanza que respondan a las necesidades y características de sus alumnos.

EVALUACIÓN FORMATIVA: Es cuando se desea averiguar si los objetivos de la enseñanza están siendo alcanzados o no, y lo que es preciso hacer para mejorar el desempeño de los educandos. Es aquella que desarrolla información durante el desarrollo del proceso aprendizaje-enseñanza respecto al grado de dominio alcanzado por el educando en la realización de una tarea vinculado a un objetivo de aprendizaje, detectando aspectos débiles o no logrados para realizar el proceso aprendizaje-enseñanza y orientar al educando hacia la ejecución de tareas remediables con miras a lograr los objetivos previstos. Es una forma de mejorar la actuación del educando hasta lograr un aprendizaje exitoso.

EVALUACIÓN POR NORMAS: Es aquella que compara la evaluación de un estudiante con la de otras para determinar cuánto de aprendizaje adquirió y su posición dentro del grupo. Ejemplo: los resultados obtenidos por Ricardo (17 de calificativo) lo colocan en el 10% superior de su sección (grupo escolar) Evaluación basada en normas no nos dice nada respecto a lo que se es capaz

de hacer el estudiante, sino que tan solo compara su resultado con los otros (con una norma). Puede permitir discriminar entre buenos y malos estudiantes, pero no precisa que no son capaces de hacer los malos. Las pruebas se elaboran de modo que los educandos mejoren actitudes alcanzarán puntuaciones mayores que los de menor actitud. Permite clasificar a los estudiantes de acuerdo con el rendimiento obtenido.

EVALUACIÓN SUMATIVA: Es la forma mediante la cual se mide y juzga el aprendizaje con el fin de certificarlo, asignar calificaciones, determinar promociones, etc. Es aquella que desarrolla la información sobre el nivel de logros de los objetivos propuestos para una secuencia instructiva. Se adjunta al finalizar el proceso enseñanza-aprendizaje para formular juicios sobre la suficiencia de los componentes del proceso educativo o renitencia de los educandos.

EVIDENCIA: Vestigios materiales de la perpetración del hecho delictuoso de la infracción penal.

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: Es el conjunto de documentos donde constan todas las actuaciones del proceso de contratación pública, desde la decisión de adquirir o contratar, hasta la culminación del contrato.

EXPEDIENTE DE PAGO: Forma parte del expediente de contratación, contiene todos los documentos generados a partir de la emisión de la orden de compra, servicio y/o contrato, hasta el pago.

EXPONER O ABANDONAR PERSONAS EN PELIGRO: Delito Contra el Cuerpo, la Vida y la Salud. Consiste en exponer a un peligro de muerte o de grave e inminente daño a la salud a un niño, o a una persona incapaz de valerse por sí misma, que está legalmente bajo su cuidado, no prestar oportuna ayuda a personas que se encuentran en inminente peligro.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Es parte de la fundamentación de una norma que consiste en la explicación y la justificación clara y precisa del porqué y para qué se presenta la propuesta normativa. Contiene la fundamentación jurídica de la necesidad de la propuesta, con una explicación de los aspectos más relevantes y un resumen de los antecedentes que correspondan y, de ser el caso, de la legislación comparada y doctrina que se ha utilizado para su elaboración.

EUTANASIA ANIMAL: Es el acto de provocar la muerte indolora de un animal que sufre una condición penosa o una dolorosa enfermedad incurable o de difícil recuperación, aplicando los métodos de eutanasia que están diseñados para causar el mínimo dolor y estrés en el animal.

EVALUACION: Proceso médico dirigido a valorar, estimar, apreciar y controlar la condición de salud del personal militar o policial elaborando un diagnóstico.

FUNCIÓN: Conjunto de actividades que corresponde realizar a una institución o entidad, o a sus órganos o personas

EVIDENCIA: Cuando se comprueba que está íntimamente relacionado con el hecho que se investiga. Es cualquier clase de materia o medio que demuestra, aclara o confirma la verdad de cada hecho o punto de litigio ya sea favor de una o de otra parte.

EVIDENCIA: Es todo vestigio material, biológico o físico que como indicio o prueba contribuye a establecer o a demostrar algo del accidente. 32. Examen Toxicológico Es la prueba que se realiza para verificar la absorción o ingestión por individuo de sustancia tóxica.

EVIDENCIAS: Todo aquello perceptible y observable que no se puede dudar racionalmente de ello.

EXAMEN: Prueba, mecanismo que es parte de una evaluación que mide la competencia de un candidato por uno o varios medios, tales como escritos, orales, prácticos y por observación.

EXAMEN CUALITATIVO: Es el examen a través del aliento (aire espirado) para determinar la presencia o ausencia de alcohol en el organismo del usuario y se ejecuta mediante el uso del alcoholímetro o soplando a través de un sorbete una mezcla de reactivo de permanganato de potasio con ácido sulfúrico. Se califica como NEGATIVO (ausencia de alcohol) y POSITIVO (presencia de alcohol).

EXAMEN CUANTITATIVO: Procedimiento mediante el cual se determina la concentración de alcohol etílico en el organismo de una persona, empleando muestras biológicas (sangre u orina), se realiza empleando un espectrofotómetro o cromatógrafo de gases y cuyo resultado se expresa en gramos de alcohol por litro de sangre.

EXAMINADOR: Personal competente para llevar a cabo y calificar un examen, cuando el examen requiere juicio profesional.

EXIMENTES: circunstancia que libera de responsabilidad al infractor, generando la desaparición de la antijuridicidad y merecimiento de la sanción.

EXHIBICIÓN: En el servicio veterinario de la PNP conceptuado como actividad preparada y guiada por personas especialistas en manejo animal, según la especie, en la que un animal o grupo de animales participa sin poner en riesgo su condición de salud ni afectar su bienestar, como por ejemplo, caballos de paso, concurso canino, juzgamiento de ganado, ferias ganaderas, etc.

EXPLOSIVO: Sustancia o mezcla sólida o líquida que, por reacción química intrínseca, es capaz de producir una explosión. Asimismo, se entiende por explosivo a la sustancia o mezcla de sustancias que, bajo influencias externas, es capaz de liberar rápidamente energía en forma de gases o calor.

EXONERACION MÉDICA TEMPORAL: Permiso otorgado al personal militar y policial que se encuentra en el grado de aptitud Apto, por el médico tratante para suspender temporalmente de algunas actividades para permitir el restablecimiento pleno de la salud, la cual no exime de las labores rutinarias.

EXHUMACIÓN: Es la extracción de un cadáver sepultado.

F

FÁBRICA PIROTÉCNICA: Local o inmueble donde se elabora productos pirotécnicos o materiales relacionados utilizando equipos mecanizados, automatizados o semiautomatizados.

FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS: Actividad que comprende las operaciones o etapas de molienda, mezclado, secado, armado, confinamiento, etiquetado y embalaje de productos pirotécnicos, que pueden ser realizadas tanto en una fábrica como en un taller pirotécnico.

FABRICACIÓN ILÍCITA: Fabricación o ensamblaje de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados a partir de componentes o partes ilícitamente traficados; o sin licencia de una autoridad gubernamental competente del Estado en donde se fabriquen o ensamblen; o cuando las armas de fuego que lo requieran no sean marcadas en el momento de fabricación.

FACEBOOK: Es una red social gratuita que permite conectar a las personas en Internet.

FACULTAD: Es una aptitud, poder o derecho delegado por ley.

FALDONES: Piezas de cuero que se encuentran en los lados de la montura, donde se ubica las piernas.

FALTA: Conducta punible de menor gravedad que un delito.

FALTAS: Son las acciones y omisiones contrarias a los deberes policiales y a la disciplina que sin constituir delitos infringen expresamente, en el caso de cadetes o alumnos, las disposiciones del manual de Régimen Educativo respectivo, pudiendo ser leves, graves y muy graves.

FATIGA DE VUELO: Estado fisiológico que se caracteriza por una reducción de la capacidad de desempeño mental y físico debido a la falta de sueño, a periodos prolongados de vigilia, ciclo circadiano o volumen excesivo de trabajo (actividad mental o física) y que puede menoscabar el estado de alerta de una persona y su habilidad para realizar adecuadamente funciones relacionadas con la seguridad operacional.

FAUNA SILVESTRE: Todas las especies animales que viven libremente en las regiones naturales del país, así como los ejemplares de las especies domesticas que por abandono u otra, se asimilan en sus hábitos a los silvestres.

FICHA DE VALORACIÓN DEL RIESGO (FVR): Es un instrumento que aplican quienes operan las instituciones de la administración de justicia y tiene como finalidad detectar y medir los riesgos a los que está expuesta una víctima respecto de la persona denunciada. Su aplicación y valoración está orientada a otorgar medidas de protección con la finalidad de prevenir nuevos actos de violencia, entre ellos, el feminicidio.

FIDEICOMISO: Disposición de última voluntad por la que el testador deja todo o parte de sus bienes a una persona, a fin de que dé a dichos bienes un destino determinado.

FILA: Cuando los elementos están colocados unos al costado de otros, con el mismo frente y alineamiento.

FILETÓN: Pieza de metal o caucho grueso, articulado o rígido, que se coloca en la embocadura del caballo y que se utiliza en el bridón, se maneja por intermedio de las riendas.

FIRMES: Indica volver a la posición original. Implica dejar de ejecutar una actividad determinada, guardando silencio, presto a recibir disposiciones.

FISCALIZAR: Ejercer el cargo o función fiscal. Criticar, enjuiciar, inspeccionar, revisar, vigilar, cuidar, estar al tanto, seguir de cerca.

FLAGRANTE DELITO: Es la forma mediante la cual se hace referencia a aquel delito que se está ejecutando actualmente o en ese preciso instante.

FLETE POR BAGAJE: Es el importe que se le abona a titular por el transporte de su equipaje, así como el conjunto de muebles, enseres y efectos personales del titular y su carga familiar que deben ser trasladados al lugar de destino.

FLORA SILVESTRE: Especies vegetales no cultivadas de las regiones naturales del país.

FORMACIÓN: La colocación regular de los efectivos policiales dispuestos en línea o columna.

FORMACIONES: Ubicación ordenada de los efectivos.

FORRAJE: Heno pasto agrupado en lotes o “Pacas”

FOSA O TUMBA: Es la excavación en el terreno del camposanto horizontal destinado a la inhumación de cadáveres.

FOSERSOE: Es el Fondo de Seguro de Retiro de Suboficiales y Especialistas, es un fondo de dinero generado por el aporte de efectivos policiales durante sus años de servicio. Los beneficiarios, aquellos a los cuales se les devolverá su aportación, son los policías de las promociones de 1975 al 2012.

FRACCIONAMIENTO: Otorgamiento de facilidades pago en cuotas, debiéndose indicar el importe a fraccionar, el importe de la cuota, los plazos de fraccionamiento y la fecha final de pago. Solo procederá en los casos indicados en la presente directiva.

FRAUDE: Engaño con el que se perjudica a otra para el beneficio propio.

FRECUENCIA: Par a cualquier perturbación periódica, la frecuencia es la rapidez con la que s e repite el ciclo. La frecuencia s e mide por lo general en ciclos por segundo o Hertz y se abrevia Hz.

FRENTE: Espacio ocupado en anchura por los elementos en formación. El frente de una formación se mide de un flanco, al flanco opuesto. Para defectos de instrucción y aun intervalo normal, e calcula a razón de 1.15 mts. (Más o menos) por hombre; si están codo a codo, de 0.75 mts. (Más o menos). El frente

de un caballo es de un metro y de vehículo, automóvil, camión, etc., es de 2.50 mts.

FRENTES POLICIALES: Son órganos desconcentrados de carácter técnico y operativo; que se crean de manera excepcional y temporal, en el mismo nivel organizacional y funcional de una Región Policial.

FUERZA: Es el medio que en sus diferentes niveles usa el personal de la Policía Nacional del Perú, dentro del marco de la ley, para lograr el control de una situación que constituye una amenaza o atenta contra la seguridad, el orden público, la integridad o la vida de las personas.

Medio compulsivo a través del cual el efectivo policial logra el control de una situación que atenta contra la seguridad, el orden público, la integridad y la vida de las personas dentro del marco de la ley, aplicándose mediante un acto profesional.

FUGA: Delito contra la Administración de Justicia que se produce cuando en forma masiva o individual, uno o más internos huyen del establecimiento penitenciario o de las diligencias o conducciones de un lugar a otro.

FUNCIÓN DEL PUESTO: Conjunto de actividades diferentes entre sí, pero similares por el objetivo común que persiguen. Describen lo que se realiza para cumplir la misión del puesto.

FUNCIONES: Conjunto de actividades necesarias, permanentemente afines y coordinadas bajo la responsabilidad de un órgano o cargo para alcanzar un objetivo

FUNCIONARIO: Es aquel trabajador que desempeña funciones en un organismo, ya sea el legislativo, el ejecutivo o el judicial. Habitualmente estos organismos son el Gobierno, el Congreso o Parlamento, los tribunales, la Administración pública y, en general, todos aquellos organismos que no pertenezcan al sector privado.

FUSIÓN: Es la acción de unir dos o más Unidades de Organización formando una sola.

FUSTA o FUETE: Látigo que es utilizado por los jinetes.

G

GARANTIZAR: Certificar que una cosa va a suceder o realizarse.

GASTOS DE INSTALACIÓN: Son aquellos gastos que efectúa el titular para que puedan instalarse y establecerse en su nuevo lugar de residencia.

GÉNERO: Alude a las diferencias construidas socialmente entre mujeres y hombres y que están basadas en sus diferencias biológicas. Todas las sociedades asignan a las personas distintas responsabilidades, roles y espacios de realización personal y social de acuerdo a su sexo biológico, determinando la construcción de lo que se denomina roles tradicionales de género.

GÉNERO GRAMATICAL: Es la forma en la que se clasifican a los nombres, pronombres, artículos, cuantificadores y adjetivos. Existen solo dos géneros gramaticales: femenino y masculino.

GESTIÓN ADMINISTRATIVA: Conjunto de procesos y técnicas administrativas cuya implementación permite alcanzar niveles de calidad, productividad y competitividad en una organización.

GESTIÓN POR PROCESOS: Enfoque metodológico que sistematiza actividades y procedimientos, tareas y formas de trabajo contenidas en la "cadena de valor " a fin de convertirlas en una secuencia, que asegure que los bienes y servicios generen impactos positivos para el ciudadano, en función delos recursos disponibles. Comprende la identificación, el análisis, la mejora o cambio radical e incluye el uso de herramientas, metodologías y su control.

Forma de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de manera trasversal y secuencial a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el propósito de satisfacer las necesidades y expectativas de los ciudadanos.

GRADO: Nivel jerárquico que se concede al personal de acuerdo a la presente norma.

GRANADAS: En el control de multitudes, son los envases cilíndricos (plástico, aluminio, caucho, latón) que contienen agente químico en su interior, el cual posee una espoleta de percusión, con un retardador pirotécnico y/o detonante que al ser activado disemina el agente químico.

GRANO: Término que se usa para designar la parte básica de la ración del ganado, constituido por cereales y legumbres.

GRILLETES Elementos metálicos (en algunos casos de plástico, nylon, u otro material), utilizados por el personal policial para sujetar de las manos *y/o* pies a personas detenidas, procesadas o sentenciadas. Dichos elementos pueden ser únicamente para las manos, o para manos y pies, respectivamente (existiendo incluso para los dedos pulgares, utilizados por algunos cuerpos policiales extranjeros). También conocidos como “esposas" o "marrocas", constituyen un

elemento muy útil e imprescindible del equipo básico del policía, pues no solo permite neutralizar la acción agresiva de las personas detenidas, procesadas o sentenciadas (delincuentes o infractores de la ley), sino también la sujeción momentánea de éstas, para su aseguramiento, conducción *y/o* traslado al centro de detención o ante la autoridad competente.

GRILLETES DESECHABLES: Son tiras de plástico de alta resistencia, de fácil portabilidad, sumamente ligeras y de un solo uso. Una vez colocados deben de ser cortados con una cuchilla especial para la liberación de la persona arrestada. Estos grilletes pueden ser empleados por personal policial según su especialidad funcional.

GRUPO: Es la unidad elemental base para la organización de las diferentes formaciones y está compuesta de la siguiente manera: Jefe de Grupo y policías. Esta unidad elemental al ser empleada con sus efectivos completos adquiere cualidades de eficacia, maniobrabilidad y movimiento.

El empleo y/o asignación de armamento, material, munición y equipo, variará de acuerdo a la modalidad del servicio que se vaya a realizar.

GRUPOS VULNERABLES: Son aquellos que, sea por su edad, raza, sexo, condición económica, características físicas, circunstancia cultural o política, se encuentran en mayor riesgo que sus derechos.

GUERRA ELECTRONICA: Actividad tecnológica y electrónica con el fin de determinar, explotar, reducir o impedir el uso hostil de todos los espectros de energía por parte del adversario.

GUÍA DE PROCEDIMIENTOS: Es un documento que formula cada Unidad operativa y administrativa que aprueba el Comando y que contiene un compendio de pasos y procedimientos debidamente secuencializados y ordenados uno a uno, que están debidamente organizados para cada proceso que debe administrar y cumplir la Unidad o Subunidad, y que obviamente orientan a los efectivos policiales o las personas o usuarios en determinados trámites, en los que se incluye el modelo de solicitud de peticiones para cada caso. Estos formatos van como un anexo en la Guía de Procedimientos.

GUÍA DE TRÁNSITO DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS: autorización expedida por la SUCAMEC para el traslado de productos pirotécnicos o materiales relacionados desde su punto de ingreso al país hacia un depósito, taller o fábrica autorizada, o desde estos hacia locales de venta, otros depósitos o hacia lugares donde se realizará un espectáculo pirotécnico.

GUADERNES: Ambiente destinado para guardar los equipos de montar y accesorios.

H

HABILIDADES: Cualidades de las personas que son inherentes a sus características personales y/o son adquiridas por la práctica constante.

HASHTAG: Una etiqueta o hashtag (del inglés hash, almohadilla o numeral y tag, etiqueta) es una cadena de caracteres formada por una o varias palabras concatenadas y precedidas por una almohadilla o numeral (#). Es, por lo tanto, una etiqueta de metadatos precedida de un carácter especial con el fin de que tanto el sistema como el usuario la identifiquen de forma rápida.

HECHO POLICIAL: Es todo aquello capaz de generar una consecuencia en el mundo policial y pueden ser voluntarios e involuntarios, a la vez, lícitos e ilícitos. Constituyen el acto o conjunto de actos que alteran la paz y tranquilidad y la normal convivencia ciudadana, pueden encontrarse normados en leyes y reglamentos o contraponerse a la moral y las buenas costumbres, en todo caso constituyen infracciones a la urbanidad o amenazas a la propia comunidad.

HERRADO: Práctica fundamental para la conservación del casco.

HERRADURA: Banda de metal de forma característica que se clava en los cascos del caballo para protegerlos.

HF: Es la banda de frecuencia que abarca de 3 a 30 Mhz.ID: Identificación de una red.

HÍBRIDO: En el servicio veterinario de la PNP es el producto del cruce de dos especies o subespecies diferentes de los équidos cuya principal característica genética es que son estériles o sea que no se pueden reproducir.

HILERA: En una formación en línea de a dos, tres o cuatro filas, a cada fracción de a dos, tres o cuatro elementos situados unos detrás de otros. El hombre de la primera hilera se llama cabeza de hilera.

HOJA ANUAL DE RENDIMIENTO PROFESIONAL O TÉCNICO: Documento de calificación individual del personal, que detalla su nota anual de rendimiento profesional o técnico.

HOJA BASICA DE REQUISITORIAS: Es aquel documento que contiene los datos personales del requisitoriado.

HOJA DE ESTUDIO Y OPINIÓN: Es el documento de estudio y análisis que emite el Estado Mayor General para proponer al Comando alternativas de solución sobre una problemática institucional a través de la creación, fusión, supresión o recategorización de una Unidad de Organización.

HOJA DE INFORMACIÓN PARA EL COBRO DE VIÁTICOS: Documento que contiene el récord de servicios y carga familiar. Extraído de la página web-DIRREHUM-PNP.

HONDON: Se dice así, a la base de los estribos, en la cual se coloca la planta de los pies.

HOSTIGADO/A: Toda persona, independientemente de su sexo, identidad de género u orientación sexual, que es víctima de hostigamiento sexual, al margen del tipo de vinculación laboral o contractual con la entidad.

HOSTIGADOR/A: Toda persona, independientemente de su sexo, identidad de género u orientación sexual, que realiza uno o más actos de hostigamiento sexual, cualquiera sea su régimen de vinculación laboral o modalidad formativa de servicio en el Sector Público.

HOSTIGAMIENTO SEXUAL: Forma de violencia que se configura a través de una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige, que puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o que puede afectar la actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole de la víctima, aunque no necesariamente se requiere de dichas consecuencias.

HURTO: Es el apoderamiento ilegítimo de cosa total o parcialmente ajena (dinero, valores, mueble, energía eléctrica, gas, agua etc.), con ánimo de lucro, sin violencia en la persona, aunque sí con la destrucción y/o rotura de obstáculos para obtener el bien materia del delito.

Las diferentes modalidades de hurto están relacionadas con el ingenio del delincuente, ya que no debe existir violencia ni intimidación contra la persona tampoco violencia para superar obstáculos y obtener el bien materia del hurto, entre ellas tenemos algunas que en el argot policial se conoce como:

a. “Estuche”. - Se utiliza una duplicada o una llave maestra o ganzúa.

b. “Escape”. - Consiste en el apoderamiento de un bien (Joya, artefacto etc.), generalmente de los centros comerciales, aprovechando el descuido de los dueños o aglomeración del público, para luego darse a la fuga.

c. “Escape a domicilio”. - Lo realiza el delincuente que ingresa a un domicilio cuyo propietario dejó abierta la puerta, se apodera de un bien y luego se da a la fuga rápidamente.

d. “Música”.- Es cuando le abren los maletines o carteras de las damas, para sustraerles dinero o valores o bien, cuando cortan la cartera para lograr su objetivo.

e. “Anzuelo”.- Es la sustracción de las vitrinas de las tiendas, aprovechando que se hallan entre abiertas o tengan rendijas, utilizando para ello alambres o carrizo delgado con un anzuelo en el extremo.

f. “Tendeo”.- Es la sustracción de prendas u objetos de las tiendas comerciales, escondiéndolos en fajas, bolsillos especiales, en las faldas o simulando embarazo.

g. “Hurto Sistemático”.- Es la sustracción metódica de productos, dinero o bienes diversos de almacenes, fábricas, tiendas comerciales, domicilios, etc., por parte de empleados o trabajadores.

h. “Gambusina”.- Es el hurto de aves de corral de granjas o domicilios.

i. “Cordelero”.- Es el hurto de prendas de vestir lavadas que se hallan colgadas para efectos de su secado.

j. “Bolero”.- Cuando el hurto lo hacen en agravio de ebrios o personas que se han quedado dormidas en bares o vía pública.

HURTO AGRAVADO: Si el hurto es cometido:

1) En casa habitada

2) Durante la noche

3) Mediante destreza, escalamiento, destrucción o rotura de obstáculos.

4) Con ocasión de incendio, inundación, naufragio, calamidad pública o desgracia particular del agraviado

5) Sobre los bienes muebles que forman el equipaje de viajero.

6) Mediante el concurso de dos o más personas.

También es circunstancia agravante si el hurto es cometido:

1) Por un agente que actúa en calidad de integrante de una organización destinada a perpetrar estos delitos.

2) Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación.

3) Mediante la utilización de sistemas de transferencia electrónica de fondos, de la telemática en general o la violación del empleo de claves secretas.

4) Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.

5) Con empleo de materiales o artefactos explosivos para la destrucción o rotura de obstáculos

6) Utilizando el espectro radioeléctrico para la transmisión de señales de telecomunicación ilegales.

7) Sobre bien que constituya único medio de subsistencia o herramienta de trabajo de la víctima.

En este tipo de delitos no hay violencia contra la persona, pero sí para destruir o romper obstáculos y obtener el bien materia del hurto o se efectúa de noche o en casa habitada o con el concurso de dos o más personas, o mediante escalamiento, etc. (conforme a lo que se señala en el Art. 186 del C.P.), entre ellas las más conocidas son las denominadas en el argot policial:

a. “Al sueño”.- El delincuente actúa en horas de la madrugada, en domicilios o locales cuando los moradores se encuentran durmiendo en el interior.

b. “Lanza”.- Consiste en la sustracción de billeteras, lapiceros, etc. del bolsillo de la victima aprovechando el descuido o distracción en un ómnibus, centro comercial o lugares de alta concurrencia pública.

c. “Escalamiento".- Consiste en escalar las paredes o muros, mediante la agilidad u otros medios para ingresar al interior del local por robar.

d. “Gateo”.- Lo emplean los homosexuales y meretrices en complicidad con un delincuente que se esconde debajo de la cama o lugar continuo y aprovechando de la distracción de la víctima se apodera de su dinero o especies de valor.

e. “Escorpión”.- Modalidad empleada por dos o más sujetos, siendo generalmente los agraviados los conductores de vehículos. Uno distrae al chofer y el otro sustrae lo que haya en el asiento o parte posterior del vehículo, sin que la víctima se dé cuenta.

f. “Ventosa".- Consiste en utilizar un chupón de jebe (desatorador), u otros adherentes que se coloca al vidrio de las ventanas cercanos al seguro y luego con un diamante se procede a su corte, haciendo un orificio por donde se retira el seguro.

g. “Vitroca".- Consiste en abrir vitrinas de tiendas o joyerías utilizando "peines" (fierrillo plano y dentado que termina en punta), o ganzúas o desarmadores pequeños y planos.

h. “Vitrovent".- Consiste en retirar o romper los vidrios de la ventana tipo vitrovent.

i. “Monra".- Es el robo utilizando palanca de fierro, para la rotura de puertas o ventanas como el "Tonto", "Diablo", "Pata de Cabra", "Pepe" (desarmador grande) etc.

j. “Cizalla" o “tijera”, consiste en cortar los candados, cadenas o barrotes, mediante una herramienta llamada cizalla.

k. "Culatazo",- Es la rotura de las puertas, colando un vehículo contra las mismas, en retroceso.

l. “Jalonazo".- Es la rotura de las puertas, esta vez jalando con una llave y gancho con un vehículo o algunas veces por medio de varios individuos.

m. “Forado".- Consiste en hacer forados en las paredes del local o domicilio por robar, utilizando barretas, cinceles, berbiquíes, formones, martillos, etc. acunados algunas veces con kerosene, agua u orina para poder facilitar su labor y evitar hacer ruido.

n. “Rififi".- Consiste en hacer un forado en el techo del local por robar y descender mediante sogas, trapos, etc. o. “Pillaje" o "Rapiña".- Son las sustracciones cometidas aprovechando de la desesperación de las víctimas de siniestros

o calamidades, como incendios, inundaciones, catástrofes terrestres o aéreos, etc.

p. “Patinaje”.- Consiste en la sustracción de fardos o bultos de los camiones de carga durante su recorrido por la carretera. Actúan dos o más delincuentes, uno aborda el vehículo y arroja los bultos y el resto lo recoge en otro vehículo.

q. “Pirateo”.- Consiste en el hurto de bultos o fardos en vehículos estacionados.

HUELGAS: También llamado paro, es la suspensión colectiva de la actividad laboral por parte de los trabajadores con el fin de reivindicar mejoras en las condiciones de trabajo o manifestarse contra recortes en los derechos sociales

I

IDENTIDAD: Conjunto de rasgos o informaciones que individualizan o distinguen algo y confirman que es realmente lo que se dice que es.

IGUALDAD DE GÉNERO: Es la igual valoración de los diferentes comportamientos, aspiraciones y necesidades de los hombres y las mujeres. En una situación de igualdad real, los derechos, oportunidades y responsabilidades de los varones y las mujeres no dependen de su naturaleza biológica y por lo tanto, tienen las mismas condiciones y posibilidades para ejercer sus derechos y ampliar sus capacidades y oportunidades de desarrollo personal, contribuyendo al desarrollo social y beneficiándose de sus resultados.

IMAGEN INSTITUCIONAL: La imagen institucional es la representación ante la opinión pública del accionar del personal de la Policía Nacional del Perú. Constituye la base principal de la relación de confianza y legitimidad que debe imperar entre la institución, su personal y la sociedad en general, construida sobre una sólida disciplina y un servicio eficiente y oportuno.

IMAGINACIÓN: Sobre la base de la representación y la simbolización, la imaginación es el proceso que consiste en la formación de imágenes proyectivas o futuras no presentes en la realidad inmediata. Cuando se imagina objetos conocidos se trata de una imaginación reproducida y cuando se imaginan objetos y cosas que no existen pero que podrían existir se trata de una imaginación productiva. La capacidad simbólica y de representación del ser humano hace posible la actividad imaginativa, la misma que conjuntamente con el carácter de su conducta de ser intencionada y de estar dirigida a objetivos o metas permite proyectar metas y una visión de futuro.

IMPEDIMENTO DE INGRESO O REINGRESO AL PAIS: Acción policial para evitar el ingreso o reingreso al país de personas nacionales o extranjeras, impedidas por mandato de las autoridades competentes.

IMPUNIDAD: Falta de castigo. Exento de pena.

INBOX: Es la bandeja de entrada. Puede hacer referencia a un correo electrónico o inclusive a la cuenta de Facebook, el Inbox es donde veremos los nuevos mensajes y normalmente allí se encuentra la interfaz diseñada para responder a los e-mails y mensajes de chat de los diferentes redes sociales

INDEMNIZACIÓN DE GASTOS DE VIAJE (IGV): Se considera dentro de este concepto los gastos que demanden el hospedaje, alimentación y movilidad local como consecuencia de la comisión de servicio.

INDICIO: Signo aparente y probable de que existe alguna cosa, y a su vez e sinónimo de señal, muestra o indicación. Por lo tanto es todo material sensible significativo que se percibe con los sentidos y que tiene relación con un hecho delictuoso.

INDICADOR: Medida cualitativa o cuantitativa observable, que permite describir características, comportamientos o fenómenos, a través de su comparación con períodos anteriores o con metas o compromisos. Dichos indicadores seguirán las pautas establecidas para los indicadores de desempeño en el marco del Presupuesto por Resultados.

INCAUTACIÓN: Acción policial que pone bajo custodia elementos que habiendo sido utilizados en la comisión del TID; podrían pertenecer legalmente a un tercero, o pueden ser devueltos a su propietario por decisión judicial.

Medida dictada por la SUCAMEC que implica la confiscación de armas, municiones, explosivos, productos pirotécnicos o materiales relacionados en forma provisional.

INCENDIO: Es el accidente de tránsito que consiste en la inflamación parcial o total de un vehículo en marcha, cuyo origen debe obedecer a fallas del vehículo.

INCENTIVOS: Constituye toda acción que tiende a exaltar ante los demás la conducta ejemplar o perfeccionar y dignificar las mejores virtudes y cualidades de la personalidad.

INCUMPLIMIENTO: Inobservancia o contravención de las obligaciones previstas en este Reglamento.

INFORMACIÓN: Todo documento, hecho, acto, material, diverso, fotografía, diagrama, carta, informe, observación o indicación de cualquier clase, que sirva para conocer al enemigo, al terreno y a las condiciones meteorológicas de la zona de operaciones.

INFORMÁTICA: Ciencia que se ocupa de la información automática, es decir del tratamiento de la información a través de medios.

INFORME ADMINISTRATIVO: Es el documento mediante el cual se comunica a la superioridad los aspectos logísticos y de recursos humanos a nivel presupuestal para el funcionamiento de una Unidad de Organización, en forma detallada, señalando los antecedentes, análisis, conclusiones y recomendaciones según sea el caso.

INFORME DE CALIFICACIONES – INFORME DE RESULTADOS: Documento que ofrece información sobre el desempeño de un candidato en un examen.

INFORME DE ESTUDIO DE ESTADO MAYOR: Es el documento que formula un Oficial de Estado Mayor y que resulta del Método General de Solución de Problemas, el cual consiste en el proceso sistemático de análisis y síntesis que conduce el razonamiento hacia la selección de mejor solución para resolver un problema concreto con la creación, fusión, supresión y/o recategorización de una Unidad de Organización; y que sirve para la toma de decisiones acertadas.

INFORMES DE GESTIÓN Y DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL: Es un documento periódico que contiene el grado de avance de cada una de las metas, fines, objetivos y actividades planificadas por la entidad y en su plan de trabajo anual, asimismo contiene el grado de ejecución presupuestal logrado hasta el momento de elaboración del documento. Este documento debe publicarse en la página web de la Región Policial con una antelación de cinco

días antes de la Audiencia Pública, ello no limita su actualización electrónica de forma continua.

INFORME DE RESULTADOS: Es el documento que debe presentar conjuntamente con la rendición de cuentas, en donde debe mencionarse y cuantificarse los objetivos alcanzados, con respecto a los planeado en el plan de viaje.

INFORME PERICIAL: Documento escrito, motivado elaborado por los peritos del Sistema Criminalístico Policial en el cual se plasma: la descripción, el objetivo, el método, el examen, procedimientos técnicos y científicos, resultado y conclusiones sobre el análisis o examen de la evidencia de acuerdo a su especialidad, conocimiento o experiencia.

INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO: Es el documento técnico mediante el cual se justifica la creación, fusión, supresión o recategorización de una Unidad de Organización.

INFRACCIÓN: Son acciones u omisiones que atentan contra las obligaciones y deberes establecidos en el ordenamiento legal de la Policía Nacional del Perú, y especialmente aquellas relacionadas con los bienes jurídicos protegidos por la Ley N° 30714,

INFRAESTRUCTURA NATURAL: Es la red de espacios naturales que conservan los valores y funciones de los ecosistemas, proveyendo servicios ecosistémicos.

INGENIERÍA BÁSICA: Nivel en el cual se determinan con mayor precisión los requerimientos de recursos para las fases de ejecución (infraestructura, equipamiento, instalaciones, entre otros) y funcionamiento (insumos, materiales, personal, entre otros) del proyecto, se definen con mayor profundidad los aspectos técnicos como tamaño, localización, así como el anteproyecto y tecnología para la alternativa seleccionada. Lo anterior, puede requerir el desarrollo de estudios de base, como estudios topográficos, estudios geotécnicos, estudios hidrológicos, etc. La ingeniería básica debe ser una sólida base para la ingeniería de detalle. En la fase de Formulación y Evaluación, el uso de la ingeniería básica se emplea para el análisis de proyectos de una mayor escala de inversión para la mejor alternativa de solución

INGENIERÍA CONCEPTUAL: Nivel de ingeniería que establece en términos globales los requerimientos del proyecto, para cuyo efecto se estudia la capacidad a instalar, los procesos de producción del bien o servicio, los requerimientos de recursos en las fases de ejecución y funcionamiento; de acuerdo con el tipo de bien o servicio a entregar. Este nivel incluye una descripción de las instalaciones, diagramas de distribución del espacio, diagrama de procesos básicos, de instalación de equipos, así como estudios preliminares de tamaño, localización y tecnología. En la fase de Formulación y Evaluación, el uso de la ingeniería conceptual está asociada fundamentalmente al análisis de proyectos de pequeña y mediana escala de inversión.

INGENIERÍA DE DETALLE: Nivel que exigen realizar todos los planos definitivos (planos cubicables) y se definen todas las especificaciones técnicas. Esta ingeniería se desarrolla en la fase de Ejecución del proyecto.

INHUMACIÓN: Es el proceso de sepultar un cadáver.

INMOVILIZACIÓN: medida administrativa dictada por la SUCAMEC que imposibilita el traslado de armas, municiones, explosivos, productos pirotécnicos o materiales relacionados del inmueble o local donde se halle, así como su manipulación o uso.

INMUEBLE: Es la estructura unida a un terreno de modo inseparable física y jurídicamente que no puede trasladarse de un lugar a otro.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO: Inclusión de un titular de certificado o de una persona que cumple criterios determinados previamente con datos personales (por ejemplo nombre, dirección) en un registro por un organismo de certificación, una autoridad u otra organización de registro.

INSPECCIÓN: Comprobación eventual o periódica que realiza la Autoridad competente sobre el cumplimiento de su misión y el estado de disciplina, instrucción, eficiencia, administración o cualquier otro aspecto de una unidad, repartición o actividad de un efectivo policial.

INSPECCIÓN DE SEGURIDAD: Actividades para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad adoptadas en un penal o una conducción.

INSPECTOR DE FISCALIZACIÓN: Persona acreditada por la SUCAMEC para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas establecidas en la Ley, el presente Reglamento y otras disposiciones.

INSPECTORÍA GENERAL PNP: La Inspectoría General es el órgano de la Policía Nacional del Perú, de carácter sistémico y normativo, encargado de preservar, controlar y supervisar la disciplina, la imagen institucional, la ética y la calidad del servicio policial a nivel nacional. Efectúa investigaciones administrativas disciplinarias, en el ámbito de su competencia, en concordancia con la normativa legal vigente. La Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú depende funcionalmente de la Oficina General de Integridad Institucional del Ministerio del Interior, y administrativamente de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú. La Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Teniente General. La designación del Inspector General de la Policía Nacional del Perú recae en el Oficial General de Armas en situación de actividad, que sigue en antigüedad al Sub Director General; quien será ascendido al grado inmediato superior, en caso que éste tenga el grado de General

INSPECCIÓN TÉCNICO POLICIAL: Es el examen detallado, ordenado y completo de un determinado escenario.

INSTAGRAM: es una aplicación para subir fotos y videos. Actúa como una red social y sus usuarios también pueden aplicar gran diversidad de efectos fotográficos, filtros, marcos, similitudes térmicas, colores retro, vintage, son algunos de los filtros destacados que se pueden utilizar en la App.

INSTRUCCIÓN: Son las enseñanzas y prácticas que se brinda al personal policial a fin de que desarrolle sus funciones a cabalidad.

INSTRUCCIÓN: Es la primera etapa de una investigación judicial en la que se encargan de esclarecer los hechos e identificar a los presuntos implicados en un delito.

INSUFICIENCIA DISCIPLINARIA: Falta de capacidad del personal para adecuarse a los niveles mínimos de disciplina y responsabilidad que se requieren para ejercer la función policial.

INSUFICIENCIA PROFESIONAL: Falta de capacidad profesional o técnica del personal para ejercer la función policial.

INTELIGENCIA: Es el conocimiento y habilidad que tiene una persona humana. Policialmente, la inteligencia es toda información analizada, con un alto grado de veracidad y de predicción; que permite al Comando Policial la adopción de decisiones adecuadas y oportunas.

INTELIGENCIA EMOCIONAL: Es la capacidad para reconocer los sentimientos propios y los del oponente y la habilidad de manejarlos, actuando de manera correcta sin vulnerar las prerrogativas, inherentes de las personas.

INTERCEPTACIÓN: E s la actividad que realiza el adversario escuchando las transmisiones, con el objeto de obtener información mediante el análisis del tráfico.

Interdicto: Aquel que no puede valerse por si mismo.

INTERFERENCIA: E s la actividad que realiza el adversario empleando emisiones electromagnéticas de gran potencia, con el fin de afectar parcial o totalmente el uso del espectro electromagnético que requieren las redes de comunicaciones.

INTERNAMIENTO: Ingreso de un vehículo al DMV, dispuesto por la Autoridad competente.

INTERNO: Persona que cumple mandato de detención o condena privativa de la libertad en un Establecimiento Penitenciario.

INTEROPERABILIDAD: La interoperabilidad es la capacidad de dos o más sistemas o componentes para intercambiar información y usar la información que s e ha intercambiado.

INTERROGATORIO: Técnica utilizada por la PNP para obtener información de una o más personas en base a preguntas planeadas y hábilmente planteadas que conduzcan al esclarecimiento de un hecho delictuoso en el contexto de una investigación policial.

INTERSECCIÓN: Área común de calzadas que se cruzan o convergen.

Es el área comprendida dentro de la prolongación o conexión de las porciones circulable de los ramales que se cruzan en ángulo.

INTERVALO: Es el espacio que separa a dos elementos colocados en una misma línea. El intervalo se mide en los hombres de a pie, de hombro a hombro.

INTERVENCIÓN EN CAMPO: operación directa efectuada por el inspector de fiscalización de la SUCAMEC a las personas naturales o jurídicas a efectos de ejercer acciones de control sobre el cumplimiento de sus obligaciones.

INTERROGATORIO: Es un arte, técnica y también un método de lo que se vale la Policía para obtener información de una o más personas, sobre la base de preguntas planeadas para esclarecimiento de un hecho delictuoso.

INÚTIL PARA EL SERVICIO: En el servicio veterinario de la PNP, son animales que por diferentes circunstancias, accidente, enfermedad irreversible, ya no puede prestar servicio dentro de la Institución.

INTERCAMBIO PRESTACIONAL EN SALUD: Acciones de articulación interinstitucional que garantizan el otorgamiento y financiamiento de las prestaciones de salud centradas en el ciudadano, entre Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), Unidades de Gestión de las IPRESS (UGIPRESS) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, generando una mayor cobertura prestacional y utilizando en forma eficiente la oferta pública disponible a nivel nacional.

INTERVENCION POLICIAL: Participación del efectivo policial ante una situación de riesgo con la finalidad de mantener el orden y la seguridad.

Es el acto inherente del personal policial en el ámbito de sus funciones, atribuciones y competencias, así como la materialización de las tareas establecidas en un plan de operaciones con la finalidad de controlar un incidente, emergencia o crisis.

INVENTARIO DE PROCESOS: Documento que contiene los procesos identificados desde el nivel O hasta el último nivel.

INVERSIONES: Comprende a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

INVERSIONES DE AMPLIACIÓN MARGINAL: Intervenciones temporales que incrementan el activo no financiero de una entidad pública, que no modifican sustancialmente su capacidad de producción de servicios o que de hacerlo, no superan el 20% de dicha capacidad en proyectos de inversión estándar, según los parámetros definidos por el Sector.

INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN: Corresponde a las siguientes intervenciones temporales:

- Adquisición de terrenos que se deriven de una planificación de la ampliación de la oferta de servicios públicos priorizados en el PMI. Debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas técnicas aplicables para la construcción y ampliación de infraestructura pública;
- Inversiones correspondientes al resultado de una optimización de la oferta (entendiéndose por ella a la infraestructura, los equipos y otros factores productivos que definen la capacidad de producción) existente de un servicio público priorizado en el PMI, de acuerdo a los criterios que se establezcan en las Directivas e instrumentos metodológicos que emita la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

INVERSIONES DE REHABILITACIÓN: Intervenciones temporales que tienen por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, componente de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para

volverlos al estado o estimación original, sin alterar el uso, y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios.

INVERSIONES DE REPOSICIÓN: Intervenciones temporales destinadas al reemplazo de activos1 existentes que forman de una unidad productora de bienes y/o servicios públicos, cuya vida útil estimada o efectiva, ha culminado y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios.

INVESTIGACIÓN: Diligencia y/o actuaciones que se realizan para llegar al descubrimiento de la verdad.

Conjunto de actuaciones y diligencias dispuestas por la SUCAMEC para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales debe pronunciarse.

ISLA: Área de seguridad situada entre carriles destinada a encauzar el movimiento de vehículos o como refugio de peatones.

ITINERARIO: Ciudades en donde están ubicadas las dependencias policiales a donde es comisionado el personal.

J

JEFE OPERATIVO: Aquel efectivo policial que por su categoría, jerarquía y grado es el responsable de ejecutar y dirigir una determinada operación y cumplir con una misión asignada.

JERARQUÍA: Es la línea continua de autoridad que se extiende desde la cima de la organización hasta el eslabón más bajo; también conocida como cadena de mando.

JERARQUÍAS: Son los niveles alcanzados por el personal en su respectiva categoría, abarca uno (1) o más grados.

JURISDICCIÓN: Autoridad que tiene un Juez para administrar justicia.

JUNTA MÉDICA INSTITUCIONAL: Junta compuesta por tres o más profesionales médicos especialistas de cada Institución. Será responsable de determinar sobre asuntos relacionados con la salud del paciente, tales como evaluación, diagnóstico, tratamiento, pronóstico y recomendaciones en base a la Historia Clínica, y otros documentos Médico-Administrativos relacionados con el caso.

JUNTA MÉDICA INTERINSTITUCIONAL: Junta compuesta por Médicos Especialistas de las instituciones de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, MINSA, ESSALUD y Entidades Privadas de Salud. Será responsable de determinar sobre asuntos relacionados con la salud del paciente, en casos de difícil manejo o de mayor complejidad, en base a la Historia Clínica y otros documentos Médico-Administrativos relacionados con el caso.

JUNTA DE SANIDAD INSTITUCIONAL: Junta de naturaleza médico-administrativa y legal colegiada de tres o más profesionales Militares o Policiales, Médicos y Jurídicos, responsables de determinar sobre asuntos relacionados con la salud y grado de aptitud psicosomática de un paciente. Es convocada cuando se realiza a los enfermos o lesionado a largo plazo o cuando el caso médico lo amerite. Junta de Asesoramiento al Comando/Dirección de Salud/Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

JUNTA DE SANIDAD ESPECIAL INTERINSTITUCIONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ: Junta de Asesoramiento del Ministerio de Defensa y del Interior, concordante con lo establecido en la Ley No12633 y su Reglamento.

JURISDICCIÓN: Autoridad, potestad, poder, conjunto de atribuciones que corresponde en una materia y en cierta esfera territorial.

J**URISDICCIÓN**: Para efectos del presente manual, la palabra "jurisdicción" es utilizada para designar el territorio (estado, provincia, municipio, región, país, etc.) sobre el cual ejerce las atribuciones y facultades de una autoridad o las

materias que se encuentran dentro de su competencia; y, en general, para designar el territorio sobre el cual un Estado ejerce su soberanía.

JUZGADO DE FAMILIA: Es el órgano jurisdiccional encargado de impartir y administrar justicia en materia de derecho de familia, es decir de aquel conjunto de normas e instituciones jurídicas que regulan las relaciones personales patrimoniales de los miembros que integran la familia, entre sí y respecto de terceros. Tales relaciones se originan a partir del matrimonio y del parentesco.

JUZGADOS DE PAZ: Órgano judicial unipersonal, que ejerce su jurisdicción en un municipio donde no existe un juzgado de primera instancia; está atendido por un juez no profesional, que se conoce como juez de paz, que ejerce funciones jurisdiccionales y se encargan de resolver cuestiones de menor relevancia, siempre regulados por la ley del poder judicial.

JUZGADO DE PAZ LETRADO: En los que el juez es un abogado y resuelve aplicando el derecho nacional. En los que el juez es un abogado y resuelve aplicando el derecho nacional.

L

LA/EL DENUNCIANTE: Persona que interpone una denuncia.

LENGUA: También conocida como gramática, es el sistema de reglas abstractas acerca de los significados, los sonidos y la formación de palabras y oraciones, de un determinado grupo de personas. Son lenguas el castellano, el quechua y el aimara, entre otras. Las reglas gramaticales y el vocabulario de cada lengua se han formado a lo largo de los siglos y están vivas en la mente de sus habitantes.

LANZADOR: Que lanza, o arroja con fuerza un objeto o proyectil.

LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR SU CONDICIÓN: Es la acción u omisión identificada como violencia según los artículos 5 y 8 de la Ley que se realiza en el contexto de violencia de género, entendida ésta como una manifestación de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de las mujeres de gozar de derechos y libertadas en pie de igualdad, a través de relaciones de dominio, de sometimiento y subordinación hacia las mujeres. Las operadoras y los operadores comprenden e investigan esta acción de modo contextual como un proceso continuo. Esto permite identificar los hechos típicos que inciden en la dinámica de relación entre la víctima y la persona denunciada, ofreciendo una perspectiva adecuada para la valoración del caso.

LA VIOLENCIA HACIA UN O UNA INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR: Es la acción u omisión identificada como violencia según los artículos 6 y 8 de la Ley que se realiza en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder de parte de un o una integrante del grupo familiar hacia otro u otra.

LEALTAD: Cumplimiento de lo que exigen las leyes de la fidelidad y la del honor.

LEGAJO DE NORMAS: Normalmente es un archivador, con separadores, en los que se consigna el tipo de documento que contiene cada separador o sección, los mismos que por su carácter vigente debe mantenerse al día permanentemente, conteniendo además en su inicio, un índice de las separatas de las normas que contiene, y en cada una de ellas, también un índice de cada documento contenido. Se le denomina también como: DOCUMENTOS DE INTERES A LA VISTA (Por la vigencia de los documentos que en él se llevan) y que es indispensable relevarse con él, cuando en las Unidades Policiales o Sub Unidades se da un cambio en el Comando de las mismas. Téngase presente que no sólo se trata de normas legales de las que son publicadas en el diario Oficial El Peruano, sino que también son normas de tipo Institucional o de otras organizaciones cuyo contenido deben conocerse y emplearse por los efectivos de la PNP en el ejercicio de las funciones propias y para efectos del planeamiento de las operaciones policiales.

LEMA: Frase que expresa un pensamiento que sirve de guía para la conducta de alguien o para un asunto determinado.

LENGUAJE: es la facultad mediante la cual los seres humanos representan el mundo y se comunican.

LENGUAJE INCLUSIVO: es el conjunto de propuestas de uso de la lengua castellana que busca personalizar la presencia de mujeres y hombres al escribir, hablar y representar, promoviendo que las y los hablantes abandonen o no incurran en el sexismo lingüístico y en el sexismo social presente en el lenguaje.

LESIÓN: Daño o alteración morbosa orgánica o funcional de los tejidos, en particular el ocasionado por un trauma.

LIBERTAD CONDICIONAL: Situación que se presenta cuando el sentenciado queda en libertad, bajo ciertas obligaciones y limitaciones controladas por la autoridad judicial.

LIBERTAD PROVISIONAL: Forma de obtener libertad de un inculpado en vista que se han presentado nuevos elementos de juicio que permiten prever una condena no mayor de cuatro años o en el caso de su permanencia como inculpado en cárcel, tenga más de las dos terceras partes de la pena solicitada por el Fiscal en acusación escrita.

LICENCIA: Extensión del PERMISO hasta por SESENTA (60) días concedido a solicitud del trabajador por asuntos particulares a cuenta de vacaciones venideras mediante Resolución Directoral.

LICENCIA DE CONDUCIR: Documento otorgado por la Autoridad competente a una persona autorizándola para conducir un tipo de vehículo.

LICENCIA POR ENFERMEDAD: Condición médica administrativa del personal Militar y Policial con derecho a ella, que se encuentra con Descanso Médico u Hospitalizado a cargo de los establecimientos de salud de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, por un periodo mayor de 29 días consecutivos o acumulativos por la misma enfermedad o lesión, La fecha de inicio de proceso patológico será tomada en cuenta a partir del primer día que dejo de laborar.

LICENCIA DE USO DE ARMAS DE FUEGO: Es el documento expedido por la SUCAMEC mediante el cual se autoriza a una persona para el uso y porte de armas de fuego, conforme a los tipos, modalidades, requisitos, condiciones y límites establecidos en la presente Ley.

LIDER: Es la persona que ejerce la conducción de un grupo de personas, debiendo estos reconocer sus capacidades, de manera que, influyendo e incentivando a los individuos trabajen en conjunto para el logro de un objetivo común.

LIMPIACASCOS: Elemento del equipo de limpieza, en forma de gancho de metal, que se utiliza para sacar la suciedad que se pega en las ranillas de los cascos.

LÍNEA: Cuando los elementos que la constituyen están colocados unos al costado de otros, cualesquiera sean las formaciones o intervalos.

LÍNEA DE COMANDO: Es la estructura de la cadena de mando que permite establecer la subordinación de cada efectivo policial a su superior jerárquico y, a

su vez, quiénes dependen de él, en razón de la categoría, jerarquía, grado, antigüedad y cargo.

LÍNEA DE PARADA: Línea transversal marcada en la calzada antes de la intersección que indica al conductor el límite para detener el vehículo acatando la señal correspondiente (Línea de detención).

LISTA ANUAL DE RENDIMIENTO PROFESIONAL O TÉCNICO: Relación del personal clasificado según la nota de rendimiento profesional o técnico.

LLANTA: Elemento físico que unido al aro conforma la rueda. Puede ser neumática, maciza, de metal u otro material.

LOCAL DE VENTA DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS: instalación autorizada por la SUCAMEC donde se comercializa al público de manera exclusiva, de forma directa, los productos pirotécnicos, y que se encuentra conformado por más de un (1) módulo de venta

LUCRO: Ganancia o provecho que se saca de una cosa.

M

MACRO REGIONES POLICIALES: Son órganos desconcentrados de carácter técnico y operativo; que cumplen funciones específicas en una o más Regiones Policiales, donde actuando en representación y por delegación ejercen mando y comando.

MANDATOS DE DETENCIÓN: Documento mediante el cual, se dispone privar de libertad a una persona, involucrando el internamiento en un Establecimiento Penitenciario.

MANDO: Es la facultad para dirigir, conducir hombres, ejerciendo al mismo tiempo predominio intelectual y moral, para obtener obediencia voluntaria, confianza, respeto y cooperación legal.

MANEJO: En el sistema veterinario de la PNP es la forma más adecuada para cuidar, guiar, conducir, alimentar, a los animales domésticos y lograr con sus fines

MANIFESTACIONES: Exhibición pública efectuada por un grupo de individuos para demostrar simpatía u oposición hacia algún movimiento político, social o económico.

MANIOBRA DE HEMLICH: Maniobra para salvar a una persona con algo atorado que le obstruye las vías respiratorias, consistente en ponerse detrás de la persona y con las manos juntas en la boca del estómago, presionar el abdomen contra el diafragma hacia arriba.

MANIOBRAS EVASIVAS: Es la acción que toma la Unidad de Tránsito con el fin de desviarse de la trayectoria a un accidente, evitando o disminuyendo las consecuencias.

MANIPULADOR PIROTÉCNICO: persona con conocimientos sobre fabricación, almacenamiento, transporte o embalaje de productos pirotécnicos o materiales relacionados. Debe contar con autorización de manipulación de productos pirotécnicos otorgado por la SUCAMEC y mantener esta vigente mientras realice la actividad.

MANTENER: Conservar una cosa en su estado óptimo para que no se degrade.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Conservación de equipos mediante la revisión y reparación, que garanticen su buen funcionamiento.

MANUAL: Instrumento administrativa que contiene en forma explícita, ordenada y sistemática información sobre objetivos, políticas, atribuciones, organización y procedimientos de los órganos de una institución; así como las instrucciones o acuerdos que se consideren necesarios para la ejecución del trabajo asignado al personal, teniendo como marco de referencia los objetivos de la institución.

MANUAL: Norma administrativa en la que se establece las pautas y preceptos de carácter específico y los procedimientos técnicos de un órgano.

MANUAL DE BECAS Y PASANTÍAS: Documento que regula los procedimientos, requisitos y condiciones para que los estudiantes y personal de la PNP accedan a becas y pasantías a cargo de la ENFPP.

MANUAL DE CONVALIDACIÓN Y REVALIDACIÓN: Documento que regula los procedimientos y requisitos para la convalidación y revalidación de asignaturas o grados académicos, según corresponda, para fomentar la movilidad de los estudiantes en la ENFPP.

MANUAL DE GESTIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOSMGPP: Es un instrumento normativo de carácter instructivo e informativo que agrupa los procesos y procedimientos a través de una secuencia lógica y ordenada de las actividades y tareas que lo integran, señalando quien, que, cuando, como, donde y para qué se realiza; incluye además a los órganos que intervienen y el tiempo en que se ejecutan. Debe guardar coherencia con los respectivos dispositivos legales y/ o administrativos, que regulan el funcionamiento de la entidad

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS (MNP): Es un documento que se deriva de los reglamentos de normas del área respectiva y contiene en forma ordenada y específica las disposiciones o instrucciones que orienten y guíen a los miembros de la institución, respecto al “que” y al “como” deben efectuarse las acciones para la cabal prestación de un servicio en armonía con las disposiciones legales y reglamentarias, indicando los órganos y los cargos que lo deben realizar.

MANUAL DE OPERACIONES: Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de los órganos desconcentrados, cuando corresponda.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS: Documento que regula la estructura, funciones y procesos de las unidades académicas de pregrado, posgrado y de formación continua de la ENFPP.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF): Es un documento normativo de gestión Institucional que describe la estructura, objetivos, funciones principales de cada dependencia delimitando la amplitud, naturaleza y campo de acción de la misma, precisa las interrelaciones jerárquicas y funcionales internas y externas de la dependencia. Asimismo, determina los cargos dentro de la estructura orgánica y las funciones generales y específicas que le competen.

MANUAL DE PERSONAL DOCENTE: Documento que regula los procedimientos y requisitos para la contratación y designación del personal docente, así como los estímulos, procesos sancionadores y demás lineamientos durante el ejercicio de la docencia en la ENFPP.

MANUAL DEL ESTUDIANTE: Documento que regula la relación de los estudiantes con la ENFPP, tal como los procesos relacionados a la enseñanza–aprendizaje, evaluaciones y demás lineamientos aplicables a los estudiantes de la ENFPP.

MAPA DE PROCESOS: Documento que permite evidenciar con claridad la forma en la que la entidad genera valor para sus beneficiarios a partir de la correcta identificación de sus necesidades, el desarrollo de los procesos y la entrega de bienes y/o servicios.

MAPA DE PROCESOS NIVEL O (MP): El Mapa de Procesos es un documento que muestra una representación gráfica de la secuencia e interacción de los diferentes procesos que tiene la entidad, clasificados en procesos estratégicos, operativos o misionales y de apoyo o soporte, así como las Fichas Técnicas de cada Proceso nivel 0. El objetivo de este documento es identificar todos los procesos de nivel O y sus características.

MAPA GEOREFERENCIAL: Técnica de posicionamiento espacial de una entidad en una localización geográfica única y bien definida en un sistema de coordenadas y da tu específicos. Es una operación habitual dentro delos sistemas de información geográfica.

MAPA GRÁFICO: Consisten en un gráfico dividido en partes, de modo que al pulsar una de esas partes nos manda a donde queramos.

MAPAS CONCEPTUALES: Responde a un modelo educativo centrado en el educando. Es expresión de las ideas que posee y asimila el estudiante. Implica realización de aprendizajes significativos. Es un recurso para generar aprendizajes óptimos. El participante está en la libertad de adicionar, suprimir o cambiar los conceptos que crea conveniente para explicar lo que conoce y darle mayor coherencia. Al construir mapas conceptuales el estudiante hace un esfuerzo consciente para organizarlos de modo jerárquico y tomar decisiones sobre conceptos supra y subordinados. Implica una elaboración intelectual. Ayuda a los estudiantes a “Aprender a aprender” y abandonar el aprendizaje memorístico.

MAQUINARIA ESPECIAL: Vehículo automotor cuya finalidad no es el transporte de personas o carga y que utiliza ocasionalmente la vía pública.

MARCA: Señal colocada o pintada sobre el pavimento o en elementos adyacentes al mismo, consistente en líneas, dibujos, colores, palabras o símbolos (Señal horizontal).

MARCACIÓN DE ARMAS DE FUEGO: Es la acción sobre la superficie de un arma de fuego, por el método de estampado o grabación en el momento de la fabricación de cada arma de fuego con una marca distintiva que indique el nombre del fabricante, el país o lugar de fabricación y el número de serie, así como cualquier otra marca distintiva que permita identificar y localizar cada arma de fuego sin dificultad.

MARCHA: Desplazamiento de personas a pie, en vehículos o sobre animales (caballos. burros y mulas) hacia objetivos previamente establecidos, con la finalidad de realizar protestas.

MARTINGALA: Aparato utilizado para ayudar a mantener en posición correcta la cabeza del caballo. Está compuesto generalmente de una correa, o una serie de correas, enganchada a la cincha por un lado, que pasa por entre los remos delanteros y, según el tipo, por el otro extremo va unida a las riendas, al cabezón o directamente al bocado.

MASA PÍRICA: mezcla compuesta por sustancias químicas oxidantes, reductoras y aditivos que generan efectos visuales, sonoros y que forman parte de un producto pirotécnico. Las denominaciones carga pírica, masa pírica, mezcla pírica tienen el mismo significado.

MATERIALES RELACIONADOS CON LOS PRODUCTOS PIROTÉCNICOS: sustancias o mezclas de sustancias químicas oxidantes y combustibles que generan efectos visuales y auditivos, cuyo fin sea o pueda ser la fabricación de productos pirotécnicos. Asimismo, se considera como tal a los accesorios que contengan esta mezcla o insumos de naturaleza explosiva cuyo fi n sea o pueda ser la fabricación de productos pirotécnicos.

MATERIALES RELACIONADOS: Aquellos que se vinculan o complementan a las armas, municiones, explosivos y pirotécnicos de uso civil, que en su vinculación pueden integrarse a la masa o estructura de dichos bienes, o que se pueden complementar individualmente en la función de estos, presentados en productos, accesorios, materias primas o insumos de naturaleza explosiva y los expresamente contemplados como tales en la presente Ley y su reglamento. Para el caso de explosivos se considera también a los sistemas de iniciación integrados por productos manufacturados que se emplean para activación de explosivos.

MÁXIMO ENGANCHE: Es la continuación del contacto inicial, cuando la mayor fuerza de presión recíproca actúa entre las unidades que colisionan.

MECANISMO DE AUTENTICACIÓN: Mecanismo que permite verificar la autenticación digital para la interoperabilidad de una entidad pública de tal manera que se pueda afirmar que es la que dice ser.

MEDIDA CORRECTIVA: disposición dictada por SUCAMEC, en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, a través de la cual se busca la reposición o restablecimiento al estado anterior de la comisión de la infracción.

MEDIDA PREVENTIVA: Disposición a través de la cual la SUCAMEC, en ejercicio de su potestad de fiscalización, impone a un administrado una obligación de hacer o no hacer, destinada a preservar la seguridad nacional, la protección del orden interno, la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica. Esta medida administrativa es dictada con independencia del inicio de un procedimiento administrativo sancionador.

MEDIDAS PREVENTIVAS: Son disposiciones administrativas de carácter provisional, que se imponen por la presunta comisión de infracciones muy graves en los casos previstos en la presente ley. Se disponen después de notificada la resolución de inicio del procedimiento administrativo disciplinario. No constituyen demérito ni sanción administrativa. Las medidas preventivas pueden ser: 1. Separación temporal del cargo. 2. Cese temporal del empleo. 3. Suspensión temporal del servicio.

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS: disposiciones emitidas por la SUCAMEC en virtud de su potestad fiscalizadora y sancionadora destinada a preservar la seguridad nacional, la protección del orden interno, la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica, la propiedad pública, privada y del ambiente, así como la eficacia de la posible sanción a imponer o la reposición o restablecimiento al estado anterior de la comisión de la infracción. Dichas medidas forman parte de

las obligaciones fiscalizables de los administrados y deben ser cumplidas en el plazo, forma y modo establecidos. Estas medidas administrativas pueden ser preventivas o correctivas y mandatos de carácter particular.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN: Criterios establecidos por el Juez de Familia para salvaguardar la integridad de la víctima.

MEDIDAS DE SEGURIDAD: Operaciones activas o pasivas realizadas para alcanzar la seguridad deseada en el Establecimiento Penal o en la conducción de internos.

MEDIDAS DE SEGURIDAD: Es toda acción planeada o prevista para alcanzar ese estado de tranquilidad y confianza (objetivo de la seguridad). Sin medidas o previsiones no existen niveles de seguridad.

MEDIOS DE POLICÍA: Son las armas, equipo, accesorios y otros elementos de apoyo, autorizados o proporcionados por el Estado, que emplea el personal policial para enfrentar una amenaza o atentado contra la seguridad, el orden público, la integridad o la vida de las personas.

MEDIOS PROBATORIOS: pruebas que tienen por finalidad acreditar los hechos materia de infracción, producir certeza y fundamentar las decisiones de la autoridad.

MEDIOS PROBATORIOS COMPLEMENTARIOS: Pruebas adicionales que sean necesarias para acreditar la comisión de la infracción.

MEDIOS Y MATERIALES EDUCATIVOS: Recursos pedagógicos que poseen características específicas, codifican la información para producir efectos sobre el aprendizaje del alumnado. Recursos, instrumentos, herramientas que facilitan el proceso enseñanza- aprendizaje, utilizados por el alumno, maestro. Permiten la adquisición de habilidades, destrezas del alumno, consolida los aprendizajes previos y estimulan la fusión de los sentidos.

MEDIO DE COMPULSIÓN: Recursos empleados para reducir y obligar a los internos a retornar al orden y acatar las disposición impartida.

MEJORA CONTINUA: Actividad recurrente para optimizar y aumentar la calidad de un producto o servicio.

META: Es el valor numérico proyectado del indicador a una fecha determinada.

MÉTODO: Organización racional y bien calculada de los recursos disponibles y de los procedimientos más adecuados para alcanzar determinado objetivo de la manera más segura, económica y eficiente. Se utiliza en todos los campos de la actividad humana. Es un producto del razonamiento. Fue creado por el médico belga, Oviedo Decroly, cuyo enfoque pedagógico se sintetiza en la expresión “una escuela por la vida y para la vida” Para él, la escuela tiene como uno de sus principales objetivos la formación de ciudadanos para la democracia. Considera esencial el ejercicio de responsabilidades sociales desde los primeros grados. Los principios esenciales de este método son: actividad, globalización y libertad.

MÉTODO COUSINET: Es un método activo colectivizado, creado por Roger Cousinet, pedagogo francés. Resumió la esencia de este método en dos principios. La práctica de la libertad de la enseñanza, en lugar de la coacción

tradicional, el establecimiento del trabajo colectivo en lugar del aprendizaje individual. En las escuelas que practican este método, se advierte completa libertad de movimiento y disciplina respetuosa que favorece al desarrollo de las actividades académicas; desaparece el viejo mobiliario, en su lugar aparecen mesas, materiales de consulta (organizados por grupos) e instrumentos de una especie de laboratorios, donde los educandos leen, escriben, intercambian opiniones en voz baja, dibujan, etc. Realizado el trabajo es necesario la aprobación del docente para luego pasar a la redacción definitiva, luego ser expuesto con el debate correspondiente.

MISIÓN DE ESTUDIOS: Condición del personal policial, autorizado por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, que participa en un evento académico fuera de la institución en el país o el extranjero.

METODO DE ESTUDIO DIRIGIDO: Es el conjunto de procedimientos que se permite a los educandos, la realización del estudio individual complementado con la formulación de sus conclusiones discutidas en el grupo y posteriormente por toda la clase.

MÉTODO DE GRUPOS DE ESTUDIO: Con este método, el profesor trabaja con dos o más aulas de estudios, los atiende permanentemente por separado para el desarrollo de trabajos específicos. Las actividades son análogas, trabajan todos en conjunto. El trabajo en grupo requiere condiciones diferentes a las tradicionales; debe tener una atmósfera permisiva, de cordialidad y democracia. Los grupos no pueden funcionar con la presencia de controles reales y latentes de ámbito autoritario. Es necesario un ambiente de cierta informalidad que alienta y permite el desarrollo de la autonomía y responsabilidad.

MÉTODO DE HOJAS DE INSTRUCCIÓN: Su aplicación tiene lugar preferentemente en la Educación Técnica, donde la naturaleza del trabajo-proyectos, concreto y diferentes para cada educando debido a su grado especial de preparación y destreza adquirida, hace necesario el uso de medios orientados a cada uno de ellos en particular. No puede el profesor, en estas circunstancias dedicar el tiempo destinado a todo un grupo para atender y dar instrucciones a cada estudiante. Para lograr el máximo progreso en el trabajo de cada educando, con la ayuda del profesor, se entrega indicaciones escritas en forma precisa, clara y concisa.

MÉTODO DE PROBLEMAS: Este método encausa al educando hacia una actitud científica. El hombre ante un problema reflexiona, analiza y busca la explicación o soluciones probables, las examina y solo después de contrastar emite su opinión o se decide por la solución lógica y científica. Ensaya racionalmente las formas de resolverlas y, luego analiza los resultados para encontrar una regla o modo de solución recomendable para futuras situaciones similares. Este método inicialmente se aplicó en el campo matemático, ahora se hace extensivo a todas las materias. Su procedimiento comprende los pasos siguientes: definición del problema, acopio de datos, búsqueda de soluciones, comprobación de resultados.

MÉTODO DE PROYECTOS: Proyecto es una unidad completa de experiencias que conducen a un depósito definido; constituye una respuesta a una situación problemática, vinculada a los intereses y/o necesidades individuales o sociales

de los educandos, ejecutando a través de un conjunto de acciones, en una situación natural de la vida.

MÉTODO DE SEGURIDAD: Es la manera de alcanzar un objetivo determinado, a través de un procedimiento para ordenar la actividad y técnica de la seguridad.

MÉTODO DE TRABAJO EN EQUIPOS: Este método activo, permite a los grupos previamente organizados trabajar en el desarrollo de alguna asignación, acudiendo a fuentes de información en forma libre. Se amplía en el desarrollo de temas de diferentes asignaturas. También se aplica en los trabajos de investigación. Con el objeto de romper la monotonía de un solo tipo de trabajo y para mantener el dinamismo de los educadores.

MÉTODO DE TRABAJO INDIVIDUAL: Es un conjunto de procedimientos que fomentan el aprendizaje individual del educando en materias cuyos programas están estructurados en forma secuencial. Para su aplicación se necesita definir las materias susceptibles del trabajo individualizado; la redacción de tests diagnósticos o fichas de trabajo, la selección de textos y materiales de auto instrucción y auto corrección.

MÉTODO EXPERIENCIAL O EMPÍRICO: Incide en el aprendizaje personal del educando sobre la base de la imitación o la repetición de algo que ha logrado por sí mismo. Este método individualizado tiene vigencia en el aprendizaje de ciertas normas de conducta, actitudes, buenos hábitos, habilidades, etc. Todos estos aspectos formativos, los aprende el educando por simple imitación de lo que hacen los demás o por la retención de lo que siempre le ha resultado favorable. Ángel Bassi manifiesta que *"Los actos fundamentales y más o menos conscientes de nuestra vida de reacción han sido y siguen siendo de naturaleza empírica, como el hablar, el caminar, el bailar, el jugar, proceder conforme a las propias conveniencias, para conducirse en sociedad"*.

MÉTODO SOCRÁTICO: El método Socrático o turístico es un método activo individualizado que conduce al educando a describir por sí mismo las ideas que se pretende enseñarle, valiéndose para ello de una gama de preguntas bien enlazadas entre sí, graduadas y encaminadas al fin que se desea seguir. Este método usa perfectamente las preguntas divergentes por sus cualidades dinamizadoras del pensamiento. No considera necesaria la aplicación de preguntas convergentes que por lo común tiene respuestas cerradas y repetidas.

MIEMBROS: Llámese así a las extremidades anteriores y posteriores del caballo.

MITIN: Acto o reunión pública en la que se discuten asuntos políticos o sociales.

MISIÓN DE ESTUDIOS: Condición del personal policial, autorizado por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, que participa en un evento académico fuera de la institución en el país o el extranjero.

MISIÓN DEL PUESTO: Describe la razón de ser del puesto o su finalidad, indicando qué hace, a qué o a quiénes afecta su labor (procesos, recursos) marco general de actuación del puesto y, finalmente, para qué se realiza (cumplir fiscalizaciones, estándares de calidad, presupuestas, entre otros).

MODALIDADES FORMATIVAS: Se consideran modalidades formativas las prácticas pre profesionales y profesionales.

MÓDULO: Espacio acondicionado que cuenta con las medidas de seguridad requeridas para la comercialización de productos pirotécnicos y cuya área mínima es de tres por tres metros.

MONTAR: Acción de subirse sobre el lomo de un caballo.

MORAL: Aquello que no concierne al orden sino al fuero interno o al respeto humano. Ciencia que trata del bien en general y de las acciones humanas en orden a su bondad o malicia. Patrimonio espiritual que hace discernir al Policía lo que es bueno y lo que es malo, lo cual le permitirá cumplir eficiente la función policial, en beneficio de la sociedad, elevando por consiguiente el prestigio institucional.

MOTOCICLETA: Vehículo de dos ruedas, con o sin sidecar, provisto de un motor de propulsión.

MOVILIZACION: Protesta organizada por una o más organizaciones sociales. La idea de estas organizaciones es congregar a sus militantes y a la gente en general para que se manifieste en la calle, con el objetivo de generar algún cambio social.

MP3: Formato de compresión digital para la transmisión rápida de archivos de audio y vídeo a través de Internet.

MUCOSA: Tejido flexible, elástico, delgado que tapiza las cavidades del cuerpo y que tienen comunicación con el exterior.

MULTITUD: Concertación de gran número de personas con un fin determinado.

Reunión temporal organizada o no de un gran número de personas. Se clasifica en casual, intencional, depresiva, agresiva, pacifica o violenta.

MULTITUD AGRESIVA: Son aquellas cuyos integrantes bajo diferentes estímulos, han perdido su sentido de razonamiento. En tales condiciones son difíciles de controlar y es la que provoca mayores alteraciones al orden público, con desórdenes, daños a la propiedad y agresiones a la autoridad.

MULTITUD VIOLENTA: Es aquella que efectúa demostraciones hostiles, insulta a la policía, pero sin llegar a constituir un grupo agresivo.

Muestras pirotécnicas: productos pirotécnicos o materiales relacionados utilizados en pequeñas cantidades o para fines no comerciales en sí mismos.

MUESTRA REMITIDA: Es una muestra biológica (sangre u orina), debidamente lacrada, con la firma e impresión digital del personal policial, usuario y personal de salud PNP extractor, que envía la unidad extractora, a una Unidad Salud PNP procesadora a fin de que se realice el correspondiente examen cuantitativo de Dosaje Etílico.

MULTA: Sanción de carácter pecuniario establecida de acuerdo a la gravedad de la infracción y determinada sobre la base de la Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T.).o Oficina Administrativa: local o establecimiento donde se comercializa

productos pirotécnicos, materiales relacionados o espectáculos con productos pirotécnicos sin que estos se exhiban directamente o manipulen.

MUNICIÓN: Es el cartucho completo o sus componentes integrados, incluyendo el casquillo, fulminante, carga propulsora, proyectil o bala, que se utiliza en las armas de fuego.

MUSEROLA: Parte de la cabezada, que rodea el hocico del caballo y que consiste en una banda de cuero, sujeta a un montaje independiente.

N

NEGOCIACIÓN: Proceso por el cual las partes interesadas resuelve conflictos, acuerdan líneas de conducta, buscan ventajas individuales o colectivas o procuran obtener resultados que sirvan a sus intereses mutuos.

NEUTRALIZAR: Hacer que disminuya o quede anulado el efecto de una acción mediante otra contraria.

NICHO: Es el espacio destinado al depósito de restos humanos.

NIÑOS: Todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los 12 años.

NIÑO O ADOLESCENTE DE LA CALLE: Niño o adolescente que vive en la calle y realiza sus actividades de supervivencia en ese medio.

NIÑO O ADOLESCENTE INFRACTOR: Aquellos que han infringido la ley penal.

NIÑO O ADOLESCENTE TRABAJADOR: Personas que sin tener la mayoría de edad desarrollan una serie de actividades de producción y servicio destinadas a generar ingresos económicos.

NIVEL DE SERVICIO: Condición o exigencia que se establece para definir el alcance y las características delos servicios públicos que serán provistos. Son establecidos por el órgano rector del sector competente del gobierno nacional

NO APTO: Persona que temporalmente no reúne íntegramente las condiciones de salud para participar en una misión aérea o abordaje de una aeronave policial, por un periodo mínimo de veinticuatro horas.

NODO: Unión de red o punto de conexión, habitualmente un equipo o estación de trabajo.

NO LETAL: Que no atenta contra la vida.

NO NOMINADO (NN): Calificación que se le da a la persona, la cual no puede ser identificada por si misma y/o la autoridad competente.

NORMA: Puede considerarse como medida establecida, algo que se trata de lograr, un modelo de comparación, un medio de comparar una cosa con otra. Es una guía que se debe seguir sobre un trabajo o acción determinada. Disposiciones legales y/o administrativas que forman medidas de cumplimiento con los objetivos o metas.

NORMAS LEGALES: Reglas dirigidas a la ordenación del comportamiento humano prescrita por una autoridad cuyo incumplimiento puede llevar aparejado una sanción. Generalmente, impone deberes y confiere derechos.

NORMAS: Disposiciones dictadas por autoridad competente, a la cual deben sujetarse individual o colectivamente los miembros de una unidad o repartición; reglas que se deben seguir o a las que debe sujetarse las actividades para el cumplimiento de las acciones.

NORMATIVIDAD: Conjunto de disposiciones expresadas en Leyes, Decretos Supremos, Resoluciones Supremas, Ministeriales y Directorales que regulan la conducta del personal y obligan a su cumplimiento.

NOSOCOMIO: Es un hospital destinado al tratamiento de enfermos.

NOTA ANUAL DE RENDIMIENTO PROFESIONAL O TÉCNICO: Puntaje de la evaluación del desempeño profesional o técnico.

O

OBEDIENCIA: Es el acatamiento consciente a las leyes, reglamentos y órdenes del superior, teniendo presente que para obedecer, se necesita atender, comprender y ejecutar.

OBJETIVIDAD: Es propia del objeto y de sus características; no se relaciona con el sujeto, ni con la forma que éste posee de ver o entender al objeto; es una cualidad que diferencia e identifica a las personas o cosas, o más bien la mirada que tenemos sobre ellas o la manera de juzgarlas. Es la condición que hace de un test un testimonio independiente de la objetividad del evaluador. La confiabilidad y la objetividad van siempre unidas.

OBJETIVO: En términos genéricos es el propósito o fin, que se pretende en una institución o un organismo. En términos específicos es el propósito o fin que se pretende alcanzar al realizar los procesos, las funciones, las actividades y los Procedimientos.

OBJETIVO: Enunciado formulado operacionalmente que describe los resultados del proceso educativo según un tiempo establecido previamente. Los objetivos se caracterizan por ser medibles y observables.

OBJETIVOS CURRICULARES: Enunciados en términos operativos que formulan lo que se espera que los educandos logren en las experiencias de aprendizaje. Los objetivos curriculares se expresan en perfiles profesionales.

OBJETIVOS EDUCATIVOS: Logros que los estudiantes son capaces de alcanzar al término de un proceso de enseñanza-aprendizaje. Los objetivos educacionales son importantes porque orientan los programas educativos, informan a los usuarios de los servicios educativos sobre los objetivos que se quiere alcanzar en un proceso educativo determinado.

OBSERVACIÓN: Es la acción de percibir las cosas y apreciarlas en forma detallada y que estos sean recordados con facilidad.

Percepción, examen o estudio del oponente y sus actividades, del terreno, del fuego, de las condiciones meteorológicas, etc., realizados para obtener información de valor policial.

Es una actividad realizada que detecta y asimila la información de un hecho, o el registro de los datos utilizando los sentidos como instrumentos principales.

OCCISO: Persona fallecida en forma violenta, a la que se le practica el examen de Dosaje Etílico a solicitud de la autoridad competente.

OFICIAL DE ARMAS: Profesional egresado de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú.

OFICIAL DE SERVICIOS: Profesional egresado de una Universidad, con título registrado en la Asamblea Nacional de Rectores e inscrito en el Colegio

Profesional respectivo, cuando corresponda, que se incorpora a la Policía Nacional del Perú mediante concurso público, de acuerdo a las necesidades institucionales.

OFICINA DE CRIMINALÍSTICA: Es la unidad desconcentrada de carácter técnico y especializado en criminalística; responsable de organizar, dirigir, sistematizar, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar las actividades relacionadas con las diligencias técnico científicas preliminares en la escena del crimen y del análisis de las muestras, indicios y evidencias obtenidas; así como, practicar los peritajes oficiales y emitir los informes periciales de criminalística, según los recursos y medios con las que cuente para el ejercicio de su campo funcional.

OFICINAS DE DISCIPLINA: Son las unidades orgánicas responsables de efectuar a nivel nacional investigaciones administrativo disciplinarias por infracciones graves y muy graves, cometidas por el personal policial hasta el grado de Coronel, en el ámbito de su competencia territorial que le corresponda, de conformidad con la Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú. Forma parte integrante del Sistema Disciplinario Policial de la Policía Nacional del Perú, en su condición de órgano de investigación de la Inspectoría General de la Institución Policial. Dependen de la Dirección de Investigaciones y están a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

OFICIO: Documento que remite la autoridad competente solicitando el examen de Dosaje Etílico.

OFICRI: Oficina de Criminalística.

ON LINE: Significa en línea, comunicación en tiempo real utilizada para video conferencias, paneles, entrevistas y se caracteriza por ser interactiva.

OPAQ: Organización para la Prohibición de Armas Químicas.

OPERACIONES: Es la que describe una etapa de trabajo de un plan.

OPERACIONES POLICIALES: Son actividades debidamente planificadas y ejecutadas por el personal de las unidades operativas de la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de su finalidad fundamental.

OPERADOR CINEGÉTICO: Persona natural o jurídica dedicada a organizar excursiones de caza con o sin fines de lucro.

OPERACIONES DE MANIOBRA: Actos de servicio del personal policial perteneciente a las unidades especializadas y de línea de la PNP, para lo cual los efectivos policiales son movilizados de su localidad para realizar operativos, labores de inteligencia, investigación y otros similares en el ámbito de su responsabilidad funcional a lo largo del territorio nacional.

OPERATIVO: Personal que realiza actividades estrechamente relacionadas con el cumplimiento del deber y misión asignada.

OPINIÓN LEGAL: Es el informe formulado por la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el cual, se pronuncia sobre la viabilidad legal de la propuesta de directiva en el marco del derecho vigente.

OPINIÓN TÉCNICA: Es el informe formulado por la Dirección de Planeamiento Institucional a través de la División de Modernización y Desarrollo Institucional, mediante el cual, esta se pronuncia sobre la viabilidad técnica de la propuesta de Directiva en el marco del Sistema de Modernización de la Gestión Pública.

ORDEN: Es la expresión verbal o escrita que traduce la voluntad del Jefe, con instrucciones ejecutivas en las cuales los subordinados deberán encontrar todo aquello que le es necesario para cumplir una misión encomendada.

Las órdenes pueden ser verbales o escritas. Las órdenes verbales se dan en casos de emergencia, en los que se hace necesario poner rápidamente en movimiento una organización para hacer frente a una situación, también se dan para acelerar las órdenes escritas, o cuando se trata de individuos que demuestran falta de interés en el cumplimiento de la entrega de la tarea que se les ha asignado. Las órdenes escritas se dan generalmente a través de memorándums, decretos, directivas o instrucciones.

El que emite una orden es responsable de proporcionar al subordinado los medios para su cumplimiento; dar la información adicional que se requiere; indicar claramente al subordinado la tarea que debe ser ejecutada y dejarle completa discreción dentro de los límites de la tarea asignada debiendo entrar en detalles solo cuando no se ha comprendido bien la orden o se le solicita alguna aclaración.

ORDEN ADMINISTRATIVA (O/A): Es una orden de empleo y constituye el medio normal empleado para hacer conocer a los elementos de la Unidad Operativa la forma como se proporcionará el apoyo administrativo a las operaciones. La O/A es emitida por las Grandes Unidades Operativas y escalones superiores tan pronto como el Comando apruebe los planes formulados. La O/A se emite separadamente de la Orden de Operaciones y es formulada cuando se prevé variaciones importantes en la situación que afectan ostensiblemente la situación administrativa vigente. No es necesaria que cada Orden de Operaciones sea acompañada por una nueva /A ya que los cambios o modificaciones menores al Plan Administrativo inicial pueden prescribirse en el párrafo IV Administración o mediante órdenes particulares. Las órdenes administrativas se emiten en las formas generales: Escritas y tipo Calco.

ORDEN INTERNO: Es una institución jurídico-política de nivel constitucional, que se manifiesta como una situación de equilibrio y de orden en todos los campos de la vida nacional (social, económico, político, etc.), que Interno conduce a la Seguridad Interna del Estado.

ORDEN MANIFIESTAMENTE ILÍCITA: Es la disposición o mandato emitidos por un superior jerárquico que, de manera notoria y evidente, contraviene el ordenamiento jurídico o se dirige a afectar de manera arbitraria los derechos fundamentales de las personas.

ÓRDEN PÚBLICO: Conjunto de condiciones fundamentales de vida social, normadas tanto por el derecho público como por el derecho privado, que permite prevenir y acrecentar la paz social y la tranquilidad de la población, garantizar el cumplimiento de las leyes, la seguridad delas personas y los patrimonios públicos, así como prevenir y combatir la delincuencia.

ORDEN PÚBLICO: Es la institución jurídico-social de nivel constitucional que garantiza el equilibrio y la paz social dentro del Estado. Está caracterizado por 4 elementos: la tranquilidad, la seguridad, la salubridad y la moralidad pública, que cuando son aplicadas a nivel local o vecinal se denominan Seguridad Ciudadana.

ORDENES: Es un mandato externo de la autoridad, dictada en observancia a las normas legales, que se debe de obedecer y ejecutar.

ÓRDENES DE CAPTURA: Documento mediante el cual, se dispone privar de la libertad a una persona, a fin de ponerla a disposición del Órgano Jurisdiccional que lo requiere, y pueda llevarse adelante alguna diligencia, para que después de ella se le deje en libertad.

ÓRGANO: Es la unidad de organización que conforma la estructura orgánica de la Policía Nacional del Perú, clasificándose según su nivel organizacional: primer, segundo, y/o tercer nivel, o a su naturaleza: Alta Dirección, Apoyo Administrativo, Apoyo Policial, Asesoramiento, Línea y Desconcentrados.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (OCI): El Órgano de Control Institucional es el órgano encargado de efectuar el control gubernamental en la Policía Nacional del Perú, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes del Estado asignados, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como, el logro de sus resultados, mediante la ejecución de los servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados, con sujeción a las normas del Sistema Nacional de Control. Mantiene una dependencia funcional.

ÓRGANOS DE LÍNEA: Los órganos de línea realizan funciones técnicas, normativas y operativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos encomendados a la Policía Nacional del Perú en aplicación de las normas sustantivas que así lo establecen. Están conformados por la Dirección Nacional de Investigación Criminal y la Dirección Nacional de Prevención, Orden y Seguridad.

ÓRGANO O DUEÑO DEL PROCESO: Órgano responsable de la ejecución de un proceso

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS: Son órganos que desarrollan funciones sustantivas de uno o varios de los órganos de línea para prestar bienes o servicios, y se crean para atender necesidades no cubiertas en el territorio.

ORIENTACION VOCACIONAL: Es un proceso gradual en el que tendrá que ir analizando y reflexionando detenidamente, para la elección de una profesión, preparación para ella, el acceso al ejercicio de la misma y la evolución y progreso posterior. Actividades para ayudar o escoger una ovación, entrar a esta y progresar en la medida de sus capacidades y oportunidades.

OSARIO: Lugar especialmente destinado al depósito de restos humanos áridos.

P

PARALIZACIÓN: medida dictada por la SUCAMEC que consiste en el cese temporal o definitivo de la actividad causante de la infracción.

PARAMEDICO: Es un profesional de salud, el cual responde y atiende a emergencias médicas y de trauma en el ambiente pre hospitalario.

PARQUE ECOLÓGICO: Lugar constituido por árboles y plantas cultivados de acuerdo a un Plan previamente estructurado y que guarda relación con el medio ambiente, de modo tal que pueda proteger el ecosistema.

PASAJE: Es el valor pecuniario por el medio de transporte que se otorga al personal y se abona en su respectiva cuenta bancaria, se toma en cuenta su carga familiar inscrita en el registro familiar y/o de carga familiar al momento de confeccionar la liquidación correspondiente; en el caso de destaque el personal solo le corresponde el pago de pasajes.

PASEO: Acto consistente en pasear a los caballos que no son montados.

PASO A NIVEL: Área común de intersección entre una vía y una línea de ferrocarril (Cruce a nivel).

PASO PEATONAL: Parte de la calzada destinada para el cruce de peatones. (Crucero peatonal).

PATRIA POTESTAD: Conjunto de derechos y obligaciones conferidos por la ley a los padres para que cuiden y gobiernen a sus hijos hasta que lleguen a la mayoría de edad.

PATRIMONIO: Bienes propios adquiridos o heredados por cualquier título. Conjunto de bienes que pertenecen a alguien.

PATRULLAJE: Acción de rondar una determinada zona, sea urbana o rural.

PATRULLAJE: Operación policial rural 6 urbana que cotidianamente realiza la **PNP**: con el objeto de mantener el orden público, prevenir los delitos, faltas e infracciones, asegurando la convivencia y seguridad ciudadana.

PEATÓN: Persona que circula caminando por una vía pública.

Peligro real e inminente: Es el acto evidente, manifiesto e inmediato, generado por quien empleando violencia con objetos o armas, puede causar lesiones graves o muerte.

PELOTÓN: Agrupamiento de caballería, que consta de 2 o 3 escuadras y que se encuentra al mando de un Teniente o Alférez.

PENA: Castigo impuesto al que ha cometido un delito.

PENSAMIENTO: Es el proceso cognitivo superior que permite conocer la realidad de manera más profunda a un nivel generalizado esencial o mediato. El

pensamiento humano completamente desarrollado (en la adolescencia), es racional, simbólico y abstracto definiendo el pensamiento lógico, formal de pensamiento no formal que es más divergente y se denomina pensamiento lateral. El pensamiento se apoya en la percepción por tanto no puede haber pensamiento claro sin una percepción de la realidad. Así mismo toma como base las representaciones y la memoria. Cuando se presente en los niveles educativos anteriores.

PENSAMIENTO METAFÓRICO: Se basa en la analogía, cada persona encuentra relaciones o conexiones entre objetos, personas o conocimientos diferentes, para poder entenderlos mejor de acuerdo con su cultura y el desarrollo de su lenguaje. Facilita el aprendizaje de manera intuitiva y es empleado como herramienta para entender mejor los conocimientos que se desea enseñar.

PENSAMIENTO TÁCTICO: Está en relación directa con el estado de alerta del policía. Éste, con un buen pensamiento táctico, podrá analizar y controlar la situación al momento de intervenir: evaluar peligros potenciales, identificar amenazas y adoptar las medidas necesarias para superarlas. Por ello se debe delimitar objetivamente las dos áreas siguientes:

1. Área de seguridad Es el área donde el policía tiene el dominio de la situación después de una acción de control que le permite minimizar cualquier riesgo para su integridad física y la de sus compañeros.

2. Área de riesgo Es el área sobre la cual el policía no tiene dominio de la situación, de la que puede surgir una amenaza que no sea evidente o latente. Ante ello es importante ubicar o detectar a una persona (por ejemplo, se debe priorizar la atención en las manos), un objeto, una edificación o parte de ella, ventanas y accesos, calles, vehículos, animales, campos abiertos, excavaciones, escaleras, corredores, etc. Debe ubicar los puntos de riesgo. Toda área de riesgo ya dominada se convierte en área de seguridad.

PEPPER BALL: Traducción del inglés al castellano que significa proyectil de polvo picante.

PESO BRUTO: Peso propio del vehículo más la carga y ocupantes.

PERFIL DE PUESTO: Es una herramienta de gestión de recursos humanos que provee la información estructurada acerca de la ubicación de un puesto dentro de la estructura orgánica, su objetivo y funciones principales; así como también los requisitos y exigencias que se demandan para que una persona pueda conducirse y desempeñarse adecuadamente dentro de una organización.

PERFIL EDUCATIVO: Conjunto de objetivos que describen comportamientos y actitudes que se espera sean logrados por los educandos tras un programa educativo más o menos largo. La capacitación de recursos humanos se facilita cuando previamente se formulan perfiles educativos. El concepto de “perfil educativo” en el Perú aparece como integrante de la política curricular del sector educación y se define como “el Conjunto de rasgos de personalidad que se espera que sean logrados aproximadamente por los educandos egresados de un programa educativo más o menos prolongados. Dichos rasgos constituyen objetivos más escuetamente formulados, hacia los cuales debe dirigirse toda la planificación curricular. En 1982, la Dirección General de Educación Superior del

Ministerio de Educación, publica el documento titulado “Procedimiento para la elaboración de perfiles profesionales específicos en donde se entiende por “perfil Profesional al listado de funciones y tareas que caracterizan el desempeño profesional de una determinada carrera. El dominio de estas funciones y tareas es objetivo de proceso educativo y otorga al que las desempeña, la capacidad para el ejercicio profesional”.

PERFIL OCUPACIONAL: Conjunto de conocimientos y habilidades que requiere el desempeño de una ocupación científica.

PERFIL PROFESIONAL: Desde el punto de vista lexicográfico perfil significa “Contorno aparente” de una persona vista de lado”, lo que trasladado al concepto de perfil profesional significaría el “contorno de un profesional” Conjunto de funciones que se prevé realizará o será capaz de realizar aquel que sigue y culmina determinados estudios, por ejemplo, los estudios de educación, contabilidad, derecho, etc.

PERIODO DE DESCANSO MÍNIMO: Es el tiempo continuo en tierra (mínimo 8 horas) que debe tener todo tripulante de las aeronaves policiales antes de participar en una misión aérea.

PERMISO A CUENTA DE VACACIONES: Período de descanso otorgado al Personal de la Policía Nacional del Perú en Actividad hasta por un término de 29 días a cuenta de sus vacaciones reglamentarias del año lectivo.

Personal: Para efectos de la presente norma, la palabra personal se refiere a Oficiales y Suboficiales de Armas y Servicios de la Policía Nacional del Perú.

PERIODO DE INDUCCIÓN AL SISTEMA: Proceso de inducción académica, por el período no menor de sesenta (60) horas, al que se sujetará obligatoriamente el personal de Oficiales de Servicios de la PNP de reciente asimilación, que se incorporan al Sistema Criminalístico, a fin de conocer e internalizar la organización, función y doctrina del Sistema Criminalístico Policial, para que se desempeñen con eficiencia y eficacia. Está a cargo de la Escuela de Criminalística. El periodo experiencia pericial en calidad de auxiliar de perito será de tres (03) meses ininterrumpidos, previa evaluación del Jefe del área, al término del cual podrá solicitar su certificación como perito, en el nivel que corresponda, sujetándose al proceso de evaluación correspondiente.

PERITO CRIMINALÍSTICO: Es el Oficial o Suboficial de Armas o el Oficial de Servicios de la PNP, en situación de actividad, que posee conocimientos especiales de naturaleza criminalística que se respalda con un título o certificado oficial, que labora en el Sistema Criminalístico Policial, registrado y certificado como Perito Criminalístico por la Dirección de Criminalística.

PERSONA JURÍDICA: Entidad privada o pública, a la que el Derecho le reconoce capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones, como las corporaciones, asociaciones, sociedades, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro

PERSONAL OPERATIVO: Aquellas personas que realizan actividades estrechamente relacionadas con el cumplimiento del deber y misión asignada.

PERSUASIVO: Aquella habilidad que permite convencer a alguien de algo, estimulándolo a actuar de tal o cual modo, aunque ese modo de actuar no haya sido la primera elección de la persona.

PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD: Son las personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas o culturales, se encuentren con especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. Pueden constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género, la orientación sexual y la privación de libertad.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD: Son las personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, origen étnico o por circunstancias sociales, económicas, culturales o lingüísticas, se encuentren con especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos. Esto incluye, de manera enunciativa, la pertenencia a comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas u originarios, población afroperuana, la migración, el refugio, el desplazamiento, la pobreza, la identidad de género, la orientación sexual, la privación de la libertad, el estado de gestación, la discapacidad, entre otras.

PESQUISA: Es la actividad de averiguación o indagación que realiza el policía Investigador para el esclarecimiento de un delito.

PETRAL: Pieza de cuero que se abrocha a la montura para impedir que esta se deslice hacia atrás.

PICADERO: Zona cerrada, al aire libre o techada donde se puede preparar o ejercitar un caballo.

PIE A TIERRA: Voz de mando que se da para disponer que el personal, que se encuentra a caballo, desmonte.

PIENSO: Alimento seco para caballo

PILOTO AL MANDO: Piloto designado para estar al mando de la aeronave policial encargo de la realización segura del vuelo.

PLAN ADMINISTRATIVO: Es un documento que consolida las informaciones y prescripciones logísticas y de personal que interesan para su ejecución por las unidades subordinadas y otros elementos de una Gran Unidad. Normalmente el Plan Administrativo se formula en escalones superiores a la Unidad Operativa y puede ser difundido a los elementos de ejecución, con la finalidad que éstos adopten con anticipación las medidas convenientes. Por prescripción del Comando este Plan Administrativo puede convertirse en Orden Administrativa. La responsabilidad principal de coordinación y formulación de este plan corresponde al Oficial de Logística. Se formula particularmente en el planeamiento de operaciones a largo plazo

PLAN CURRICULAR: Es un instrumento que contiene el programa de acción de los distintos órganos de una institución, encargados de impartir instrucción, a ser desarrollado en un período determinado.

PLAN DE COMUNICACIÓN INTERNA: Instrumento de duración anual que determina las actividades a desarrollar en la ENFPP para la promoción y difusión de sus programas académicos en la PNP.

PLAN DE ESTUDIOS: Programa de las materias de enseñanza distribuidas por años de estudios o semestres académicos. Es la expresión de la estructura curricular a través de las asignaturas cuya asignación horaria y creditaje está en función de su naturaleza teórico práctica.

PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL: Instrumento de duración anual que determina las actividades a desarrollar en la ENFPP para la mejora continua de la calidad orientada a la acreditación y certificación según los estándares establecidos por el sistema de educación superior.

PLAN DE OPERACIONES: Conjunto de acciones y previsiones que se precisan para cada una de las operaciones definidas como necesarias, siguen una estructura definida y metodológica, que permite adoptar las decisiones más adecuadas en base a la apreciación de inteligencia.

PLAN DE TRABAJO: Documento en donde se señala la misión, los objetivos, las tareas específicas, itinerario a seguir, tiempo, el personal designado, entre otros aspectos, asimismo debe especificar el tipo de operación policial-, dicho plan debe estar con el visto bueno del Director y/o jefe de la dependencia policial.

PLAN DE TRABAJO ACADÉMICO: Instrumento de planificación anual que determina las actividades de formación, integración, capacitación, especialización y actualización que serán desarrolladas por las unidades académicas de la ENFPP.

PLAN DE TRABAJO ANUAL: Instrumento de duración anual que determina las actividades a desarrollar para contribuir al logro de los objetivos del Plan Estratégico Educativo de la ENFPP.

PLAN CURRICULAR: Instrumento técnico pedagógico en el cual se consigna todo aquello que haga posible el adecuado desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje para el logro de los objetivos educativos.

PLANES DE OPERACIONES ESPECIALES: Son los que se preparan para afrontar situaciones específicas y por lo tanto involucran sólo operaciones especiales, siendo por lo tanto eventuales por cuanto las medidas revistas que debe ejecutar una Unidad, se cancelan con su cumplimiento. Habrá tantos planes de Operaciones, como situaciones se tenga que encarar o tipos de acción se tenga que desarrollar. Se formularán Planes de Operaciones, por ejemplo, para los casos de disturbios, acciones antisubversivas, neutralización de asaltos, redadas policiales, desastres, desfiles, competencias deportivas, campañas de tránsito, etc.

PLANES DE OPERACIONES GENERALES: Son los que se formulan para organizar, conducir y ejecutar eficientemente el servicio policial, básicamente en sus operaciones de carácter permanente, como son el patrullaje, el control del tránsito y la investigación del delito. Estos planes pueden ser estructurados por los Jefes de Unidades Operativas para todo el año o para un período de tiempo

más o menos prolongado, a cuyo término se efectuará la evaluación correspondiente.

PLAN DE PERSONAL: Es el documento del que tiene por finalidad organizar y relacionar las distintas funciones y actividades de personal, encuadrándolas dentro del cuadro general de la situación que lo motiva, para asegurar el apoyo de personal a una operación.

PLAN DE SEGURIDAD: Documento que se formula para prevenir los riesgos internos o externos que pudieran amenazar la seguridad de unos establecimientos penitenciarios o del personal PNP que ponga en riesgo el cumplimiento de la misión.

PLAN ESTRATÉGICO EDUCATIVO: Documento que contiene los objetivos, metas, estrategias y acciones de las actividades académicas, administrativas y de investigación de la ENFPP, en base a lo dispuesto en la política de formación profesional policial.

PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL – PEI: Es un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve y permite cumplir su misión.

PLAN OPERATIVO ANUAL - POA: Es un instrumento de gestión que a diferencia del POI (en el caso de la PNP) que está referido a todas las Unidades de organización que administra la Macro región Policial mediante su Unidad Ejecutora, el POA identifica de forma específica, las actividades operativas asignadas a una determinada unidad de organización de la indicada Macro región Policial.

Sobre esta información las unidades de organización de la Policía Nacional del Perú, rinden cuentas mediante Audiencias Públicas a la ciudadanía.

PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL – POI: Establece las actividades priorizadas vinculadas al cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas aprobadas en el PEI cuya ejecución permite producir bienes o servicios y realizar inversiones, en un periodo anual. Cuando ese POI se traduce en un presupuesto anual aprobado (en la Ley de Presupuesto del Sector Público), el POI financiado refleja la decisión de lograr los objetivos de la política con la estrategia diseñada. Luego, se debe hacer seguimiento a la ejecución del POI para verificar el cumplimiento de lo planificado y finalmente, evaluar si se lograron los objetivos y metas, a nivel de PEI y POI. Las unidades ejecutoras – UE y municipalidades elaboran el POI, el cual es consolidado por sus respectivos Pliegos.

PLANEACIÓN: Esta etapa comprende la fijación de objetivos y la determinación de las actividades que van a llevar a cabo para lograrlos. Al mismo tiempo se establecen los patrones de medidas que van a servir para evaluar los resultados, algunas veces formulando un esquema de plan, otras veces ayudando a hacerlo al gerente. Es mejor lo segundo.

PLANEAMIENTO: Es un proceso continuo que consiste en la previsión de medidas para cumplir tareas futuras, impuestas o deducidas; requiere el estudio sistemático, detallado y anticipado de todos los factores y aspectos de las operaciones contempladas.

PLANIFICACIÓN: Implica la determinación de los planes a corto y largo plazo para alcanzar los objetivos de la organización, esbozando la forma en la que las tareas deben ser realizadas, e indicando el momento en el que se deben ejecutar.

Es un proceso para determinar “a donde Ir” y establecer los requisitos para llegar a ese punto de la manera más eficiente y eficaz posible. La mejor aplicación comienza por identificar necesidades. Una necesidad educativa se define como la discrepancia mensurable (hora distancia) entre los resultados actuales y los deseables o convenientes”.

PLANIFICACIÓN CURRICULAR: Proceso de previsión de las etapas de ejecución y control de las experiencias de un aprendizaje determinado a nivel macro o nacional.

PLANIFICACIÓN EDUCACIONAL: Planeación del proceso educativo nacional, que establece a cuántos comprende el proceso educativo nacional, en que tiempo debe ocurrir y con qué recursos se afrontará el proceso educativo nacional.

PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES Y DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LA PNP EN SITUACIÓN DE ACTIVIDAD Y DE PENSIONISTAS: Es el documento que determina el pago de las remuneraciones, pensiones y derechos que les corresponde mensualmente a los trabajadores y pensionistas de la PNP, sustentada documentos oficiales, emitidos por autoridades competentes, a través de los que se disponen pagos y/o descuentos.

PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD DEL ESTADO - PIDE: Herramienta tecnológica que permite el intercambio automatizado y ordenado de datos por parte de las entidades públicas dentro del alcance del Registro Nacional de Gestión de la Información - RENAGI.

PLAZO: período de tiempo expresado en días, contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación o la publicación del acto, salvo que este señale una fecha posterior. El plazo expresado en meses o años es contado a partir de la notificación o de la publicación del respectivo acto, salvo que este disponga fecha posterior.

POLÍTICA DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL: Principal documento orientador del proceso de reforma para el aseguramiento de la calidad de la formación profesional policial, con el fin de permitir una óptima provisión del servicio formativo de acuerdo a las labores policiales.

PORTAFUSIL: Arnés de cuero, que se utiliza para llevar el fusil; va sujeto a la derecha de la montura.

PORTE POLICIAL: Conjunto de cualidades físico intelectuales y morales, debidamente integrados, cuya postura induce a una dinámica conducción y correcta presentación del policía.

PORTASABLE: Pieza de cuero que se utiliza para llevar el sable; va sujeto a la derecha de la montura.

POSICIÓN FINAL: Es el lugar y/o orientación en que se detienen finalmente las unidades de tránsito después del accidente sin que haya habido aplicación de fuerza alguna que no ha intervenido en el evento dañoso.

POST: texto escrito que se publica en Internet, en espacios como foros, blogs o redes sociales.

PRACTICABILIDAD: Un instrumento de evaluación debe ser práctico. Por lo tanto debe ser de fácil administración. Estar revisado para evitar errores o confusiones en el momento de sus aplicaciones y tener utilidad social; es decir, debe conducir a situaciones prácticas, que ofrezcan alguna utilidad en la solución de los problemas de la vida diaria y de los educandos. Si el contenido de la enseñanza se ha correlacionado a una característica lo mismo que los métodos y moderadores de enseñanza, también la evaluación debe hacerse tomando en cuenta este importante aspecto.

PRECAUCIONES: Conjunto de medidas preventivas contra cualquier situación que atente contra la seguridad de los establecimientos penitenciarios o el normal desarrollo de la conducción de internos.

PRECEDENCIA: Constituye la preeminencia entre el personal para el cumplimiento de actividades de mando, empleo, ceremonial y protocolo, en consideración a la categoría, jerarquía, grado y antigüedad.

PRESENCIAL: Cursos presénciales donde los participantes cumplen un régimen educativo con asistencia a tiempo completo a las clases hasta culminarse el número de horas programadas y créditos previstos en el respectivo Plan Curricular.

PREFERENCIA DE PASO: Prerrogativa de un peatón o conductor de vehículo para proseguir su marcha.

PENDRIVE: Memoria USB portátil, que sirve para guardar información.

PRESUNCIÓN DE VERACIDAD: principio en virtud al cual se presume que las afirmaciones de los administrados se ajustan a la verdad, lo cual no excluye que puedan ser materia de fiscalización.

PRESTACIÓN: Es la conducta prometida por el obligado, sin importar su naturaleza, alcance y concreción. Para efectos de la presente directiva puede ser la realización de la consultoría o del servicio o la entrega del bien.

PREVENCIÓN: Acción y efecto de conocer de antemano o con anticipación un daño o perjuicio, para evitar un riesgo de ejecución de una cosa.

PREVENTIVO: Es aquel que se realiza con el fin de identificar y neutralizar causas, factores de riesgo y en general condiciones sociales relacionadas con el origen de los delitos, contravenciones y conflictos ciudadanos. En este caso se debe partir de un diagnóstico de convivencia y seguridad ciudadana para el mejoramiento del servicio policial.

PREVISIÓN PRESUPUESTAL: Es el principio presupuestario que exige a la institución que se trate la inclusión anticipada de todos los posibles gastos que se incurrirá en el año fiscal.

PROCEDIMIENTO: Es la secuencia y el modo como se realiza un conjunto de acciones para la consecución de un fin determinado dentro de un contexto administrativo. Todo procedimiento involucra, entre otros, actividades y tareas del personal, la determinación de tiempos de realización, el uso de recursos materiales y tecnológicos.

PROCEDIMIENTO OPERATIVO VIGENTE (POV): Documento que prescribe disposiciones de detalle sobre aspectos de Rutina. Establece normas regulares a seguir en ausencia de instrucciones Específicas. Da a conocer normas y procedimientos sin instrucción previa.

Objeto:

- Simplifica la preparación y transmisión de las órdenes
- Simplifica y perfecciona la instrucción del personal
- Promueve el entrenamiento y trabajo en equipo entre el Comando, el Estado Mayor y el personal.
- Facilita y acelera las operaciones, reduciendo al mínimo la confusión y el caos.

2. Finalidad: Facilita el ejercicio del Comando

3. Fases:

- POV del Escalón Superior
- Las normas del Comando
- Procedimientos habituales establecidos por la experiencia.

4. Responsabilidad:

Su preparación en cuanto a integración es del Oficial del Área de Operaciones, pero cada Área debe preparar su POV.

PROCEDIMIENTO POLICIAL: Conjunto de acciones reguladas por normas legales y reglamentarias establecidas para la prevención e investigación de los delitos y faltas, así como para la identificación y captura de los autores.

PROCESADO: Persona sujeta a un proceso judicial, la cual según la etapa del proceso recibe la denominación de inculpado y sentenciado. El procesado interviene con orden de detención o de comparecencia.

PROCESADOS: Persona sujeta a un proceso judicial, la cual, según la etapa del proceso, recibe la denominación de inculpado.

PROCESAMIENTO: Conjunto de pasos sucesivos que se realiza para llegar a un objetivo. Término que se da a las fases empleadas para determinar la concentración de alcohol en el organismo de la persona.

PROCESO: Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales trasforman elementos de entrada en resultados.

El proceso es el conjunto de procedimientos, actividades y tareas llevadas a cabo de manera articulada y coordinada (en secuencia o en paralelo), para transformar entradas en salidas, siguiendo reglas (o controles); y utilizando

recursos, cuyo propósito es dar respuesta efectiva a las expectativas de los Grupos de Interés de la Policía Nacional del Perú, mediante servicios que les generan satisfacción.

PROCESOS EDUCATIVOS: Conjunto de esfuerzos intelectuales y operacionales que en forma ordenada y sistematizada, transmite y evalúa mensajes didácticos mediante el uso de métodos, procedimientos, e instrumentos.

PRODUCTO PIROTÉCNICO: Artificio o producto resultante de la combinación o mezcla desustancias químicas que al ser accionadas mediante manejo manual o eléctrico da lugar a un proceso de deflagración o detonación, destinado a generar efectos luminosos, fumígenos, sonoros, caloríficos o dinámicos.

PRODUCTO PIROTÉCNICO DEFLAGRANTE: Artificio producto pirotécnico que se descompone a una velocidad menor a la del sonido (340 m/s), desprendiendo gas, calor, luces de color, sonido moderado y efectos dinámicos.

PRODUCTO PIROTÉCNICO DETONANTE: Artificio o artículo pirotécnico que se descompone a una velocidad mayor a la del sonido (340 m/s), con generación de gas, onda de choque, calor, luz o sonido intenso.

PROFUNDIDAD: Espacio comprendido entre el primer elemento y el último de una formación, en que sus elementos constitutivos se encuentran ubicados u os detrás de otros. Para efectos de instrucción para calcular la profundidad de una formación se admite que un hombre ocupa un metro, una acémila 3 metros y un vehículo, 7 metros.

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN: Son acciones educativas planificadas e integrales que se orientan a calificar a los servidores públicos en determinadas técnicas, habilidades, conocimiento y especialidades para mejorar los servicios que presta la institución.

PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI): Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL). Incluye, en un horizonte mínimo de tres (03) años, la cartera de inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas, así como las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM) vigente.

PROGRAMACIÓN CURRICULAR: Previsión de actividades educativas para ejecutarse organizadamente, concordante con los objetivos educacionales y los perfiles educacionales.

PROGRESIVO: Se desarrolla de manera continua y evoluciona gradualmente.

PRONÓSTICO: La función de pronóstico permite producir el desarrollo futuro del aprendizaje de los alumnos.

PROPONENTE: Es el órgano o unidad orgánica que propone el proyecto de directiva.

PROTOTIPO: primer ejemplar del producto pirotécnico que se fabrica, y que sirve o pueda servir de modelo para fabricar otros productos iguales.

PROVEEDOR: Persona natural o jurídica que vende o arrienda bienes, presta servicios en general, consultoría en general o de obra.

PROYECTILES: Cuerpo arrojado con fuerza.

PROYECTO DE INVERSIÓN: Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperarla capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación.

PROYECTO DE INVERSIÓN ESTÁNDAR: Es aquel proyecto que se caracteriza por tener un diseño homogéneo del proceso de producción del servicio público, que lo hace susceptible de ser replicable o repetible.

PROYECTO DE NORMA: Es la versión preliminar que se desarrolla de una norma antes que sea presentado en la búsqueda de la aprobación.

PRUEBA: Indicio, muestra o señal de una cosa; razón testimonio u otro medio con que se pretende probar una cosa.

PUESTO: Es el conjunto de funciones y responsabilidades que corresponden a una posición dentro de una entidad, así como los requisitos para su adecuado ejercicio. Se encuentra descrito en los instrumentos de gestión de la entidad.

PUESTO FIJO: Aquel que impone la obligación de no alejarse del objetivo de vigilancia.

PUESTO MOVIL: Aquel en donde el policía tiene la misión de vigilar cierta extensión de una demarcación, que no debe sobrepasar en principio de cuatro manzanas.

PUNTOS CRÍTICOS: Son las instalaciones, sectores o lugares vulnerables del penal que pueden ser fácilmente rebasados u ocupados por los internos del establecimiento o por personas extrañas con el fin de atentar contra la seguridad.

PUNTOS DE PRESION: Son puntos sensibles o vulnerables que tiene el cuerpo humano las cuales son usadas como técnicas de apoyo en la reducción, para resolver resistencias físicas, separaciones e impedir que se aproximen las personas.

Punto de Referencia: Elemento que sirva para la fijación de las evidencias, confección del plano y diagrama de colisión. Debe tener las siguientes características: fijo, identificable y visible.

Q

QUERELLA: Escrito formal presentado ante el Juzgado competente con intervención de letrado, mediante el cual se inicia un proceso penal frente a una persona.

QUEBRANTAMIENTO: Omisión o violación de garantías sustanciales en el procedimiento. Acción y efecto de quebrantar. En el caso de las funciones de seguridad de Penal implica violar mandatos judiciales, sean de detención, de libertad restringida y de arresto domiciliario.

R

RACIÓN: En el servicio veterinario de la PNP es la parte o porción alimentaria que constituye la comida de un animal, conservando los requerimientos alimenticios.

RADIO: E s un equipo de Telecomunicaciones cuyo enlace es radioeléctrico (Ondas electromagnéticas o hertzianas).

RADIOGRAMA: E s un documento transmitido y/o recibido por medio de las ondas de radio.

RADIO MÍNIMO DE SEGURIDAD: distancia libre que debe existir entre un taller, fábrica, depósito o local de venta y zonas, inmuebles o establecimientos donde residan o laboren personas y otros lugares de riesgo.

RADIO OPERADOR: Persona encargada del funcionamiento u operación del equipo de radio.

RASQUETA: Especie de peine múltiple de metal, con el cual es posible desprender las costras de sudor, estiércol u otras suciedades adheridas al pelaje del caballo.

RASQUETEO: Acción que realiza el jinete en el momento de la limpieza del caballo, y que consiste en pasar la raqueta.

RASTREO DE ARMAS DE FUEGO: Seguimiento sistemático de las armas pequeñas y ligeras ilícitas encontradas o confiscadas en el territorio nacional desde el punto de fabricación o importación a lo largo de las líneas de abastecimiento hasta el punto en que se convirtieron en ilícitas.

REACCIÓN: Es la respuesta a un estímulo.

REACTIVO: Es aquel que se realiza con el fin de restablecer las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana luego de la ocurrencia de un delito, contravención o conflicto ciudadano; igualmente, para la recolección de información, elementos materiales probatorios y evidencia física, de acuerdo a los protocolos dispuestos en la Ley.

REASIGNACIÓN: Ubicación del personal en situación de actividad, en un cargo específico, acorde a las especialidades funcionales, al Cuadro de Organización y al Cuadro de Personal. Se ejecuta en cualquier momento, de acuerdo a las necesidades del servicio.

RECARGADOR DE MUNICIÓN: Persona natural que en forma habitual o eventual realiza actividades propias de recarga de municiones de armas de fuego o sus partes, ya sea como tarea subsidiaria a su titularidad como cazador o tirador deportivo exclusivamente para su consumo personal.

RECLAMOS: Es el derecho que tiene el educando, cuando crea que se le ha impuesto una sanción injusta o que sus derechos han sido vulnerados, debiendo ser en forma individual, por escrito y por conducto regular.

RECONSTRUCCIÓN: Es la reproducción de las distintas fases del accidente, desde la etapa previa al conflicto hasta la posición final.

RECUPERACIÓN: Restablecimiento del estado de salud parcial o total, mediante la aplicación de procedimientos médicos y/o quirúrgicos.

RECURSO ADMINISTRATIVO: Manifestación de voluntad del administrado dentro de un procedimiento iniciado, por el cual contesta una decisión de la administración que supone le causa agravio, exigiéndole la revisión de tal pronunciamiento. La contradicción del acto administrativo solo puede ser formulada a través de los recursos de reconsideración y de apelación, según corresponda.

RED DE SALUD: Conjunto de IPRESS públicas, de diferentes niveles de complejidad y capacidad resolutiva, interrelacionados funcionalmente, cuya combinación de recursos y complementariedad de servicios asegura la provisión y continuidad de un conjunto de atenciones de salud, en función de las necesidades de la población.

RED PREFERENTE: Todas aquellas IPRESS públicas que cuentan con Convenio de compra de servicios con una IAFAS pública.

Red propia: Todas aquellas IPRESS públicas que dependen de una IAFAS pública.

RED SOCIAL: Página web en la que los internautas intercambian información personal y contenidos multimedia de modo que crean una comunidad de amigos virtual e interactiva.

REDUCCIÓN: Es un movimiento que empleamos por intermedio de una técnica para detener o desviar la acción del agresor.

RÉGIMEN: Conjunto de normas o modos a seguir para dar cumplimiento a algo o lograr un objetivo o fin, procediéndose de conformidad a lo previamente establecido o reglamentado.

REGIONES POLICIALES: Son unidades orgánicas cuya jurisdicción se encuentra constituida por el ámbito geográfico de un departamento, con excepción de las Regiones Policiales de Lima y Callao. Están a cargo de Oficiales Superiores de Armas en situación de actividad en el grado de Coronel, quienes tienen responsabilidad administrativa y operativa en su jurisdicción policial. Dependen de las Macro Regiones Policiales.

Las Regiones Policiales son responsables de ejecutar y materializar de manera oportuna las estrategias policiales diseñadas en materia de prevención, orden y seguridad e investigación, en el ámbito de su competencia y en atención de la demanda ciudadana. Su estructura funcional se establecerá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo y se sujetarán a los lineamientos establecidos en las normas que regulan la organización y funciones de las Entidades del Estado.

REGISTRO: Se define como el examen minucioso de personas, casas, edificios, predios y vehículos, hecho con el fin y propósito de descubrir algún acto delictuoso o prueba de culpabilidad, que pueda servir en la vinculación.

REGISTRO DE DOSAJE ETÍLICO: Formato utilizado en las Unidades del Dosaje Etílico, donde se transcriben los datos de las personas consignadas en el oficio de las entidades solicitantes. En este documento también se registra el resultado del examen cualitativo de alcohol en aliento, firma del usuario y colocación de su impresión dactilar, así como la firma y posfirma del personal policial interviniente y el personal de salud PNP que realiza el examen.

REGISTRO DE PERITOS CRIMINALÍSTICOS: Base de datos que contiene la información del personal de Peritos Criminalísticos, con indicación del número de registro, datos personales, especialidad criminalística, formación profesional o técnica especializada, experiencia en el Sistema Criminalístico Policial, mérito, deméritos y otros.

REGISTRO DE VICTIMAS: Instrumento público de carácter nacional, inclusivo y permanente, al que pueden solicitar su inscripción todas las personas y comunidades afectadas durante el proceso de violencia.

REGLAMENTO: Norma administrativa que establece pautas o preceptos y responsabilidades de carácter general y prescribe procedimientos permanentes o semipermanentes dentro del campo de una materia determinada.

REGLAMENTO INTERNO DE LOS CONSEJOS: Documento que establece las disposiciones para el funcionamiento de los Consejos relacionados a la ENFPP: el Consejo Superior de Formación Profesional, el Consejo Superior Académico y Disciplinario, y los Consejos Académicos y Disciplinarios.

Reglamento Interno y Prospecto de Admisión: Documento que regula los procedimientos, requisitos y demás aspectos de los procesos de admisión de las unidades académicas de la ENFPP.

REGLAMENTO: Conjunto de normas que disciplinan las relaciones entre los distintos elementos de la organización.

REHACERSE: Voz de mando utilizada en el arma de Caballería par disponer que se reúnan, en columna de a tres. Si se quiere otro tipo de formación, esta deberá ser indicada.

REINHUMAR: Volver a sepultar restos humanos.

RELACIÓN DE AUTORIDAD: Todo vínculo existente entre dos personas a través del cual una de ellas tiene poder de dirección sobre las actividades de la otra, o tiene una situación ventajosa frente a ella. Este concepto incluye el de relación de dependencia.

REMOCIÓN: Traslado de armas, municiones, explosivos, productos pirotécnicos o materiales relacionados de uso civil dispuesto por la SUCAMEC, utilizando cualquier medio eficaz, proporcional al fi n que se persigue y con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, cuando sea necesario yante el requerimiento de la SUCAMEC.

Cambio de ubicación de un vehículo, dispuesto por la Autoridad competente.

REMOLCADOR: Vehículo automotor diseñado para remolcar un semirremolque mediante un sistema de acople, no transportando carga por sí, a excepción del peso transmitido por el semirremolque (Tracto camión).

REMOLQUE: Vehículo sin motor diseñado para ser halado por un camión u otro vehículo motorizado, de tal forma que ninguna parte de su peso descanse sobre el vehículo remolcador.

REMUNERACIÓN CONSOLIDADA: Es el concepto único en el que se agrupan todas las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y cualquier otro ingreso, remunerativo o no remunerativo de carácter permanente.

REMUNERACIONES: Retribución que se otorga al trabajador de acuerdo al grado, y sirve de base para él cálculo de la bonificación por tiempo de servicios.

REMUNERACIONES, BONIFICACIONES Y BENEFICIOS: Constituyen la contraprestación que abona el Estado al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, por el alto riesgo en el desarrollo de sus labores, el trabajo efectivo y la responsabilidad de sus funciones.

REMUNERACION MINIMA VITAL: Es la menor cantidad que un trabajador de la actividad privada debe percibir legalmente, independientemente de la denominación que se le dé.

RENDICIÓN DE CUENTAS: Es la presentación del sustento del gasto que realiza el personal en comisión del servicio y que está obligado a hacerlo de acuerdo a los dispositivos legales vigentes con los comprobantes de pago y declaraciones juradas según corresponda.

RENOVACIÓN DE CUADROS: Causal de pasea la situación de retiro. Tiene la finalidad de mantener los cuadros de personal en función a las necesidades institucionales.

REPRESION: El término suele utilizarse para mencionar a las acciones llevadas a cabo desde el poder para cohibir ciertas actuaciones políticas o sociales.

REQUERIMIENTO: Solicitud del bien, servicio en general o consultoría, formulada por el área usuaria, conteniendo las especificaciones técnicas o los términos de referencia, respectivamente. Puede incluir además los requisitos de calificación que se considere necesario.

REQUISITORIA: Orden Judicial para la búsqueda y captura de una persona implicada en un presunto delito.

REQUISITORIAS: Es una orden judicial para la búsqueda y captura de un presunto reo o acusado de un delito.

REQUISITOS: Condiciones obligatorias y/o criterios a cumplir para obtener la certificación e inscripción.

RESIDENCIA HABITUAL: Sinónimo de domicilio. Es la permanencia acostumbrada de una persona en un lugar donde habita y/o realiza actividades básicas de estar, dormir, comer, trabajar y demás funciones propias de un individuo. El Personal Policial, según los principios de Domicilio Alternativo y Domicilio de Funcionarios Públicos, que estipula el Código Civil Peruano en los

artículos 35 y 38 puede fijar como residencia habitual para efectos de la aplicación del DS. N° 294-86-EF, el sitio donde ha nacido o el lugar donde haya prestado servicios en forma consecutiva por nueve meses o más.

RESOLUCIÓN DE COMANDANCIA GENERAL: Es el dispositivo legal que expide el Comandante General PNP para aprobar directivas que regulen el funcionamiento operativo y administrativo de la Institución Policial.

RESOLUCION DE PROBLEMAS: Es un proceso complejo en el que intervienen los diversos procesos y operaciones del pensamiento aplicándose el proceso de comprensión a la solución de problemas racionales. La resolución de problemas, toma como base el carácter hipotético deductivo, formal y proporcional del pensamiento humano. Ello supone partir del principio y leyes generales que sirvan de base a la hipótesis que debe manejar cada estudiante y en base a ellas poder ponerlas a prueba o contrastarlas con la realidad que nos ofrece un problema que hay que resolver.

RESOLUCIÓN DE SANCIÓN: pronunciamiento final de la SUCAMEC determinando la existencia o no de responsabilidad administrativa respecto de cada uno de los hechos imputados. En caso se declare la responsabilidad del administrado, este debe cumplir con las medidas impuestas, pudiendo presentar un recurso de reconsideración o apelación.

RESPUESTA POLICIAL: Actuar inmediatamente sobre el caso o hecho que se ha tomado conocimiento.

RESUMEN EJECUTIVO: Es un documento que refleja, de manera concisa, las principales características del proyecto y los resultados del estudio a nivel de Perfil (o de Perfil Reforzado) el Resumen Ejecutivo es el documento que evidenciará las condiciones en las cuales es declarado viable el proyecto.

RESULTADOS ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y VALORACIÓN DE RESULTADOS: El análisis e interpretación de los resultados consiste en descomponer o fraccionar el resultado obtenido, con el fin de llegar a determinar con precisión el nivel de eficiencia alanzado por el educando. Es llegar a determinar que es o que significa un resultado obtenido respecto del punto de llegada medida esperada. La valoración de resultados consiste en la emisión de un juicio de valor por parte del evaluador como consecuencia de comparar los resultados logrados con el objetivo propuesto o resultado esperado. Este juicio para que sea veraz debe ser objetivo y corresponder a la realidad. Se compara el resultado de la medición con la norma o con el logro esperado y de ello se deriva un juicio. Se puede expresar mediante un signo o expresión convencional que comúnmente se conoce como calificativo (número, letra, etc.).

RESTABLECER: Volver a ponerla en el estado que antes tenía.

RESTOS HUMANOS: Son cada una de las partes de un cadáver o de un cuerpo humano.

RESTOS HUMANOS ÁRIDOS: Es la osamenta remanente de un cadáver como resultado del proceso natural de descomposición.

Restos humanos cremados: Son las cenizas resultantes de la cremación de un cadáver de restos humanos o de restos humanos áridos.

RETENCIÓN: Es la limitación temporal en el desplazamiento de una persona, cuando resulte necesario el control de identidad e identificación plena, la práctica de una pesquisa o acto de investigación, pudiendo conducirse o no al intervenido a la dependencia policial más cercana, sin afectar otros derechos fundamentales.

RETENCIÓN: Inmovilización de un vehículo, dispuesto por la Autoridad competente.

RETENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR: Incautación temporal del documento, dispuesta por la Autoridad competente.

RETENCIÓN PREVENTIVA DEL ADOLESECNTE: Es la privación de la libertad del adolescente infractor en forma preventiva, por el termino máximo de 24 horas por mandato judicial o por ser aprehendido en flagrante infracción.

RETIRO FORZOSO: Acción por la que una persona es obligada a retirarse de su domicilio.

RETIRO VOLUNTARIO: Acción por la que una persona se retira de su domicilio por decisión propia.

REUNIÓN TUMULTUARIA: Es la multitud de personas que confluyen en un lugar por un determinado motivo. Puede ser violenta o no.

REVICTIMIZACIÓN: Se entiende como las acciones u omisiones inadecuadas que incrementan el daño sufrido por la víctima como consecuencia de su contacto con las entidades encargadas de la atención, protección, sanción y recuperación de la violencia. Las instituciones que integran el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar adoptan las medidas adecuadas para erradicar la revictimización considerándola especial situación de la víctima.

RIENDAS: Par de correas largas y estrechas que van unidas al bocado o la brida, y que el jinete utiliza para dirigir y controlar a su caballo.

RIENDAS DE ATAR: Correas de cuero que se utilizan para fijar la cabeza del caballo.

RIESGO: Peligro evidente o encubierto.

ROBO: Es el apoderamiento ilegítimo de un bien mueble total o parcialmente ajena, con ánimo de lucro, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física.

En el delito de robo se tiene que tener en consideración que el empleo de violencia contra la persona o amenaza con un peligro inminente para su vida o su integridad física, es fundamental. Entre las diversas modalidades, están las conocidas en el argot policial, como:

a. “Maquinazo”.- Es la sustracción de dinero de los bolsillos del agraviado. El autor con una mano empuja a la víctima y con la otra sustrae el dinero o billetera y se da a la fuga.

b. “Arrebato”.- Es la sustracción de cadenas, pulseras, carteras arrancándolos con violencia de su poseedor para luego darse a la fuga.

c. “Bobero”.- Es el robo de relojes de pulsera, arrancándolos con violencia, cuando la víctima se halla caminando o conduciendo un vehículo.

ROBO AGRAVADO: En el delito de robo agravado se tiene que tener en consideración que el empleo de violencia contra la persona o amenaza con un peligro inminente para su vida o su integridad física, es fundamental, además de las condiciones que se determinan en el artículo 189°. Entre las diversas modalidades, están las conocidas en el argot policial, como:

a. "Atraco".- Consiste en que los autores utilizando armas de fuego, cortantes o contundentes sorprenden en forma violenta o traicionera a sus víctimas, maltratándolas o robándolas.

b. “Marca”.- Es el acto mediante el cual los delincuentes ejercen una vigilancia, seguimiento y asalto, a sus víctimas que realizan movimientos bancarios.

c. “Asalto a mano Armada".- Caracterizada por la gran peligrosidad que demuestran los autores, quienes intervienen en más de dos utilizando armas de fuego, vehículos, disfraces y a veces explosivos. Su principal característica es la rapidez y la planificación detallada de la instalación o lugar de asalto, movimiento del personal, hora adecuada, etc.

d. "Cogote".- Consiste en robar a las personas en lugares desolados y generalmente de noche. Atacan a la víctima traicioneramente en forma violenta por detrás, intervienen más de dos personas, a la víctima lo toman del cuello y lo tiran hacia atrás mientras otros lo toman de los brazos para luego despojarlo de sus pertenencias.

e. “Pepazo”.- Es cuando se emplea un somnífero para hacer dormir a la víctima y desvalijarla.

ROSADERA: Piezas de tela, que se utilizan en los pantalones de montar.

ROUTER: Dispositivo de hardware, para interconexión de red de ordenadores, permitiendo asegurar el enrutamiento de paquetes entre redes.

RUEDA UNIÓN: de la llanta con el aro, que colocada en el eje permite la rotación de éste y la traslación del vehículo.

S

SABLE: Arma blanca, parecida a la espada, de hoja curva, utilizada por el arma de Caballería.

SACOCHA: Bolsa de cuero, que se coloca en la montura y la emplea el personal de la Policía Montada, para el transporte del forraje y útiles de limpieza.

SANCIÓN: Es una medida de carácter disciplinario que se aplica a los educandos al transgredir disposiciones reglamentarias, con el fin reeducativo y correctivo, que puede ser verbal o escrito.

SANCIÓN SIMPLE: Es la sanción escrita que impone el superior jerárquico u órgano disciplinario competente al infractor por la comisión de infracciones leves. Se extiende de uno (1) a diez (10) días. Cada día de sanción implica la disminución de ocho décimas (0.8) de punto de la Nota Anual de Disciplina.

SANCIÓN DE RIGOR: Es la sanción escrita por la comisión de infracciones graves que impone el órgano disciplinario competente. Se extiende de uno (1) a quince (15) días. Cada día de sanción implica la disminución de un punto y tres décimas (1.3) de la Nota Anual de Disciplina

SALUDPOL: El Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú– SALUDPOL se crea con el Decreto Legislativo N° 1174 del 7 de diciembre de 2013, en el marco de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud y a partir de esta legislación se reconoce su personería jurídica de derecho público interno con calidad de administradora de fondos intangibles de salud, adscrita al Ministerio del Interior, que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera, presupuestal y contable.

Como Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud pública – IAFAS, SALUDPOL recibe, capta y gestiona los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud dirigidas al personal de la PNP y sus familiares derechohabientes, a través de una cobertura de los riesgos de salud.

SECCIÓN: Se encuentra conformada por un Jefe de Sección de la jerarquía de Teniente o Alférez de Policía y un adjunto que será el más antiguo entre el personal subalterno de la sección. Está constituido por dos grupos y es la unidad capaz de resolver cualquier situación de emergencia, pudiendo desempeñarse aisladamente o formando parte de la Compañía; su potencia agresiva y pasos efectivos pueden determinar por sí solos una situación. Asegura su eficiencia cuando es empleada con sus efectivos completos. El armamento, munición, material y equipo, variará de acuerdo a la modalidad y requerimiento del servicio que se vaya a prestar.

En el rubro de control de multitudes es una Unidad empleada que por su capacidad de personal y movimiento táctico, es capaz de poder resolver con sus efectivos cualquier situación de emergencia, pudiéndose desempeñar aisladamente de las escuadras.

SECRETARÍA: Es la Unidad de Organización responsable de realizar funciones específicas de apoyo administrativo y asesoramiento especializado e inmediato en materia legal, administrativa y operativa.

SECUELA: Cualquier alteración permanente de orden anatómico o funcional que es consecuencia de una enfermedad o lesión.

Secuestro: Privación ilegítima de la libertad física de una persona, impidiendo su movimiento corporal, mediante encierro o atadura.

SEGURIDAD: Estado de protección individual o colectiva que garantiza la integridad física de todo miembro policial en el cumplimiento de su servicio, fuera de él y en su vida privada. Esta protección, también se hace extensiva a las personas, instalaciones y vehículos cuya protección está a cargo de la PNP.

SEGURIDAD CIUDADANA: Es el accionar integral que desarrolla el estado en colaboración de la ciudadanía para asegurar su convivencia pacífica, erradicar la violencia y utilizar las vías y los espacios públicos para las buenas prácticas ciudadanas y de esta forma contribuir a la prevención de la comisión de hechos ilícitos (delitos y faltas).

SEGURIDAD MECÁNICA: Es la proporcionada por el buen estado de las rejas paredes ven tanas, techos, torreones, puertas, etc.

SEMÁFORO: Dispositivo operado eléctricamente mediante el cual se regula la circulación de vehículos y peatones por medio de luces de color rojo, ámbar o amarilla y verde.

SEMENTAL: En el servicio veterinario de la PNP es el animal macho destinado a la reproducción.

SEMIRREMOLQUE: Vehículo sin motor y sin eje delantero, que se apoya en el remolcador transmitiéndole parte de su peso.

SENTENCIA: Es el pronunciamiento de Juez o Sala Penal respecto a la responsabilidad de una persona frente a un delito, así puede ser considerado el procesado con sentencias, absolutoria, suspensión de la ejecución de la pena reserva del fallo condenatorio, privación de la libertad y medidas de seguridad.

SENTIMIENTOS: Son procesos y estados afectivos más elevados que se organizan en el ser humano y está condicionado por la sociedad y la cultura. Son de carácter valorativo, como el amor, el odio, la amistad, la melancolía, la identidad personal o social, etc.

SEPARACIÓN TEMPORAL DEL CARGO: Será separado temporalmente del cargo el personal de la Policía Nacional del Perú cuya permanencia en un determinado cargo pueda poner en riesgo el desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario. Su ejecución se hará efectiva automáticamente y en ningún caso esta medida implicará que el servidor afectado deje de percibir los haberes a que tiene derecho. La aplicación de esta medida conlleva a que temporalmente el efectivo policial sea asignado a otro cargo, y es dispuesto por el escalón superior al que pertenece o por la Dirección Ejecutiva de Personal de la Policía Nacional del Perú. Para imponer esta medida preventiva, deberá tenerse en cuenta la presencia concurrente de los siguientes elementos: a. Existencia de elementos de juicio suficientes que hagan prever que se habría

cometido una infracción muy grave. b. Riesgo de afectación a la labor de obtener o acceder a los medios probatorios, posibilidad de coaccionar a los subordinados o cualquier otra acción que puede perturbar el desarrollo del procedimiento administrativo-disciplinario.

SEÑALES: Son signos, objetos, gestos, marcas, luces, sonidos, que se usan con el fin de indicar cierta información de algo (ej.: luces de un semáforo) o representar alguna cosa (ej.: la señal de la cruz). Sustituyen a las palabras y tiene mucha utilidad práctica.

SEÑAL DE TRÁNSITO: Dispositivo, signo o demarcación colocado por la Autoridad competente con el objeto de regular, advertir o encauzar el tránsito.

SERVICIO: Actividad o labor que se requiere para el desarrollo de las actividades de las áreas usuarias a fin de dar cumplimiento a sus funciones y fines. Pueden clasificarse en: servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra.

SERVICIO DE INFORMACIÓN: Provisión de datos e información que las entidades de la administración pública gestionan en sus sistemas de información e intercambian entre sí a través de cualquier medio de transmisión electrónico.

SERVICIOS ESPECIALES: Actividad que cumple la Policía para la prevención, mantenimiento, restauración del orden público, en espectáculos, mítines, eventos deportivos y otros que concentra aglomeración de personas.

SERVICIO FUNERARIO INTEGRAL BÁSICO: Constituye el traslado del cadáver al lugar del velatorio, la entrega de un ataúd, la afectación de un nicho perpetuo, la facilidad de un ambiente para el velatorio y capilla ardiente en las instalaciones del FONAFUN-PNP, proporcionar una carroza para el traslado del ataúd, coche para traslado de los aparatos florales, una movilidad para traslado de los familiares al Camposanto, la facilidad de trámites legales de sepelio, la publicación virtual de avisos de defunción solo para el Titular Afiliado.

SERVICIO POLICIAL: El servicio policial es el conjunto de actividades que ejecuta el personal de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad para el cumplimiento de la misión y funciones institucionales, de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política del Perú, las leyes y reglamentos.

SERVIDOR: Cualquier equipo cuya función en una red sea proporcionar acceso al usuario a archivos, impresión, comunicaciones y otros servicios.

SEXISMO: es la discriminación de un género hacia otro por considerar inferior a este último. Es una práctica prejuiciosa ejercida durante muchos años que impide en mayor medida al género femenino, el goce y ejercicio de todos sus derechos, limitando su acceso a todas las oportunidades que merece como ser humano, y lo estereotipa en un determinado rol social.

SEXISMO LINGÜÍSTICO: Son los mensajes que debido a la forma como fueron presentados, y no tanto a su contenido, subordinan, ocultan e invisibilizan a un género, principalmente al femenino. Es decir, se refiere al modo como fueron construidas y elegidas las palabras y oraciones.

SEXISMO SOCIAL PRESENTE EN EL LENGUAJE: Son los mensajes que debido a su contenido, y no tanto a la forma, subordinan u ocultan a un género,

principalmente al femenino. Es decir, el sentido del mensaje comunica la subordinación y el ocultamiento de un género por el otro, o refuerza estereotipos.

SEXO BIOLÓGICO: es la diferencia genética y fisiológica con las que nacen mujeres y hombres. Se refiere a la anatomía de las personas, que las divide en dos grupos: mujer y hombre ("machos y hembras", para el caso de otras especies). Está determinado por la fisonomía, genes, cromosomas, gónadas, genitales externos e internos y perfiles hormonales de las personas.

SIDPOL: Sistema de denuncia policiales.

SIGNOS CADAVÉRICOS: Signos que se deben de buscar para determinar una muerte probable. Se refiere a la rigidez cadavérica, livideces, temperatura y data de la muerte.

SÍLABOS: Es una forma de programación curricular utilizada en el nivel superior o universitario. Es programación de larga duración, semestral o anual y en el cual se da una visión general y esquemática del curso o asignatura que habrá de desarrollarse. Primera comunicación escrita del profesor a los alumnos en la cual se presenta una información general seguida del contenido temático, la sumilla, los métodos de enseñanza, la evaluación y la bibliografía de una asignatura que empieza a implementarse.

SISTEMA: Conjunto de principios verdaderos o falsos reunidos entre sí de modo que forman un cuerpo de doctrina.

SISTEMA DE REQUISITORIAS: Es el conjunto de unidades de la policía comprometidas para la búsqueda y captura de personas requisitoriadas.

SISTEMA DE TRANSMISIÓN: Conjunto de elementos interconectados que se utiliza para transmitir una señal de un lugar a otro y en diferentes sentidos.

SISTEMA DISCIPLINARIO POLICIAL: El Sistema Disciplinario Policial establece las normas y procedimientos disciplinarios destinados a regular, prevenir, investigar y sancionar las infracciones en las que incurre el personal de la Policía Nacional del Perú, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar. Se regula por la ley de la materia.

SISTEMA CRIMINALÍSTICO POLICIAL: Conjunto interrelacionado de unidades y subunidades de criminalística de la PNP, que aplican los conocimientos, métodos y técnicas científicas en el estudio de los indicios y evidencias, remitidos o encontrados en la escena del crimen, con la finalidad de establecer las características propias de la evidencia o forma y circunstancias en las que se suscitan los hechos e identificar a los autores y partícipes del delito.

SISTEMA EDUCATIVO: Conjunto de elementos interrelacionados con un fin determinado el de educar de una manera uniforme a todos los educandos a través de instituciones educativas y normas. Posee finalidades, y una organización y estructura propias para desarrollar el currículum que diseñe. Desde una concepción más amplia el sistema educativo abarca no sólo a la escuela sino a todos los medios sociales que influyen en la Educación.

SISTEMA NORMATIVO: Conjunto de instrumentos normativos ordenado jerárquica y coherentemente, por área de actividades homogéneas que regulan el funcionamiento de un organismo.

SISTEMA TRONCALIZADO: Es un sistema de radio comunicación de los servicios fijo y móvil terrestre que permite a los usuarios realizar comunicaciones de voz.

SOBREPASAR: Maniobra mediante la cual un vehículo adelanta a otro que transita por distinto carril.

SOSPECHOSO: Individuo que por su conducta inspira desconfianza

SOFTWARE: Conjunto de programas que puede ejecutar un ordenador.

SUBJETIVO: Calificación que se otorga en el rubro de resultado del Registro y Certificado de Dosaje Etílico de una persona imposibilitada (físicamente o en estado de inconciencia) de realizar el examen cualitativo.

SUBOFICIAL DE ARMAS: Personal egresado de las Escuelas Técnico Superiores de Suboficiales dela Policía Nacional del Perú.

SUBOFICIAL DE SERVICIOS: Personal acreditado como Técnico, egresado de los institutos superiores o centros académicos con valor oficial, debidamente registrado ante la entidad correspondiente, que se incorpora a la Policía Nacional del Perú mediante concurso público, de acuerdo a las necesidades institucionales.

SUBORDINACION: Conocimiento de las leyes, normas y reglamentos respectivos que se manifiestan rigurosamente de grado a grado para mantener a cada cual en su límite de sus derechos y deberes.

SUCAMEC: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil.

SUJETO FISCALIZADO: Persona natural o jurídica sobre la cual la SUCAMEC ejerce acciones de control y fiscalización, en el marco de sus competencias.

SUMILLA: Texto que expresa sintéticamente el contenido de una asignatura. Las sumillas correspondientes a las asignaturas de nivel primario y secundario son redactadas por los directivos de las instituciones educativas y deben guardar concordancia con los objetivos educacionales previamente establecidos. En el nivel universitario las sumillas deben concordar con los objetivos educativos y el perfil profesional.

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP: Es el organismo encargado de la regulación y supervisión del Sistema Financiero de Seguros y del Sistema Privado de Pensiones en el Perú, así como de prevenir y detectar el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

SUPERVISION EDUCATIVA: Se entiende por supervisión Educativa el servicio instituido para optimizar el funcionamiento de las organizaciones educativas centrado en el mejoramiento de los aprendizajes y el desenvolvimiento profesional de los maestros y en el ofrecimiento oportuna y consistente información para una acertada toma de decisiones curriculares. Es la ayuda que se proporciona a los educandos para realizar mejor su tarea educativa y obtener mejores resultados. Esto será posible si se cuenta con apropiados instrumentos de evaluación, los cuales nos indicarán si el docente está empleando los

métodos, técnicas, procedimientos y medios más convenientes y si los utiliza adecuadamente para obtener mejores resultados.

Proceso que se ejecuta con la finalidad de controlar la calidad tanto en el diseño pero sobre todo en el proceso para cautelar la satisfacción plena o integral de las necesidades educativas. Se instituye inicialmente como un servicio indispensable para ayudar a orientar el trabajo de los agentes del proceso educativo.

SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA O CUALQUIER OTRA AUTORIZACIÓN: Privación temporal de los efectos jurídicos propios de un acto administrativo (autorización u otros análogos) por el incumplimiento de sus obligaciones.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO: La suspensión temporal del servicio es una medida preventiva que solamente puede ser impuesta, mediante resolución debidamente motivada, en los procedimientos administrativo-disciplinarios sumarios o en los casos donde se investigan infracciones muy graves que se sancionan con pase a la situación de retiro.

Para imponer esta medida preventiva deberá tenerse en cuenta la presencia de alguno de los siguientes elementos: **a.** Existencia de elementos de juicio suficientes que hagan prever la comisión de la infracción y el riesgo de afectación a la labor de obtener o acceder a los medios probatorios, posibilidad de coaccionar a los subordinados o cualquier otra acción que puede perturbar el desarrollo del procedimiento administrativo-disciplinario. **b.** Por detención policial en flagrante delito o por reincidencia o habitualidad en la comisión de infracciones. Se dispone mediante resolución debidamente motivada

SUPRESIÓN: Es la acción de hacer que desaparezca o deje de funcionar una Unidad de Organización.

T

TABLA O CUADRO DE ESPECIFICACIONES: Es una técnica empleada en la elaboración de instrumentos de evaluación que permite fácilmente correlacionar los objetivos educativos y aspectos del aprendizaje que van de evaluarse con el número y tipo de ítems que se van a utilizar. Es recomendable para pruebas que tratan de evaluar objetivos y contenidos de un período más o menos considerable.

TÁCTICO: Se conoce como el conjunto de métodos utilizados para lograr la concreción de un objetivo.

TALLER PIROTÉCNICO: Local o inmueble donde se elabora, de forma manual o artesanal, productos pirotécnicos o materiales relacionados.

TAPIADO: Medida que se aplica en última instancia para hacer efectiva la clausura de un establecimiento, local, fábrica, taller y otros lugares donde se hallen o realicen actividades con bienes controlados por la SUCAMEC.

TAREA: Es la división mínima del trabajo. Cada una de las acciones físicas o mentales, pasos o etapas que es necesario ejecutar para llevar a cabo una actividad.

TARIFA: Valor monetario de cada una de las prestaciones de servicios de salud o conjunto de ellas, de acuerdo a la modalidad de pago acordada por las partes.

TARJETA DE EMBARQUE: Denominado pase de abordaje, es un documento empleado por las compañías de transporte de pasajeros aéreas y marítimas para permitir el acceso al vehículo a la respectiva empresa, debe contener: Número de vuelo/barco, nombre y apellidos del pasajero, asiento, puerto de embarque y hora.

TARJETA DE PROPIEDAD DE ARMA DE FUEGO: Documento expedido por la SUCAMEC que identifica a una persona como propietaria de un arma de fuego, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en el reglamento dela presente Ley. La vigencia de la tarjeta de propiedad es indefinida para su titular, mientras conserve la propiedad del arma de fuego registrada en la SUCAMEC a su nombre.

TÉCNICA: Conjunto de procedimientos y recursos del que se sirve una ciencia o un arte, pericia o habilidad para usar esos procedimientos y recursos.

TÉCNICA DE LA POLICÍA: La técnica de la policía tiene por objeto la exposición del sistema policial en lo relacionado con los principios, métodos y prácticas que desarrolla la institución para realizar sus funciones, estructuras, su organización y establecer sus servicios.

TECNOLOGIA EDUCATIVA: Conjunto de procedimientos e instrumentos que se emplean en los procesos educativos. La tecnología educativa permite hacer efectiva una concepción educativa determinada elaborando un curriculum,

dotándose de elementos auxiliares, instituyendo un sistema de aprendizaje y evaluándolo.

TELECOMUNICACIONES: Trasmisión a distancia de datos de información por medios electrónicos y/o tecnológicos. Los datos de información son transportados a los circuitos de telecomunicaciones mediante señales eléctricas.

TÉRMINOS DE REFERENCIA: Descripción de las características técnicas y las condiciones en que se ejecuta la contratación de servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra. En el caso de consultorías, se incluirá los objetivos, metas o resultados y las actividades a desarrollar, como la información básica que la entidad deba suministrar. Para efectos de la presente directiva, se considera las siguientes siglas:

1. CCI : Código de Cuenta Interbancario

2. OEC : Órgano Encargado de la Contratación o el que haga sus veces en la Unidad Ejecutora.

3. OSCE : Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

4. PAC : Plan Anual de Contrataciones

5. PNP : Policía Nacional del Perú

6. POI : Plan Operativo Institucional

7. POA : Plan Operativo Anual

8. RNP : Registro Nacional de Proveedores

9. SIAF-SP : Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público

10. SIGA - MEF : Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas

11. SUNAT : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

12. UE : Unidad(es) Ejecutora(s) de la Policía Nacional del Perú

13. UIT : Unidad Impositiva Tributaria

TIEMPO DE REACCIÓN: Magnitud física que representa al valor numérico de la respuesta del individuo como elemento del tránsito, que se expresa convencionalmente en segundos.

TIEMPO DE SERVICIOS REALES Y EFECTIVOS: Período de tiempo en que el personal presta servicios desde la fecha de alta como Oficial o Suboficial de Armas al egreso de su respectiva escuela y desde la fecha de alta a la institución para Oficiales Servicios y Suboficiales de Servicios. Los Oficiales de Armas y de Servicios que hubiera tenido la categoría de Suboficiales de Armas o de Servicios, acumulan su tiempo de servicios de modo automático a su cambio de categoría.

TIPICIDAD: Elemento esencial del delito que consiste en la descripción de una conducta humana lesiva de un derecho jurídicamente protegido y sancionado con una pena.

TIPOLÓGICO: Se refiere a las diversas clases de multitudes, de acuerdo a su naturaleza y origen, con la finalidad de dar un adecuado tratamiento.

TITULO PROFESIONAL: Certificación que otorgan las Universidades, Escuela de Oficiales y Escuelas Técnico-Superiores de la Policía Nacional, así como otros centros de Educación Superior sobre una determinada ciencia, técnica o arte, habilitando para el ejercicio profesional.

TONFA (PR-24): Es un medio de uso múltiple de defensa, cuyas características y versatilidad permiten graduar el menor daño posible. Su uso debe realizarse de acuerdo a las circunstancias que primen para controlar una resistencia o disuadir un potencial infractor.

El PR-24 es muy versátil por cuanto puede utilizarse tanto como en toma corta o toma larga debido a que la empuñadura (mango) no está completamente centrado, lo que permite disponer de dos longitudes distintas para realizar movimientos según los requiera el personal policial.

TRABAJO EN EQUIPO: Recursos pedagógicos que poseen características específicas, codifican la información para producir efectos sobre el aprendizaje del alumnado. Recursos, instrumentos, herramientas que facilitan el proceso enseñanza- aprendizaje, utilizados por el alumno, maestro. Permiten la adquisición de habilidades, destrezas del alumno, consolida los aprendizajes previos y estimulan la fusión de los sentidos.

TRÁFICO ILÍCITO: Importación, exportación, adquisición, venta, entrega, traslado o transferencia de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y otros materiales relacionados desde o a través del territorio de un Estado a otro, si cualquier Estado no lo autoriza.

TRÁFICO DE MENORES: Comercialización o negocio de personas menores de edad, ya sea promoviendo, favoreciendo o ejecutándolo, con fines de lucro.

TRÁNSITO: Conjunto de desplazamientos de personas, vehículos y animales por las vías terrestres de uso público (Circulación).

TRANSPORTE: Traslado de personas o bienes de un lugar a otro, como parte de un sistema de servicio dentro del desarrollo de una sociedad, que requiere elementos como infraestructura, vehículo, operador, etc.

TRASLADO: Cambio de un lugar a otro de internos en proceso Penal, pudiendo ser de un establecimiento penitenciario a otro, a un nosocomio a Juzgados, salas o escenas de delitos para reconstrucciones.

TRATA DE PERSONAS: Es denominada, también, tráfico humano, tráfico de personas y trata de blancas.

TROLLS: un trol o troll describe a una persona que publica mensajes provocadores, irrelevantes o fuera de tema en una comunidad en línea, como ser un foro de discusión, sala de chat, comentarios de blog, o similar, con la principal intención de molestar o provocar una respuesta emocional negativa.

TONFA (PR-24): Es un arma muy versátil debido a que puede utilizarse tanto como arma corta que como arma larga, debido a que el mango no está

completamente centrado, lo que permite disponer de dos longitudes distintas para realizar movimientos según lo requiera la situación**.**

TOPOLOGÍA: Distribución física de una red.

TORNEAR: Método que se utiliza para facilitar la doma del caballo, consiste en hacer desplazar a caballo en círculos, provistos de una cuerda o cinta de tornear. Se le conoce también como trabajo en círculo.

TUMBA SIMPLE: Es el lugar en tierra destinado a la inhumación de UNO (01) cadáver o resto humano.

TUMBA DOBLE: Es el lugar en tierra destinado a la inhumación de DOS (02) cadáveres o restos humanos.

TURISMO: Actividad socioeconómica que consiste en el desplazamiento temporal y libre de una persona o grupos de personas, a lugares diferentes de su habitual residencia, con fines no lucrativos.

TUZA: Cortar y quemar los pelos largos que tiene el caballo.

TWITTER: es una de las redes sociales más famosas que existe en la actualidad, este es el lugar donde muchas personas alrededor del mundo comparten información a través de mensajería instantánea. Twitter es un término en ingles que en nuestro idioma significa “trinar” o “gorjear”; es una aplicación gratuita de la web, de la red de microblogging que posee las ventajas de los blogs, mensajería instantánea y las redes sociales.

U

UHF: Es la banda de frecuencia que abarca de 3 a 30 Ghz.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria, cuyo valor es vigente en la fecha de pago de la multa.

UNIDAD POLICIAL: Dependencia orgánica de la institución, que cumple funciones operativas o administrativas especificas; puede estar constituida por una o más unidades de organización, Ejm. Comisaria, División Policial.

UNIDAD DE POLICÍA MONTADA: Es una subunidad de la PNP donde se alberga y mantiene ganado equino con finalidad del servicio e instrucción policiales.

UNIDAD DE TRÁNSITO: Se llama así toda persona, animal, vehículo, u objeto fijo o móvil que encontrándose en la vía de circulación participa en un accidente de tránsito.

UNIDAD EJECUTORA: Constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades públicas. Una unidad ejecutora cuenta con un nivel de desconcentración administrativa que: Determina y recauda ingresos, contrae compromisos, devenga gastos y ordena pagos con arreglo a la legislación aplicable; registra la información generada por las acciones y operaciones realizadas; informa sobre el avance y/o cumplimiento de metas; recibe y ejecuta desembolsos de operaciones de endeudamiento; y/o se encarga de emitir y/o colocar obligaciones de deuda.

UNIDAD ESPECIALIZADA DESCONCENTRADA A NIVEL DE DEPARTAMENTOS: Es la Unidad de Organización que desarrolla funciones sustantivas de uno o varios de las unidades orgánicas de los órganos especializados para atender necesidades no cubiertas en el territorio.

UNIDAD ORGÁNICA: Es la unidad de organización que conforma los órganos contenidos en la estructura orgánica PNP

UNIDAD PRODUCTORA DE BIENES Y/O SERVICIOS PÚBLICOS: Conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes y/o servicios públicos a la población.

UNIDADES DE ORGANIZACIÓN: Son unidades de la estructura orgánica o funcional de la entidad, a la cual se le ha asignado determinadas competencias y funciones desagregadas siguientes una secuencia jerárquica según los niveles organizacionales con los que cuente la entidad.

USO ARBITRARIO DE LA FUERZA: Es todo uso de la fuerza no justificado, con incumplimiento de los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, y que afecta derechos fundamentales.

USO DE ARMAS: El empleo de las armas de fuego en caso necesario y de conformidad a las disposiciones vigentes.

USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA: Es la graduación y adecuación, por parte del personal policial, de los medios y métodos a emplear teniendo en cuenta el nivel de cooperación, resistencia o agresión que represente la persona a intervenir o la situación a controlar.

USUARIO: Persona para quién la autoridad competente solicita el examen de Dosaje Etílico.

USUARIO PNP: Personas naturales y/o jurídicas del sector público y privado nacional e internacional, que son destinatarios de los servicios que brinda la Policía Nacional del Perú.

U R L (UserResourceLocator): Dirección de un archivo situado en internet.

V

VACACIONES REGLAMENTARIAS: Período de descanso Anual remunerado a que tiene derecho el Personal de la Policía Nacional del Perú en sus diferentes categorías durante el año lectivo.

VALIDACIÓN: Confirmación por medio del uso de evidencia objetiva que se han cumplido los requisitos para un uso o aplicación específico previsto.

VALIDEZ: La validez es la precisión con que una prueba mide realmente lo que se propone medir.

VALLAS Ó REJAS: Son dispositivos que se utilizan para cerrar calles o formar un perímetro restringido alrededor de una zona de acción evitando el acceso de manifestantes o curiosos.

VALORES Son las orientaciones o guías que otorgan sentido a la vida. También se les considera como disposiciones afectivas que asignan una calificación valorativa a los comportamientos de los sujetos. Pueden clasificarse en valores personales de grupo o valores universales. Por ejemplo el valor a la vida, a la persona humana, los valores morales, tales como la honestidad, la lealtad, la honradez, etc.

VEEDOR: Personal designado por el Jefe de la Unidad u otra autoridad con la finalidad de observar y testificar el debido procedimiento en el examen de dosaje etílico.

VEHÍCULO: Artefacto de libre operación que sirve para transportar personas o bienes por una vía.

VEHÍCULO AUTOMOTOR: Vehículo de más de dos ruedas que tiene motor y tracción propia.

VEHÍCULO AUTOMOTOR MENOR: Vehículo de dos o tres ruedas, provisto de montura o asiento para el uso de su conductor y pasajeros, según sea el caso (bicimoto, motoneta, motocicleta, mototaxi, triciclo motorizado y similar).

VEHÍCULO COMBINADO: Combinación de dos o más vehículos, siendo el primero un vehículo automotor y los demás remolcados.

VEHÍCULO DE BOMBEROS: Vehículo de emergencia perteneciente al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

VEHICULO DE CONTENCIÓN: Vehículo policial al que se ha acondicionado una reja con malla metálica, se utiliza en eventos de gran magnitud, donde se percibe una multitud muy expresiva, se usa para cerrar calles o avenidas de acceso principal, Manual de Procedimientos para las Operaciones de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público

VEHÍCULO DE EMERGENCIA: Vehículo utilizado para prestar servicio de auxilio en forma inmediata conforme a ley.

VEHÍCULO ESPECIAL: Vehículo utilizado para el transporte de personas o de carga que excede el peso y medidas permisibles previstos en la reglamentación vigente.

VEHÍCULO MAYOR AUTOMOTOR: Se denomina así, a los vehículos motorizados que tienen cuatro o más ruedas en contacto con la superficie de rodadura.

VEHÍCULO MENOR AUTOMOTOR: Se denomina así, a los vehículos motorizados que tienen dos o tres ruedas en contacto con la superficie de rodadura.

VEHICULO MOTOBOMBA: Vehículo policial acondicionado de un tanque con agua y un sistema de propulsión para el elemento hídrico. Se encuentra considerado como uno de los dispositivos más importantes en las Operaciones de MROP.

VEHÍCULO OFICIAL: Vehículo asignado a autoridades, los de su comitiva y los encargados de su protección y seguridad, conforme a Ley.

VEHÍCULO POLICIAL: Vehículo de emergencia perteneciente a la Policía Nacional del Perú.

VERIFICACIÓN: inspección realizada por los fiscalizadores de la SUCAMEC, para otorgar la autorización correspondiente.

VERBALIZACIÓN: Es la herramienta o recurso más utilizado en una intervención policial, mediante el que se trata de mantener o restablecer el principio de autoridad a través del empleo de la expresión oral, con la firmeza y energía adecuada a cada situación particular.

En situaciones en las que no hay resistencia manifiesta sino cooperación, se debe actuar con la cortesía y deferencia correspondiente. En cambio, cuando hay resistencia a la intervención policial o se está frente a un presunto infractor, la firmeza y energía del lenguaje empleado serán las necesarias para persuadir y convencer al infractor que deponga su actitud ilícita, sobre todo cuando se le prive de su libertad. Correctamente utilizada, minimiza los riesgos y maximiza los resultados de la intervención.

El entrenamiento en técnicas de expresión verbal, para comunicarse con respeto, seguridad y firmeza, es tan importante como saber disparar o tener una buena condición física.

VHF: Es la banda de frecuencia que trabaja de 30 a 300 Mhz.

VÍA: Carretera, vía urbana o camino rural abierto a la circulación pública de vehículos y/o peatones, y también de animales.

VIABILIDAD: Condición que alcanza un proyecto de inversión cuando demuestra los siguientes tres atributos:

i. que se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura y/o servicios públicos;

ii. su contribución al bienestar de la población beneficiaria en particular y del resto de la sociedad en general; y,

iii. que asegura las condiciones para que dicho bienestar social generado sea sostenible durante la fase de funcionamiento del proyecto de inversión.

VÍA DE ACCESO RESTRINGIDO: Vía en que los vehículos y las personas sólo tienen oportunidad a ingresar o salir de ella, por los lugares y bajo las condiciones fijadas por la Autoridad competente.

VÍA PRIVADA: Vía destinada al uso particular.

VÍA PÚBLICA: Vía de uso público, sobre la cual la Autoridad competente impone restricciones y otorga concesiones, permisos y autorizaciones.

VÍA URBANA: Vía dentro del ámbito urbano, destinada a la circulación de vehículos y peatones y eventualmente de animales (Calle).

VIÁTICOS: Son aquellos importes que recibe el personal por asignación y reasignación, comprende pasajes, indemnización por gastos de viaje, bagajes y gastos de instalación-, en lo que respecta a mi comisión del servicio, pasajes e indemnización por gastos de viaje. Para la comisión de servicio, los viáticos son los gastos por concepto de alimentación (desayuno, almuerzo y cena realizados en el itinerario y en el lugar de la comisión), el hospedaje y la movilidad (hacia y desde el lugar de embarque) así como el lugar donde se realiza la comisión de servicio.

VIÁTICOS CON APOYO DE ALOJAMIENTO Y RACIONAMIENTO: Recursos que se otorgan al 50% según la escala en razón de que cuenta con alojamiento en la respectiva dependencia policial y racionamiento; sin embargo, es procedente que fuera del recinto policial adquiera alimentos.

VIÁTICOS SIN APOYO DE ALOJAMIENTO Y RACIONAMIENTO: Recursos que se otorgan según la escala tomando en cuenta el dispositivo legal que aprueba el concepto de viáticos para el sector público.

VÍCTIMA: Es toda persona que ha sufrido daño ocasionado por cualquier acción u omisión identificada como violencia.

Es la mujer o integrante del grupo familiar que ha sufrido daño ocasionado por cualquier acción u omisión identificada como violencia según los artículos 5, 6 y 8 de la Ley N° 30364.

Las niñas, niños y adolescentes, que hayan estado presentes en el momento de la comisión del delito, o que hayan sufrido daños por haber intervenido para prestar asistencia a la víctima o por cualquier otra circunstancia en el contexto de la violencia, son consideradas víctimas.

Se incluye, además, de acuerdo al caso particular, a la familia del entorno inmediato o a las personas que están a cargo de la víctima.

VÍCTIMAS DEL DELITO: Personas que, individual o colectivamente, han sufrido daños, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que vulneren la legislación penal vigente en los Estados Miembros de la ONU, incluida la que proscribe el abuso de poder.

VÍCTIMAS DEL ABUSO DE PODER: Las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales,

sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que no lleguen a constituir violaciones del derecho penal nacional, pero afectan normas internacionales reconocidas y relativas a los derechos humanos. Considerando la calidad del perpetrador solamente constituye abuso de poder cuando la infracción es cometida por un funcionario del Estado en el ejercicio de sus funciones.

VIDEOCONFERENCIA: Tecnología que proporciona un sistema de comunicación direccional de audio, video y datos que permite que las sedes receptoras y emisoras mantengan comunicación simultánea en tiempo real.

VIGENCIA TECNOLÓGICA: Implica la obligación de que la adquisición y arrendamiento de los bienes, así como la prestación de sen/icios en los que s e contempla el uso de bienes específicos, reúnan las condiciones de calidad necesarias para cumplir de manera efectiva la finalidad requerida, desde el momento de su adquisición y hasta por un tiempo.

VIGILANCIA: Observación permanente, pública o secreta en las personas, vehículos y lugares, que ejecuta el personal policial, en el cumplimiento de su misión.

Es la acción de observación desde una distancia por medio de equipo electrónico u otros medios tecnológicos

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR SU CONDICIÓNDE TAL: Es la acción u omisión identificada como violencia según los artículos 5 y 8 de la Ley N° 30364 que se realiza en el contexto de violencia de género, entendida ésta como una manifestación de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de las mujeres de gozar de derechos y libertadas en pie de igualdad, a través de relaciones de dominio, de sometimiento y subordinación hacia las mujeres. Las operadoras y los operadores comprenden e investigan esta acción de modo contextual como un proceso continuo. Esto permite identificar los hechos típicos que inciden en la dinámica de relación entre la víctima y la persona denunciada, ofreciendo una perspectiva adecuada para la valoración del caso

VIOLENCIA ECONÓMICA O PATRIMONIAL: La violencia económica o patrimonial es la acción u omisión que ocasiona daño o sufrimiento a través de menoscabar los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar, en el marco de relaciones de poder, responsabilidad, confianza o poder, en especial contra las niñas, niños, adultos mayores o personas con discapacidad.

Además de lo previsto en el literal d) del artículo 8 de la Ley N° 30364, la violencia económica o patrimonial se manifiesta, entre otros, a través de las siguientes acciones u omisiones:

a. Prohibir, limitar o condicionar el desarrollo profesional o laboral, restringiendo la autonomía económica.

b. Sustraer los ingresos, así como impedir o prohibir su administración.

c. Proveer en forma diminuta y fraccionada los recursos necesarios para el sustento familiar.

d. Condicionar el cumplimiento de la obligación de alimentos, como medio de sometimiento.

e. Dañar, sustraer, destruir, deteriorar o retener los bienes destinados al alquiler, venta o instrumentos de trabajo.

f. Dañar, sustraer, destruir, deteriorar o retener los bienes personales como ropa, celulares, tabletas, computadoras, entre otros.

VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: Es toda conducta con connotación sexual realizada por cualquier persona, aprovechando la situación de especial vulnerabilidad de las niñas, niños o adolescentes, afectando su indemnidad sexual, integridad física o emocional, así como la libertad sexual de acuerdo a lo establecido por el Código Penal y la jurisprudencia de la materia. No es necesario que medie violencia o amenaza para considerar la existencia de violencia sexual.

VIRALIZAR: Es dar a una unidad de información la capacidad de reproducirse de forma exponencial. Esto es, emulando a los virus, que el contenido tenga la capacidad de reproducirse "solo". Sin más publicidad ni promoción a través de las redes sociales.

VIRTUAL: En informática se utiliza el término para referirse a todo aquello que se proporciona mediante programas de computación y que hace factible o realizable lo aparente o supuesto.

VOCACIÓN: Inclinación a una profesión o carrera.

VOCES DE MANDO: Son empleadas normalmente, su volumen o intensidad, debe estar acorde con el número de hombres que se comanda. Puedes ser de dos clases: Voz preventiva y voz ejecutiva.

VOZ PREVENTIVA: Sirve para alertar o indicar el movimiento por realizar.

VOZ EJECUTIVA: Indica la ejecución del movimiento, su pronunciación debe ser breve y en tono firme.

W

WEB: Conjunto de mecanismos informáticos, que hacen posible presentar mediante una dirección, una página insertada en un portal de la red de Internet, con la finalidad de informar, propagandizar, publicitar, entretener, recrear o comunicar textos, gráficos u otros aspectos que son conocidos como página Web y que se ubica en un portal gratuito o previo contrato con empresas propietarias de dichos portales de Internet.

WIRELESS: Tipo de comunicación en la que no se utiliza un medio de propagación físico, esto quiere decir que utiliza la modulación de ondas electromagnéticas.

WPA-PERSONAL: Versión de WP A que utiliza claves de cifrado en constante cambio y de mayor longitud para complicar el proceso de s u decodificación.

Y

YOUTUBE: es una aplicación para subir fotos y videos. Actúa como una red social y sus usuarios también pueden aplicar gran diversidad de efectos fotográficos. Filtros, marcos, similitudes térmicas, colores retro, vintage, son algunos de los filtros destacados que se pueden utilizar en la App.

Z

ZONA COMERCIAL: Parte de la ciudad calificada por autoridad municipal competente, destinada para la ubicación de inmuebles para fines comerciales.

ZONA CRÍTICA: Lugar de conflicto, de mayor incidencia delictiva.

ZONA DE HOSPITAL: Zona situada frente a un Centro de Salud, que se extiende cincuenta (50) metros a los lados de los lugares de acceso al local.

ZONA DE RIESGO RECURRENTE: Aquella donde existe la probabilidad de que la población o sus medios de vida sufran daños en forma recurrente, como consecuencia de los constantes deslizamientos, huaicos y desbordes de ríos, entre otros. Dicha zona, aunque es mitigable en el corto plazo, debido a la recurrencia del desastre natural, resulta de mayor costo y complejidad que llevar a cabo solamente la reubicación de las viviendas y equipamiento urbano respectivo. El riesgo se evalúa en función del peligro, la vulnerabilidad y recurrencia".

ZONA DE SEGURIDAD: Área dentro de la vía, especialmente señalizada para refugio exclusivo de los peatones (Isla de refugio).

ZONA ESCOLAR: Zona situada frente a un Centro Educacional, que se extiende cincuenta (50) metros a los lados de los lugares de acceso al local.

ZONA RESIDENCIAL: Parte de la ciudad calificada por autoridad municipal competente destinada para la ubicación de viviendas o residencias.

ZONA RÍGIDA: Área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día.

ZOONOSIS: Enfermedad propia de los animales que a veces son trasmitidas al hombre.

BIBLIOGRAFÍA

- DIRECTIVA N° 15-10-2019-COMGEN PNP/SECEJE/DIRASJUR-B. - Normas y procedimientos para la aplicación de la función de la dirección de asesoría jurídica de la Policía Nacional del Perú como órgano rector del sistema jurídico policial.

- DIRECTIVA 01-07-2015-DIRGEN-PNP/DIREJPER-PNP-B - Normas y procedimientos relacionados a la formulación de las planillas de pago, de remuneraciones y pensiones del personal de la Policía Nacional del Perú considerando los descuentos oficiales, judiciales y personales de conformidad a las normas legales vigentes.

- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1356-2016-DIRGEN/EMG-PNP - Reglamento del servicio veterinario de la Policía Nacional del Perú.

- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 066-2014-DGPNP/EMG-PNP - Reglamento del espíritu de cuerpo de la Policía Nacional del Perú.

- DIRECTIVA DPNP-03- 30 -97. Normas y procedimientos para la organización y funcionamiento del sistema de investigación criminal de la Policía nacional del Perú.

- DIRECTIVA No 25-14-2018-DIRGEN PNP/DIRCRI-B - Normas, procedimientos y criterios que regulan las actividades en el sistema criminalística policial a cargo de la dirección de criminalística de la Policía Nacional del Perú.

- DIRECTIVA No 19-09-2016-DIRGEN-PNP/DIRASADM-B. - Normas y procedimientos para incorporar el uso del lenguaje inclusivo en la Policía Nacional del Perú.

- DIRECTIVA N°11-16-2019-CnMGEN-PNP/SFCEJE-DIRPLAINS.DIVMDI.B - Lineamientos aplicables para la formulación, aprobación, modificación y/o actualización de directivas de la Policía nacional del Perú.

- DIRECTIVA No 04-08-2019-COMGEN-PNP/SECEJE-DIRADM-B, - Disposiciones y procedimientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT).

- DIRECTIVA N° 11-15-2019-COMGEN-PNP/SECEJE-PIRPLAINS.DIVMDI-B - Que orienta y facilita la implementación de la gestión por procesos en la PNP.

- RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA No 144-2019-SERVIR-PE - Lineamientos para la prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en las entidades públicas.

- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 179-2016-DIRGEN/EMG-PNP - Manual de operaciones de mantenimiento y restablecimiento del orden público.

- DIRECTIVA N° 11-17-2019-COMGEN-PNP/SECEJE-PIRPLAINS.DIVMDI-B, - Normas y procedimientos para la creación, fusión, supresión o recategorización de las unidades de organización en la Policía Nacional del Perú.

- RESOLUCIÓN DIRECTORAL -157-2013-DIRGEN/EMG DEL 27MAR2013 Manual de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo.

- DIRECTIVA No 01-19-2004-DGPNP/DIRREHUM - Normas que regulan el otorgamiento de autorización al personal de la PNP en situación de actividad para viajar al extranjero en uso de licencia, vacaciones reglamentarias o permiso.

- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 030-2013-DIRGEN/EMG DEL 15ENE13 - Manual de procedimientos operativos policiales.

- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1431-2009-DIRGEN-PNP/EM, del 25DIC2009. Manual de procedimientos policiales para la prestación de servicios en los establecimientos penales a cargo de la PNP.

- DIRECTIVA No 19-01-2017-DIRGEN/SUB-DGPNP/DIRASADM -B "Lineamientos para el uso adecuado de las redes sociales que utiliza el personal PNP y para la gestión de las redes sociales oficiales de la PNP".

- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 407-2013-DIRGEN/EMG DEL 21MAY2013 Manual de adiestramiento básico policial.

- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 861-2011-DIRGEN/DIREDUD - Manual de becas PNP.

- Manual de régimen de educación de las escuelas de formación de la Policía Nacional del Perú.

- DIRECTIVA N° 13-09-2019. COMGEN PNP/SECEJE/DIRTIC- SEC-B - Estandarización e integración de los sistemas y equipos de comunicaciones, informática, seguridad, licencias de software y redes telemáticas de la Policía Nacional del Perú.

- DIRECTIVA N° 18-09-2011-DIRGEN-EMG-PNP-DIRSAL-B. - Dicta normas y procedimientos para la atención de exámenes de dosaje etílico a personas involucradas en la participación de accidentes de tránsito a nivel nacional.

- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1021-2013-DIRGEN/EMG-PNP - Manual de normas y procedimientos para la intervención e investigación de accidentes de tránsito.

- DIRECTIVA DE ORGANO N° DPNP- 03-02-2004-B - Normas para el empleo de lanzador de proyectiles "pepper ball" en las operaciones especiales antidrogas.

- DIRECTIVA DPNP No 03-17-2015-DIRGEN-PNP/EMG-PNP-B - Regula el uso de armas no letales y armas letales en las intervenciones policiales.

- DIRECTIVA N°OO3-2019-SECEJE-PNO/DIRADM. - Regula el otorgamiento, pago y rendición de cuentas de viáticos por comisión del servicio nacional e internacional, asignaciones, reasignaciones y cambio de residencia para el personal de la PNP.

- DECRETO SUPREMO N° 009-2016-MIMP - Reglamento de la Ley N° 30364.

- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 925-A-2016-DIRGEN/EMG-PNP - Guía de procedimientos para la intervención de la Policía Nacional en el marco de la Ley N° 30364.

- DECRETO LEGISLATIVO 1186 y su reglamento - Regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú.

- LEY N°30299 - Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil.

- Reglamento general para determinar la aptitud psicosomática para la permanencia en situación del personal de las Fuerzas Armadas y la PNP

- DECRETO LEGISLATIVO N° 1149 y sus modificatorias - Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú.

- DECRETO SUPREMO No 022-2017-IN - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo No 1318, Decreto Legislativo que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú.

- DIRECTIVA N°001-2017-JUS/VMDHAJ-DGBPD - Proceso de búsqueda de las personas desaparecidas con enfoque humanitario.

- DIRECTIVA N°03-27-2018-COMGEN-CCI-B - Regula la rendición de cuentas de la PNP al ciudadano en audiencia pública.

- DIRECTIVA GENERAL N°010-2014-MIMP - Lineamientos para la autorización y renovación a organismos acreditados de cooperación y apoyo en materia de adopción internacional en el Perú.

- Directiva N° 01-06-2016-DIRGEN-PNP/EMG-B – sobre la alerta relativa y alerta absoluta en la PNP.

- DIRECTIVA N°11-11-2019-CG-SECEJE-LO NO/DIRPLAINS-DIVPLA-B - Que regula el proceso de planeamiento estratégico PNP.

- DIRECTIVA N° 10-2019-CG PNP/SUB.CG - Ejecución y control del examen de pre vuelo médico a los tripulantes de aeronaves.

- DIRECTIVA No 03- 22-2015-DIREN-PNGP/DIRINCRI-B - Sobre uso de grilletes y conducción de detenidos, procesados y/o sentenciados.

ÍNDICE

Hoja de vida 1

Dedicatoria.....2

Introducción.....3

Diccionario 4

Bibliografía 128

Índice.....132